Sesión 1.a Ordinaria, en Martes 23 de Mayo de 1944

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTELBLANCO

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—Sumario del Debate.
II.—Sumario de Documentos.
III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
IV.—Documentos de la Cuenta.
V.—Tabla de la Sesión.
VI.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1.—En conformidad al artículo 73 del Reglamento, se da cuenta del personal que formará los Comités de los partidos.

2.—Se da por aprobado un acuerdo de los Comités que fija los días y horas de las sesiones ordinarias de la Cámara, el día destinado, exclusivamente, al trabajo de las Comisiones y la Tabla de las sesiones ordinarias.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. — Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza la permuta de un terreno fiscal por otro, en Aysen.

2. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que comunica que S. E. el Presidente de la República concurrirá el día 21 del actual, a las 15 horas, a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

3. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que, a nombre de S. E. el Presidente de la República, invita a los señores Diputados y señoras a la recepción que ofrece en los Salones del Palacio de la Moneda, el día 21 del actual.

4. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, a fin de que se lleve a efecto una investigación sobre la denuncia de flagelación de que habría sido víctima el señor Alfredo García Huidobro por parte del Servicio de Investigaciones de San Vicente de Tagua-Tagua.

5. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Corporación, con el objeto de que se arbitren medidas para corregir diversas deficiencias que existen en el mineral Madariaga.

6. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre envío de los antecedentes relacionados con la negociación proyectada entre el Gobierno y la Empresa de Tranvías Eléctricos de Santiago y San Bernardo.

7. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Corporación, relacionado con las causas que determinaron el nombramiento de los señores Oscar Tenham, Carlos Llona Reyes y Aníbal Alfaro Oli-

vares para desempeñar diversas comisiones ajenas a los Servicios a que pertenecen.

8. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Cámara, a fin de que se arbitren diversas medidas para acudir en auxilio de los damnificados por el incendio ocurrido en la calle Gorbea, de esta ciudad.

9. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que solicita la devolución de los antecedentes acompañados a un oficio anterior, a petición del señor Olavarría, sobre usurpación por particulares de los terrenos que comprenden las calles Bélgica y Avenida Italia, de esta ciudad.

10. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observacoines formuladas por el señor Acevedo, sobre deficiencias del servicio de agua potable en las comunas de San Miguel, Cisterna, La Granja y Puente Alto.

11. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigiera a petición del señor Gaete, relativo al envío de los antecedentes relacionados con las flagelaciones de que habría sido víctima el señor Artemidoro Cabello, por personal de un Retén de Carabineros, de la provincia de O'Higgins.

12. — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que, en respuesta a observaciones formuladas por el señor Acevedo, se refiere a la situación de los obreros de la mina "La Disputada", de Las Condes.

13.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Brañes, sobre incumplimiento por parte del Gobernador de Melipilla, de órdenes impartidas por el Comisario General de Subsistencias y Precios.

14.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a diversas observaciones formuladas por el señor Olavarría, sobre el funcionamiento de la Dirección General de Transporte y Tránsito Público.

15.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Barrueto, sobre diversas necesidades que afectan a la provincia de Bío-Bío.

16.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Ojeda, relacionadas con la conveniencia de investigar la censura a que estaría sometida la correspondencia que circula dentro del territorio nacional.

17.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta diversas observaciones formuladas por el señor Ruiz, sobre el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras Electorales de la provincia de Antofagasta.

18.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Matus, relacionado con la conveniencia de destinar personal del Servicio de Investigaciones para que se aboque al conocimiento de los hechos relacionados con la muerte de Gutberto Villanueva Carrasco, ocurrida en Los Angeles.

19.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Correa Letelier, relativo a la posibilidad de establecer un Retén de Carabineros en el pueblo de Chaulinec.

20.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Valdebenito, referentes a la conveniencia de establecer una mayor vigilancia policial en la población "El Pino" de Santiago.

21.— Oficio del señor Ministro del Interior con el que, en respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Sepúlveda, don Ramiro, acusa recibo de la copia que se le adjuntara del prontuario del Subdelegado de Til Til, señor Ubaldo Henríquez.

22.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Acevedo, acerca de los servicios de movilización colectiva entre Santiago y la región del Cajón del Maipo.

23.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Correa Letelier, sobre envío de un informe relacionado con las disposiciones legales y reglamentarias que se refieren a la subrogación o suplencia de los Jefes Provinciales de Correos y Telégrafos.

24.— Oficio del señor Ministro del Interior con el que se refiere a las observaciones formuladas por el señor Urrutia, acerca del traslado de las Oficinas Públicas del departamento de Yumbel.

25.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta las observaciones formula-

das por el señor Barrueto, sobre necesidades que afectan a la provincia de Bío-Bío.

26.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que, en respuesta a observaciones formuladas por el señor Acevedo, hace referencia a diversas medidas que se adoptarán para mejorar el servicio de agua potable en las comunas de Cisterna, La Granja y Puente Alto.

27.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Fernández, acerca de la conveniencia de mejorar el servicio de agua potable del pueblo de Melipilla.

28.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que, en respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Gaete, se refiere a la instrucción de un sumario ordenado por la Dirección de Carabineros para esclarecer los hechos relacionados con la flagelación del ciudadano Artemidoro Cabello.

29.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor Correa Letelier, sobre reunión de los antecedentes que se tuvieron en vista para dictar el decreto sobre restricción de envío de encomiendas postales.

30.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Izquierdo, relativo al envío de los antecedentes que se tuvieron en cuenta para aplicar una multa a la radiodifusora "Ñuble", de Chillán.

31.— Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que transcribe la Proposición N.o 673 de la Cámara de Diputados de Colombia, en que agradece la adhesión de la Cámara de Diputados de Chile ante la agresión de que ha sido víctima el pueblo colombiano por parte del Gobierno Alemán.

32.— Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Corporación, en el sentido de facilitar la entrada al territorio chileno al ciudadano argentino Victorio Codovilla, con el objeto de que pueda trasladarse a México.

33.— Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, remite la Cuenta de Inversión del Presupuesto Nacional correspondiente al año 1943.

34.— Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre construcción de poblaciones y confección de planos de edificación, agua potable y alcantarillado en Curacautín.

35.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Cámara, relacionado con la necesidad de construir un muelle pesquero en la bahía del puerto de Constitución.

36.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Rodríguez Mazer, sobre actuación funcionaria del Gobernador Marítimo de Valdivia.

37.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Holzapfel, sobre establecimiento de un servicio de vigilancia en el Polígono del Grupo de Defensa Antiaérea de "El Bosque".

38.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Acevedo, referentes a los estudios efectuados para dotar de trocha ancha al Ferrocarril Militar de Puente Alto a El Volcán.

39.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Corporación, sobre envío de los antecedentes relacionados con la formación de una sociedad anónima entre la Corporación de Fomento y la Cía. Manufacturera Mademsa, para la laminación de cobre y fabricación de cables y alambres del mismo metal.

40.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Cámara, relativa a la exportación de carbón de Magallanes.

41.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Corporación, acerca del envío de antecedentes relacionados con la importación de neumáticos procedentes del Brasil.

42.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor Acharán, relacionado con la situación de los obreros y empleados de la Cía. Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia y de la Siderúrgica de Corral.

43.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Venegas, sobre envío de un informe relacionado con los préstamos que ha obtenido recientemente la Oficina Salitrera "Esperanza", de Taltal.

44.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Santandreu, relativo a la necesidad de consultar fondos para la creación de una Escuela de Caza y Pesca en Pichilemu.

45.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Venegas, sobre envío de antecedentes relacionados con algunas actuaciones y medidas adoptadas por organismos dependientes de esa Secretaría de Estado.

46.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Cámara, referente a la situación de las familias afectadas por el incendio de la calle Gorbea, de esta ciudad, y que se encuentran asiladas en la escuela N.o 30 de Santiago.

47.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre reapertura de la escuela pública del mineral "Madariaga".

48.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Corporación, acerca del establecimiento de una Escuela Vocacional en la comuna de La Granja.

49 — Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que, en respuesta al que se le enviara a nombre de la Cámara, se refiere a la creación de una escuela primaria en la localidad de Barrancas-Juntas, provincia de Concepción.

50.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Urrutia, sobre diversas necesidades de la Escuela N.o 41 de Hombres de Concepción.

51.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Yáñez, referente a la necesidad de nombrar reemplazante a la Directora de la Escuela N.o 62 de Santa Cruz.

52.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Urrutia, sobre creación de una plaza de profesor para la Escuela N.o 8 de Rere.

53.— Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que remite un ejemplar del texto definitivo del Código de Procedimiento Civil.

54.— Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que, en respuesta al que se le remitiera a nombre de la Corporación, comunica que ha puesto en conocimiento de la justicia ordinaria las expresiones vertidas por el funcionario del Comisariato General de Subsistencias y Precios, señor Cox Lira, y que se estimaron vejatorias para la dignidad del diputado señor Venegas.

55.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que solicita autorización para ausentarse del país.

56.— Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor León Echaíz, relacionadas con las designaciones de personal efectuadas en la Judicatura del Trabajo.

57.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del Comité Progresista Nacional, relacionado con los conflictos del trabajo de los obreros de la zona del carbón con las empresas respectivas.

58.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Uribe, don Damián, acerca de algunas medidas adoptadas por la Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager en contra de varios de los tripulantes de sus naves.

59.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor Santandreu, referente a la creación de una Oficina de la Caja de Crédito Popular en la ciudad de San Fernando.

60.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de los Comités Progresista Nacional y Socialista, relativo a la conveniencia de solucionar el conflicto del trabajo suscitado entre la Compañía de Cervecerías Unidas de Valdivia y su personal.

61.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta las observaciones formuladas por los señores Acevedo y Núñez, acerca de las dificultades del trabajo que afectan a los

obreros de la Sección Pommeranstz de la Cía. Minera Disputada de las Condes.

62.— Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Olavarría, acerca de la huelga de los estibadores del puerto de Tocopilla.

63.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor León Echaíz, sobre movimiento del personal de los Tribunales del Trabajo, con motivo de la aplicación de la ley que los reorganizó.

64.— Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Corporación, relacionado con la existencia de la plaga del "bruco del frejol", en la región de Limache.

65.— Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Fernández, relacionado con la conveniencia de disponer una desinfección de las plantaciones de árboles frutales de la localidad de Alhué.

66. — Oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Del Pedregal, acerca de la conveniencia que existe en embalsar la laguna del Maule.

67. — Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Sepúlveda, don Ramiro, acerca de la situación en que encuentran los ocupantes de tierras fiscales ubicadas en Pellahuén.

68. — Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Olavarría, sobre entrega de los terrenos que determina la Ley N.o 7,502, para construcción de habitaciones para empleados en el puerto de San Antonio.

69. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.o 7,200, remite una copia del Presupuesto de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

70. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le remitiera a nombre de la Corporación, relacionado con los derechos que pagan los vendedores que mantienen puestos en las estaciones ferroviarias.

71. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, referente a la necesidad de normalizar el servicio de alcantarillado en el puerto de Corral, y de proceder a la canalización del estero "El Boldo".

72. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Corporación, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para proceder a la terminación de las obras de construcción del Ferrocarril de Las Cabras a El Manzano.

73. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre prosecución de las obras iniciadas en la barra del río Imperial.

74. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre de la Corporación, referente a la conveniencia de construir un puente sobre el río Cato, en la confluencia con el río Perquilauquén.

75. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, relativo a la construcción de un puente sobre el río Blanco.

76. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre de la Corporación, relativo a la adquisición de adoquines y soleras de la Cantera Pan de Azúcar, por la Dirección General de Pavimentación.

77. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Acevedo, sobre diversas necesidades de las comunas de San Miguel, San José de Maipo y Puente Alto.

78. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Abarca, referente a la construcción del camino internacional de Osorno a Bariloche, por Puyehue.

79. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le enviara a nombre del señor Delgado, sobre instalación de servicios de agua potable en el pueblo de Curacautín.

80. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre del señor Sepúlveda, don Ramiro, relativo a la instalación de servicios de agua potable en la localidad de Huequén, provincia de Malleco.

81. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Santandreu, sobre construcción de un tranque en el cauce del río Codegua.

82. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Urrutia, relacionado con la conveniencia de reparar el camino de Rere a Buenuraqui.

83. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de los señores Bart y Del Pedregal, relacionado con la conveniencia de financiar el aumento de sueldos del personal ferroviario, estableciendo diferentes sistemas de tarifas, que permiten a los productores de vinos un pago equitativo por el flete de productos.

84. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Acevedo, sobre construcción de un camino internacional de Santiago a Mendoza, por el Cajón del Maipo.

85. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor Acevedo, sobre ensanche del camino de Santiago a Puente Alto.

86. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Videla, relativo a la conveniencia de construir un Liceo Técnico Femenino en San Fernando.

87. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Acevedo, acerca de la necesidad de iniciar la construcción del Ferrocarril de Nos a Puente Alto.

88. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Del Pedregal, acerca de la situación producida a los agricultores de la provincia de Linares, con motivo del alza de los fletes ferroviarios de los vinos.

89. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el mismo señor Diputado, sobre construcción del camino de Talca a Melargüe.

90. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Cárdenas, referente al envío de un detalle de la inversión que dará la Dirección General de Ferrocarriles a la suma contemplada en el item 3, "Gastos Generales", del Presupuesto de la Empresa.

91. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le enviara a nombre del señor Matus, referente a la conveniencia de aumentar a 40 kilos el equipaje libre de flete a que tiene derecho cada pasajero que viaja en ferrocarril.

92. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del señor Acevedo, sobre pavimentación del camino de Puente Alto a El Volcán.

93. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Gaete, relacionado con la conveniencia de disponer la detención de los trenes de pasajeros del ramal Coltauco, en el lugar denominado "Lo Cuevas".

94. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Urrutia, relacionado con la conveniencia de reparar el puente sobre el río Itata, en Coelemu.

95. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Acevedo, relacionado con los servicios de movilización colectiva de Santiago a Puente Alto.

96. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Concha, referentes a la distribución de los fondos para caminos, provenientes de la ley que estableció un impuesto extraordinario al cobre.

97. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Donoso, relativas a la conveniencia de proceder a la pavimentación de la ciudad de Molina.

98. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le enviara a nombre del señor Olave, relacionado con la paralización de las obras portuarias en Puerto Saavedra.

99. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, referente a la supresión de la Posta de Auxilios de la Caja de Seguro Obligatorio, en la mina "Madariaga".

100. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Corporación, relacionado con la conveniencia de mantener el funcionamiento de las Postas Médicas que posee la Caja de Seguro Obligatorio, en las comunas de Marchigüe y La Estrella.

101. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, acerca de la posibilidad que existe para construir un cementerio en el sector sur de la ciudad de Santiago.

102. — Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre creación de una Posta Médica en Tomeco.

103. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Santandreu, relativo a la conveniencia de consultar los fondos necesarios para la adquisición de una lavandería eléctrica para el Hospital de Rengo.

104. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Ojeda, relacionado con la posible venta de la Población "Pedro Montt", de esta ciudad, a la firma Yarur Hnos.

105. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta el que se le remitiera a nombre del señor Delgado, referente a la necesidad de construir un Hospital en la ciudad de Los Angeles.

106. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Venegas, sobre cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Empleados Particulares, por parte de los propietarios de la Oficina Salitrera "Esperanza", de Taltal.

107. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre del mismo señor Delgado, sobre cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.o 4,054, por los propietarios de la Oficina Salitrera anteriormente mencionada.

108. — Oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que da respuesta al que se le remitiera a nombre del señor Echavarri, referente a diversas necesidades de la Colonia Escolar de Pitrufquén.

109. — Oficio de la Comisión Especial designada por la Cámara para investigar los negocios de la Caja de Previsión de Carabineros, por el que solicita un pronunciamiento acerca de la eficacia reglamentaria de los acuerdos que adopte durante el receso de la Cámara.

110. — Moción del señor Correa Letelier, con el que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 7.o del Decreto N.o 200 del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1942, que fijó el texto definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

111. — Moción del señor Valdebenito, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para destinar las sumas necesarias para reintegrar en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, los fondos de retiro del personal exonerado, a raíz de la huelga del año 1936, y que hubiere sido posteriormente reincorporado.

112. — Moción del señor Berman, con la que inicia un proyecto de ley que dispone que las personas que desempeñen funciones de mecánicos para dentistas, se denominarán en lo sucesivo "Técnicos Dentales".

113. — Notas de los Comités Radical, Conservador, Liberal, Socialista e Independiente con las que comunican la nómina de las personas que los integran.

114 y 115. — Oficios del señor Contralor General de la República, con los que remite nóminas de los sueldos pagados por las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio, y de Fomento de la Producción, a su personal.

116. — Oficio de la Contraloría General de la República, con el que remite un estado de las obras en construcción, a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

117. — Oficio del señor Contralor General de la República, con el que acompaña copias de los Decretos N.os 97 y 1,600, del Ministerio del Interior, de 11 de enero y 25 de abril del año en curso, respectivamente.

118. — Oficio del Tribunal Calificador de Elecciones, con el que transcribe la sentencia que proclama Diputado definitivamente electo por la 24.a Agrupación Departamental, al señor Alfonso Campos Menéndez.

119. — Solicitudes particulares de gracia.

120. — Presentaciones.

121. — Nota del Comité de Residentes Argentinos Pro Liberación de Presos Políticos, en que agradece las gestiones realizadas por la Cámara ante el Gobierno de aquel país, en favor del señor Victorio Codovilla.

122. — Telegramas.

123. — Peticiones de oficios.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 31.a, 32.a 33.a y 34.a, celebradas el miércoles 5 de enero del presente año, de 11.15 a 13, de 16.15 a 20.30 horas; el jueves 6 de enero, de 16.15 a 18.20 horas, y el viernes 7 de enero, de 16.15 a 19.43 horas, respectivamente, se declararon por aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 35.a, celebrada el viernes 14 de enero, de 16.15 a 19.07 horas, y la de la sesión solemne celebrada el 14 de abril, de 16 a 19.30 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Sesión 35.a extraordinaria, en viernes 14 de enero de 1944.

Presidencia del señor Santandreu.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	**Jara del V., Pedro**
Acharán A., Carlos	**Maira C., Fernando**
Alessandri R., Eduardo	**Matus Ch., Alberto**
Astudillo S., Alfredo	**Martínez, Carlos R.**
Barrenechea P., Julio	**Montt L., Manuel**
Bórquez O., Pedro	**Morales S. M., Carlos**
Brañes F., Raúl	**Muñoz A., Héctor**
Cabezón D., Manuel	**Núñez A., Reinaldo**
Cañas F., Enrique	**Ojeda O., Efraín**
Cárdenas N., Pedro	**Olavarría A., Simón**
Cisterna O., Fernando	**Opaso C., Pedro**
Coloma M., J. Antonio	**Opitz V., Pedro**
Chacón C., Juan	**Rodríguez M., Eduardo**
Chiorrini A., Amílcar	**Rodríguez Q., Armando**
De la Jara Z., René	**Ruiz M., Vicente**
Del Canto M., Rafael	**Salamanca V., Jorge**
Díaz I., José	**Sepúlveda A., Ramiro**
Escobar D., Andrés	**Sepúlveda R., Julio**
Faivovich H., Angel	**Silva C., Alfredo**
Fonseca A., Ricardo	**Tapia M., Astolfo**
García de la H. M., P.	**Tomic R., Radomiro**
Garretón W., Manuel	**Uribe C., Damián**
Garrido S., Dionisio	**Urzúa U., Jorge**
Gómez P., Roberto	**Valdés R., Juan**
González M., Exequiel	**Veas A., Angel**
González O., Luis	**Venegas S., Máximo**
González V., Manuel	**Yáñez V., Humberto**
González von M., Jorge	**Yrarrázaval L., Raúl**
Guerra G., Juan	**Zamora R., Justo**

El señor Ministro de Defensa Nacional, don Oscar Escudero O.; el señor Ministro de Tierras y Colonización, señor Osvaldo Vial; el Secretario señor Montt Pinto, y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o — Tres oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, en uso de la facultad que le confiere la letra c) del artículo 81, del Reglamento de esta Corporación, solicita se convoque a la Cámara a la presente sesión, con el objeto de discutir las modificaciones del Senado al proyecto que modifica la Ley N.o 6,152, sobre tierras fiscales de Magallanes.

— Repartida oportunamente la circular convocando a esta sesión, se mandó al archivo.

Con el segundo, expresa que ha resuelto clausurar la actual legislatura extraordinaria de sesiones, a contar desde el día de mañana 15 del presente.

— Transcrito oportunamente a los señores Diputados, se mandó al archivo.

Con el tercero, expresa haber resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho de los siguientes proyectos:

a) Control del racionamiento del petróleo:

b) Organización de la industria del petróleo, y

c) Modificación de la Ley N.o 5,989, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

— Se mandó tener presente y archivar.

2.o — Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que expresa haber tomado nota de las observaciones formuladas por los señores Sepúlveda, don Ramiro, y Muñoz, don Héctor, sobre actuación funcionaria del subdelegado de Tiltil.

— Quedó a disposición de los señores Diputados.

3.o — Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que acompaña diversos antecedentes sobre la jira por el extranjero del señor Presidente de la Cámara, don Pedro Castelblanco.

— Se mandó a la Oficina de Informaciones de esta Corporación.

4.o — Dos oficios del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero, contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, relacionado con los antecedentes que se tuvieron en vista para fijar las plantas del personal de diversas instituciones semifiscales, y

Con el segundo, contesta el que se le enviara a nombre del señor Montt, sobre antecedentes de las personas que ocupan las casas de emergencias construídas en San Carlos.

5.o — Un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le enviara a nombre del señor Labbé, sobre traslado de la Cárcel de Rengo.

6.o.— Ocho oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con los dos primeros contesta los que se le dirigieran a nombre de la Cámara, sobre las siguientes materias:

a) Itinerario de trenes en el ramal de Curacautín, y

b) Alza de tarifas ferroviarias en el sector Valparaíso-Llay Llay.

Con los seis siguientes contesta los que se le dirigieran a nombre de los señores diputados que se indican acerca de las siguientes materias:

Del señor Urzúa, sobre modificación de itinerario de los trenes del ramal de San Fernando a Pichilemu;

Del señor Sepúlveda don Ramiro, sobre pavimentación en la población "Juan A. Ríos", en la Comuna Quinta Normal;

Del señor Berman, sobre reparación del camino de Penco a Florida;

Del señor Acevedo, sobre ensanche del camino de Santiago a Puente Alto;

Del señor Montt, sobre reparación del camino longitudinal de San Carlos a Chillán; y

De los señores Aldunate y Urrutia, sobre detención del tren nocturno en Buenuraqui.

7.o—Un oficio del señor Ministro de Agricultura con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre distribución y concesiones de guano.

7.o—Un oficio del señor Ministro de Agricultura con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara, sobre distribución y concesiones de guano.

8.o.— Dos oficios del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social con los que contesta los que se le enviaran a nombre de la Cámara, relacionados con las siguientes materias:

a) Antecedentes sobre la separación de seis empleados de la Caja de Seguro Obligatorio, y

b) Supresión de la Posta de Socorros de la Comuna de La Estrella.

9.o— Un oficio del señor Ministro del Trabajo con el que contesta el que se le enviara a nombre de la Cámara, sobre proporcionamiento de habitaciones para las personas damnificadas por el incendio de la calle Gorbea de esta ciudad.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

10.— Nueve oficios del H. Senado:

Con el primero, remite una moción de los señores Senadores Opaso, Correa y Errázuriz, sobre liberación de derechos de internación de las maquinarias y elementos destinados al Matadero Municipal de Curicó, con el objeto de que se inicie en esta Cámara su tramitación constitucional, en razón de contener disposiciones que importan liberación de impuestos.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Con los dos siguientes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

a) Modificación del D. F. L. N.o 3,743, sobre retiro y montepío de las Fuerzas Armadas, y

b) Aumento de una plaza de Comodoro del Aire, en la Planta de la Fuerza Aérea de Chile.

—Se mandaron a Comisión de Defensa Nacional.

Con el cuarto devuelve aprobado con modificaciones el que modifica la ley 6,152, sobre tierras fiscales de Magallanes.

Con el quinto comunica los acuerdos adopta-

dos respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que reforma la ley 6,808 que incorpora a los Agentes Generales de Aduana al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

—Quedaron en tabla.

Con los cuatro últimos devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Cámara, los siguientes proyectos de ley:

a) Creación de la Rama de Oficiales de Armas, Ingenieros, en la planta de la Fuerza Aérea de Chile;

b) Normas para asegurar el pago de gratificaciones y otros beneficios al personal de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército;

c) Planta y sueldos del personal del Hospital Militar de Santiago y planta del servicio de Sanidad de la Fuerza Aérea, y

d) Autorización al Presidente de la República para que suspenda en determinados casos, ciertos requisitos para el ascenso del personal de las Fuerzas Armadas, establecidos en la ley 7.161.

—Se mandaron comunicar los proyectos respectivos a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

11.o.— Una comunicación del H. Diputado señor don Ismael Carrasco, por la que avisa, en conformidad al Reglamento, que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días.

—Se mandó anotar la ausencia en el libro respectivo y archivar la comunicación.

12.o.— Un oficio del señor Juez del Primer Juzgado del Trabajo de Santiago con el que solicita la remisión de los antecedentes que dieron origen a la ley N.o 7,386, que concedió una pensión a don Jorge Grez Munita.

—Quedó en tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

13.o— Un oficio del H. Senado, con el que expresa no haber insistido en la aprobación de las modificaciones hechas al proyecto que reforma la legislación sobre previsión de periodistas.

—Se mandó comunicar al Presidente de la República en los siguientes términos y archivar los antecedentes.

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — Modifícase el artículo 11 del D. F. L. N.o 5,224, de 20 de septiembre de 1942, en la parte referente a la composición del Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en la siguiente forma:

1) Agrégase a continuación de la frase: "Un Consejero en representación de los periodistas", esta otra: "designado de sendas ternas que presentarán al Presidente de la República, el "Círculo de Periodistas de Santiago" y el "Círculo de la Prensa", de Valparaíso, y

2) Reemplázase la frase: "Un Consejero en representación de los fotograbadores", por la siguiente: "Un Consejero en representación del personal técnico de los diarios y de los fotograbadores".

Artículo 2.o — El Consejo fijará anualmente sus presupuestos de gastos e inversiones, no pudiendo exceder sus gastos administrativos del ocho por ciento del total de sus entradas. Los capitales disponibles deberán ocuparse, preferentemente, en operaciones para los imponentes.

Artículo 3.o — Determinado, después de los cálculos actuariales que se practicarán cada cinco años, el hecho de que los recursos consultados en esta ley, arrojan superávit financiero, se constituirá con éste un fondo de reserva, que tendrá por objeto mejorar las pensiones de invalidez y vejez, y los montepíos.

Artículo 4.o — Todos los imponentes de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tendrán derecho a gozar de la asignación familiar, en conformidad a la ley.

Artículo 5.o — Modifícase el Decreto-Ley N.o 767, de 17 de diciembre de 1925,, en los términos que a continuación se expresan:

I. — Introdúcense al artículo 73, las siguientes modificaciones:

a) Agrégase en el inciso 1.o, después de la expresión "Empresas Periodísticas", la siguiente frase: "...y de las agencias noticiosas".

b) Suprímense en el inciso 2.o, las frases: "en talleres propios" y "ocupan a lo menos un personal de diez individuos, entre empleados y obreros".

c) Intercálase, a continuación del inciso 2.o, el siguiente inciso nuevo: "Se considerarán Agencias Noticiosas, las empresas de información nacional o extranjera que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, que tengan sus propias fuentes de informaciones y distribuyan su material noticioso en el país o en el extranjero".

d) Substitúyense los incisos 4.o, 5.o y 6.o, por los siguientes:

"Los propietarios de empresas periodísticas y agencias noticiosas que a la vez tengan el carácter de empleados, por desempeñar funciones permanentes dentro de las mismas y que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, tendrán derecho a hacerlo, declarando la labor permanente que desempeñan, el sueldo que se atribuyen y el capital en giro de la empresa.

La Caja fijará la cantidad que servirá de base para los descuentos y beneficios.

Las declaraciones que hagan estos imponentes, sólo podrán modificarse una vez al año, no permitiéndose aumentos superiores al 5 por ciento.

Toda persona que trabaje para una empresa periodística, estará obligada a imponer, salvo que compruebe su carácter de colaborador ocasional, previa calificación que hará la Comisión a que se refiere el sexto de los artículos contenidos en el artículo 6.o de la presente ley".

c) Reemplázanse los incisos 9.o y 10.o, por los siguientes:

"Para los efectos de regular los beneficios e imposiciones que les correspondan, declararán, por intermedio de las empresas respectivas, las sumas que deberán servir de base a este fin, tomando el término medio mensual de las comisiones y sueldos que se les haya pagado en los últimos seis meses. Esta declaración deberá hacerse dentro de los treinta días subsiguientes a aquél en que los interesados cumplan en las empresas respectivas, seis meses de servicios.

En general y para todos los efectos de esta ley, las variaciones de las rentas declaradas por estos imponentes, sólo podrán hacerse una vez al año, no pudiendo aumentarse en más de un 5 por ciento anual sobre la renta anterior".

II.— Agréganse, a continuación del artículo 73, los siguientes artículos nuevos:

"**Artículo**... — Las personas que dejen de ser imponentes y no retiren sus imposiciones, conservarán los derechos que ellas representan en cualquier tiempo en que se reincorporen al régimen de la Caja.

En el caso de que un imponente deje de serlo, se le concederán plazos para continuar acogido como imponente voluntario, completando sus imposiciones con los intereses correspondientes. Estos plazos serán determinados por un reglamento especial, y no podrán ser superiores a la décima parte del total del tiempo servido como imponente. Durante estos plazos se conservarán todos los derechos a los beneficios.

Los imponentes que se reincorporen dentro de los plazos referidos en el inciso anterior, quedan obligados de inmediato a completar las imposiciones no satisfechas, mediante los préstamos de reintegros a que se refiere el artículo siguiente. Si se reincorporaren fuera de los plazos referidos, sólo podrán ejercer este derecho dentro del plazo de un año, a contar desde la reincorporación.

Artículo... — El imponente que haya retirado sus imposiciones, tendrá derecho a reintegrarlas, cualquiera que sea el tiempo que haya estado fuera del régimen. Este derecho sólo podrá ejercerlo dentro del plazo de un año, a contar desde su reincorporación. Este reintegro se hará con un interés del 6 por ciento anual, pudiendo la Caja conceder préstamos para el pago de la suma global que resulte adeudada, los que no quedarán sujetos a las limitaciones de monto y capacidad fijados por dicha institución. Estos préstamos se servirán con dividendos mensuales iguales al 5 por ciento del sueldo del empleado, incluído el interés del 6 por ciento y la amortización que resulte; pero, en ningún caso, el plazo de la extinción total de estas obligaciones podrá exceder de diez años, para lo cual se fijarán dividendos mayores si fuere necesario. Los servicios que correspondan a las imposiciones que se enteren en esta forma, serán considerados para los efectos de los beneficios contemplados en la Ley Orgánica de la Caja, desde el momento de la concesión del respectivo préstamo".

III.— Introdúcense al artículo 74 las siguientes modificaciones:

a) Agréganse, después de las palabras "seguro de vida" estas otras: "y la atención médica".

b) Substitúyense los números 1.o y 2.o por los siguientes:

"1.o.— Con el 5% sobre el total de las sumas ganadas semanal o mensualmente por el imponente, cualquiera que sea su origen, considerando el sueldo vital vigente para la respectiva localidad, como suma mínima para aplicar este descuento.

Este descuento no podrá ser mayor a la declaración que tenga hecha el imponente a la Caja".

"2.o.— Con una subvención mensual de las empresas igual al 5% a que se refiere el número anterior".

c) Agrégase al N.o 4.o la siguiente frase: "descuento que podrá integrarse en dos cuotas mensuales".

d) Reemplázase el N.o 5.o por el siguiente:

"5.o.— Con la primera diferencia mensual entre la suma máxima sobre la cual se haya impuesto con anterioridad y la mayor renta que se pase a ganar".

e) Agréganse los siguientes números nuevos:

"16.o.— Con el 5 por ciento de las sumas que perciban los colaboradores o personas que no gozan de una remuneración fija por su trabajo en las empresas periodísticas y agencias noticiosas, y con otro 5 por ciento de cargo de estas mismas empresas. Estas erogaciones no dan a las personas indicadas la calidad de imponentes ni derecho a beneficio alguno".

'17.o— Con la suma que deberá entregarle la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o".

IV.— Intercálanse, a continuación del artículo 76, los siguientes artículos nuevos:

"**Artículo**...— Todo imponente de la Sec-

ción Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que haya realizado durante veinte o más años de servicios un trabajo nocturno entre las 20 y las 6 horas, con duración mínima de seis horas, tendrá derecho a un abono de seis meses por cada año de servicios; los que hayan completado quince o más años en esta clase de labores, tendrán derecho a un abono de cuatro meses por año, y los que hayan completado diez o más años en estas mismas labores, tendrán derecho a un abono de dos meses por año.,

Si la jornada de trabajo de que habla el inciso primero tuviere una duración mínima de cuatro horas, los abonos serán concedidos sobre la base de un 50 por ciento de lo que significa para la jornada de seis horas".

"**Artículo**...— Los imponentes que desempeñen labores de la misma duración, en atmósferas viciadas por emanaciones gaseosas tóxicas, tendrán los mismos derechos que las personas a que se refiere el artículo anterior.

Las empresas harán una imposición adicional del uno por ciento por los imponentes que desarrollen labores en las condiciones anteriormente indicadas".

"**Artículo**...— Los abonos a que se refieren los artículos anteriores se concederán también a virtud de trabajos realizados desde el 15 de julio de 1925, sin perjuicio de que se computen los años efectivamente servidos antes de la fecha mencionada, cualquiera que sea su número.

Los imponentes actualmente en servicio tendrán derecho a los abonos de tiempo a que se refiere el inciso anterior, siempre que ellos sean acreditados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y los que se reincorporen en el futuro gozarán de este mismo derecho siempre que los acrediten dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de su reincorporación".

V.— Substitúyese el inciso final del artículo 77 por el siguiente:

"En ningún caso la pensión de jubilación podrá exceder del equivalente a cinco sueldos vitales vigentes para la comuna de Santiago en el momento de concederse el beneficio".

VI.— Reemplázanse las letras b) y c) del artículo 78, modificado por la ley N.o 5,539, de 26 de diciembre de 1934, por las siguientes:

"b) Los que se imposibilitaren física o intelectualmente para seguir en el ejercicio de sus funciones. La pensión de jubilación, en este caso, no podrá ser inferior al treinta por ciento del promedio indicado anteriormente, ni inferior al sueldo vital fijado para Santiago.

Se considerará inválido al asegurado que, a consecuencia de su enfermedad, o por debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales está incapacitado para procurarse, por medio de un trabajo proporcionado a sus actuales fuerzas, capacidad y formación, una remuneración por lo ménos equivalente a un tercio del salario habitual que gana un trabajador sano, en condiciones análogas de trabajo, y en la misma localidad".

"c.) Los que cumplieren 55 años de edad y tengan más de diez años de servicios. En este caso, la jubilación no podrá ser inferior al monto fijado como sueldo vital para Santiago".

VII.— Substitúyese el artículo 81 por el siguiente:

"Las pensiones de montepío del personal de las empresas periodísticas, o de los imponentes voluntarios y de los jubilados, se computarán a razón del 60 por ciento de los dos últimos años del sueldo sobre el cual se le hicieron los descuentos, por los diez primeros años de imposiciones, y en un uno por ciento más por cada año sobre dichos diez años.

Sin embargo, la familia de todo imponente que haya efectuado imposiciones por menos de diez años y por más de dos, tendrá derecho a un montepío equivalente al 50 por ciento del sueldo, el que se aumentará en un uno por ciento más por cada año de exceso sobre los dos primeros años de imposiciones.

Las disposiciones de los incisos anteriores se aplicarán en los casos en que el montepío resulte superior al sueldo vital de la comuna de Santiago, vigente al tiempo de otorgarse el beneficio. En ningún caso aquél podrá ser inferior a éste".

VIII.— Reemplázase el Párrago IV del Título II, del Seguro de Vida, por el siguiente:

"**Artículo**...— El seguro de vida será equivalente a dos años de sueldo que se computará de acuerdo con el último sueldo percibido y se pagará directamente, al fallecimiento del imponente, al o a los beneficiarios, los cuales serán necesariamente, en primer lugar, la esposa y los hijos legítimos; a falta de éstos, los hijos naturales o ilegítimos o a falta de estos últimos, el imponente podrá determinar a cualquiera de sus colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. El 50 por ciento del seguro de vida corresponderá a la esposa, concurriendo en el saldo, en igual proporción, los hijos legítimos. En el caso de hijos naturales o ilegítimos, concurrirán todos ellos en igual proporción a su número.

Sólo en el tercer caso podrá el imponente asignar el todo o parte a las personas indicadas en el inciso precedente.

Para tener derecho a este seguro bastará con acreditar un año de imposiciones.

El seguro de vida de los imponentes deberá ser extendido por la Caja en una póliza en la cual quedarán determinada la persona o personas que, de acuerdo con las disposiciones del

presente artículo, deberán gozar del seguro al fallecimiento del asegurado, para cuyo efecto éste deberá proporcionar en su oportunidad los antecedentes del caso a la Caja.

El pago del seguro se efectuará con la sola exhibición del certificado de defunción respectivo.

La Caja pagará, sin responsabilidad para ella, el 50 por ciento del valor del seguro a las personas designadas en la última declaración estadística y con la sola presentación del certificado de defunción respectivo.

El 50 por ciento restante se pagará cuando se acrediten legalmente los derechos indicados en el presente artículo".

"Artículo...— No podrá disponerse del seguro de vida por testamento, ni cederse ni donarse.

En todo caso, quedará afecto preferentemente a las obligaciones contraídas con la Caja, las cuales se liquidarán a la fecha del pago del seguro".

"Artículo...— No tendrán derecho al seguro de vida los llamados a él que se encuentren en algunas de las circunstancias siguientes:

1.o.— Ser varón mayor de 21 años, salvo el caso de invalidez para ganarse el sustento diario;

2.o.— Ser mujer casada;

3.o.— Ser indigno de suceder al difunto como heredero o legatario".

"Artículo...— La cuota mortuoria consistirá en una asignación igual al último sueldo o pensión mensuales de que haya gozado el imponente y no podrá ser, en ningún caso, inferior a la suma de 1.500 pesos".

IX.— Agrégase, a continuación del artículo 84, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Los descuentos, aportes legales y demás obligaciones que por cuenta de los imponentes adeuden las empresas o empleadores a la Caja, tendrán la calidad de créditos privilegiados de primera clase".

X.— Agréganse, a continuación del artículo 87, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo...— Las empresas afectas a esta ley estarán obligadas, dentro del primer mes de su funcionamiento, o desde la fecha de promulgación de la presente ley, según el caso, a registrar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a todo su personal; para cuyo efecto deberán enviar una nómina con sus nombres completos, hojas estadísticas y copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad o compañía; y si na la hubiere, copia de la declaración que haya formulado el editor responsable ante la Biblioteca Nacional o la autoridad respectiva.

La Inspección del Trabajo procederá a notificar de clausura, en la forma establecida en la ley N.o 5,059, a las empresas que no presenten el respectivo comprobante de la Caja, en que conste el envío oportuno de los antecedentes indicados".

"Artículo...— Las empresas o empleadores deberán enviar a la Caja y proporcionar a los Inspectores de ésta, todos los datos que les sean solicitados y que se relacionen con los derechos de previsión que establece la ley".

"Artículo...— Toda infracción a la presente ley será sancionada con multa de cien a cinco mil pesos, que aplicará el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, y que se hará efectiva a beneficio de ésta.

En caso de reincidencia, la multa se elevará al doble, sin perjuicio de las demás acciones pertinentes.

Los decretos de multa y las liquidaciones de las imposiciones adeudadas por los empleadores, tendrán mérito ejecutivo ante los Tribunales del Trabajo, con arreglo a los artículos 484 y siguientes del D. F. L. N.o 178".

XI.— Agrégase, a continuación del artículo 88, el siguiente artículo nuevo:

"Los Intendentes y Gobernadores deberán comunicar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dentro de treinta días, la publicación de cualquier periódico correspondiente a su distrito jurisdiccional".

Artículo 6.o.— Intercálase, a continuación del Párrafo I del Título II del Decreto-Ley 767, de 7 de diciembre de 1925, uno nuevo, denominado "Del reconocimiento de años de servicios", formado por los siguientes artículos:

"Artículo...— Reconócese a los periodistas en actual servicio, y a los que se acogieren a los beneficios de la presente ley, para todos los efectos legales, los servicios prestados con anterioridad al 15 de julio de 1925, cualquiera que hubiere sido el tiempo servido en empresas periodísticas antes de la fecha indicada; y reconócese, igualmente, para todos los efectos legales, a las personas que quedan sometidas al régimen de la Sección Periodística, el tiempo servido en empresas periodísticas y agencias noticiosas con anterioridad a la fecha de vigencia de la misma.

Reconócese, igualmente, a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualesquiera de sus secciones y para todos los efectos legales, el tiempo servido en instituciones del Estado, semifiscales, municipales, empresas periodísticas o agencias noticiosas, siempre que no hayan sido simultáneos.

Las imposiciones y los aportes patronales respectivos serán de cargo de los interesados.

Los derechos a que se refiere el presente artículo, sólo podrán hacerse valer dentro del plazo de un año, contado desde que el imponente quede afecto al régimen de la Caja, o desde la

fecha de vigencia de la presente ley para los actuales imponentes.

Para los efectos de este artículo serán consideradas como "servicios prestados" y como "tiempo servido", las interrupciones que los interesados hayan tenido en su trabajo en empresas periodísticas y agencias noticiosas".

"**Artículo**...— En el caso a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, contribuirán al pago de los beneficios las dos secciones de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y las instituciones de previsión a que correspondan estos servicios, proporcionalmente al número de años servidos, y siempre que no hubieren retirado sus imposiciones de las mismas".

"**Artículo**...— Para los efectos de reconocimiento de años de servicios, devolución de imposiciones u otras obligaciones que deba cumplir el imponente con la Caja, ésta otorgará al interesado préstamos de reintegro a un plazo que fluctuará entre 5 y 10 años y con los intereses correspondientes.

Comprobados por la Caja los servicios y otorgado el préstamo de reintegro, se darán aquellos por reconocidos para todos los efectos legales".

"**Artículo**...— El imponente a quien se reconozca el tiempo servido con posterioridad al 15 de julio de 1925, queda obligado a integrar las imposiciones correspondientes con el interés simple del 6 por ciento anual.

Para este efecto servirán de base los sueldos sobre los cuales se hayan regulado las imposiciones correspondientes a las instituciones de previsión a que hayan estado afectos los imponentes. En caso de no haber estado acogidos a ningún régimen, se considerará la renta del cargo que ocupen a la dictación de la presente ley, o a la fecha de su incorporación a la Caja, aplicándose una escala descendente de sueldos de un cinco por ciento anual.

Las imposiciones y aportes patronales que tenga el imponente en otra institución de previsión, deberán ser traspasados por éstas a la Sección Periodística, dentro del plazo de seis meses, con sus respectivos detalles por años, y servirán de abono al integro de imposiciones que corresponda a los años reconocidos.

El integro de dichas imposiciones, en caso de ser insuficiente el traspaso de fondos, se completará con un préstamo de reintegro en la forma y condiciones indicadas en la presente ley".

"**Artículo**...— Los nuevos imponentes a que se refieren los artículos: (primero y cuarto del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 6.o de la presente ley), no podrán impetrar los beneficios que se les reconozcan, sino después de tres años de vigencia de la presente ley, salvo la atención médica, el seguro de vida, la cuota mortuoria y el reajuste de pensiones, que entrarán a regir a contar desde la fecha de vigencia de la misma ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior a los periodistas que trabajen en agencias noticiosas y que estuvieren afectos a un régimen distinto de previsión que se acogieren a la presente ley.

El Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas podrá, con el único objeto de evitar un desequilibrio financiero, aumentar o disminuir las imposiciones de los afiliados y las patronales hasta en un dos y medio por ciento".

"Artículo...— Una Comisión compuesta por tres Consejeros, de los cuales por lo menos dos tendrán que ser imponentes de la Sección Periodística, deberá practicar la comprobación y calificación de los servicios que se hagan valer por los interesados, por el tiempo servido antes del 15 de julio de 1925, y los reconocimientos a que se refieren los artículos (primero y cuarto, del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 6.o de la presente ley). Esta Comisión obrará por delegación del Consejo y sus acuerdos deberán ser aprobados por éste".

"**Artículo**...— El Consejo determinará la condición de periodista, colaborador, o la calidad de imponente que pueda tener dentro de cada empresa el personal a que se refiere el inciso segundo de la letra e) del N.o III del artículo 5.o".

"**Artículo**...— Los imponentes voluntarios, mientras se mantengan al día en el pago de sus imposiciones, no estarán obligados a imponer en otra institución de previsión".

Artículo 7.o — La jubilación será compatible con el cobro de la indemnización por años de servicios.

Derógase la disposición final del artículo 89 del Decreto-Ley N.o 767, de 17 de diciembre de 1925, y toda disposición legal que tienda a interrumpir el goce de este beneficio.

Artículo 8.o— Desde la vigencia de la presente ley, queda prohibido a los jubilados prestar servicios en la industria gráfica. Igualmente, las empresas de esta índole que dieren trabajo a algún jubilado incurrirán en una multa de dos mil pesos por cada caso comprobado de infracción al presente artículo, multa que irá a incrementar los fondos generales de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Derógase el artículo 3.o de la ley 5.539,

Artículo 9.o.— Las empresas periodísticas estarán exentas de los impuestos creados por la ley N.o 7,144, y por la Ley sobre Impuestos a la Internación, a la Producción ya la Cifra de los Negocios, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943.

No regirán respecto de las empresas periodísticas, las disposiciones del Título III de la ley N.o 7,747, de 24 de diciembre de 1943.

Artículo 10.o— La Caja mantendrá un servicio de medicina curativa para sus imponentes periodistas. Para este efecto podrá destinarse hasta un 5 por ciento de las entradas que otorga la presente ley.

Las empresas que organicen servicios propios de medicina curativa para su personal obtendrán de la Caja un aporte del 50 por ciento del gasto correspondiente; quedando, en dicho caso, estos servicios, bajo la fiscalización de la Caja.

Artículo 11.o— Agrégase al artículo 13 de la ley N.o 6,640, el siguiente inciso tercero:

"La Caja Autónoma de Amortización entregará anualmente doce millones de pesos de estos fondos a la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, para saldar el déficit actuarial de esta Sección".

Artículo 12.o—.— La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus secciones, estará obligada a dar a conocer a los interesados, directamente o por la prensa, las sumas no cobradas que existan a su favor en la institución.

Artículo 13.o.— Los corresponsales en el país de periódicos extranjeros, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, previa calificación por el Consejo de la Caja, en el carácter de imponentes voluntarios.

Para los efectos de determinar sus obligaciones y derechos, se tendrá como renta de los corresponsales antedichos, la que acreditaren ante la Comisión a que se refiere el artículo séxto del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 6.o de la presente ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o— Auméntanse las pensiones de los actuales jubilados de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en la siguiente forma:

Las pensiones hasta de $ 9.600 anuales, en 70 o|o;

Los primeros $ 2,400 o fracción, de excedente, en 10 o|o;

Los segundos $ 2,400 o fracción, de excedente, en 9 o|o;

Los terceros $ 2,400 o fracción, de excedente, en 8 o|o;

Los cuartos $ 2,400 o fracción, de excedente, en 7 o|o;

Los quintos $ 2,400 o fracción, de excedente, en 6 o|o, y

Todas las sumas por sobre las anteriores, en 5 o|o.

Sin embargo, ninguna pensión será inferior al sueldo vital vigente para la comuna de Santiago.

Artículo 2.o— El personal que trabaja actualmente en agencias noticiosas podrá optar a los beneficios del régimen de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas dentro del plazo de 180 días.

Si dentro de este plazo no optare, quedará afecto al régimen de la Sección Periodística.

Este personal queda exceptuado de las limitaciones señaladas en los artículos (primero y quinto del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 6.o de la presente ley), y en el artículo 6.o transitorio de la presente ley; y gozará desde su incorporación a la Caja, de todos los derechos y beneficios que por la misma ley se les reconoce.

Artículo 3.o— Autorízase a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para disponer, por una sola vez, hasta de $ 200,000 con cargo a las entradas que produzca esta ley, a fin de invertirlos en los gastos administrativos extraordinarios que demande su aplicación.

Artículo 4.o— Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley, el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas propondrá al Presidente de la República el reglamento para la aplicación de la presente ley, el que contendrá las normas que regulen los medios de prueba y de control a que se refieren los artículos contenidos en el párrafo IV de la presente ley.

Artículo 5.o— Los empleados a sueldo y comisión o comisión solamente, que actualmente tengan declaración hecha, podrán hacer de inmediato una nueva, conforme a lo que dispone el inciso primero de la letra e) del artículo 5.o.

Artículo 6.o— Los abonos a que se refieren los artículos (primero y segundo del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 6.o de la presente ley), se concederán también a virtud de trabajos realizados desde el 15 de julio de 1925, sin perjuicio de que se computen los años efectivamente servidos antes de la fecha mencionada, cualquiera que sea su número.

Los imponentes actualmente en servicio tendrán derecho a los abonos de tiempo a que se refiere el inciso anterior, siempre que ellos sean acreditados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley; y los que se reincorporen en el futuro gozarán de este mismo derecho, siempre que los acrediten dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de su reincorporación.

Artículo 7.o— Los corresponsales a que se refiere el artículo 10, tendrán derecho a que se les reconozcan sus años de servicios anteriores a la dictación de la presente ley, mediante el reintegro correspondiente de sus im

posiciones, en la forma y condiciones generales.

Artículo 8.o— Los periodistas que a la dictación de la presente ley no hayan sido imponentes en la Caja y que comprueben tener más de diez años de servicios en el periodismo y más de 55 años de edad, tendrán derecho a acogerse al beneficio de jubilación, para lo cual harán valer esos años de servicios ante la Comisión a que se refiere el artículo (sexto del párrafo nuevo que propone intercalar el artículo 6.o de la presente ley).

Los interesados tendrán un plazo de un año para hacer valer este derecho.

Por los años posteriores al 15 de julio de 1925, deberán efectuar el reintegro de sus imposiciones, de conformidad a las normas generales establecidas en esta ley.

Artículo 9.o— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, con numeración de ley, las disposiciones de la presente ley, del decreto-ley N.o 767, y de las demás leyes que se refieren a la previsión de los periodistas.

Artículo final.— La presente ley regirá 30 días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

ANTECEDENTES DE LA LEY N.o 7,386

Por asentimiento unánime, a indicación del señor Santandreu (Vicepresidente), se dió lugar a la petición formulada por el señor Juez del Primer Juzgado del Trabajo, de Santiago, en orden a proporcionar a ese Juzgado, copias autorizadas de los antecedentes que dieron lugar a la dictación de la Ley N.o 7,386, que concedió una pensión a don Jorge Grez Munita.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE LA SRA. ANA VIAL ORREGO DE ALONSO

Con la venia de la Sala, usó de la palabra, en primer término, el señor Barrenechea, para rendir un homenaje a la memoria de la educadora chilena, señora Ana Vial Orrego de Alonso, recientemente fallecida, cuya vida y obra destacó el señor Diputado.

Formuló indicación para que la Cámara acordara solicitar del señor Ministro de Educación Pública, se diera el nombre de la referida educadora, a la Escuela Técnica Femenina N.o 2, de Santiago, en cuyo plantel desarrolló sus actividades.

Adhirieron a este homenaje, sucesivamente, los señores Cañas Flores, por los Diputados conservadores; Muñoz don Héctor, por los Diputados radicales; Montt, por los Diputados liberales, y Venegas, por los Diputados democráticos.

Agradeció en nombre del Gobierno, el homenaje tributado, el señor Vial (Ministro de Tierras y Colonización).

Por asentimiento unánime se acordó dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que dispusiera las medidas del caso, para que se acogiera la petición formulada por el señor Barrenechea, en orden a dar el nombre de la señora Vial de Alonso, al indicado plantel de enseñanza

PETICION DE PREFERENCIAS

El señor Yáñez formuló indicación para que la Cámara acordara tratar de inmediato, sobre Tabla, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede una pensión a las hermanas Fernández Anguita.

No prosperó la indicación anterior por no haber contado con la unanimidad requerida

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, convocada a petición de S. E. el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la letra c) del artículo 81 del Reglamento de esta Corporación, según oficio que figura en la Cuenta, el señor Santandreu (Vicepresidente), puso en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que modifica la Ley N.o 6,152, sobre tierras fiscales en Magallanes.

Por asentimiento tácito se discutieron, primeramente, en globo, las modificaciones, participando en el debate, los señores Ojeda y Vial (Ministro de Tierras y Colonización).

En seguida, se pasaron a discutir cada una de las modificaciones.

Artículo 1.o

El Senado lo substituyó por el siguiente:

"Artículo 1.o — Autorízase al Presidente de la República para que, por una sola vez y dentro del plazo de dos años, pueda modificar por decreto supremo fundado, la clasificación que se hubiere hecho de cada lote de tierra, de acuerdo con el artículo 2.o de la Ley N.o 6,152, de 31 de diciembre de 1937".

No usó de la palabra ningún señor Diputado.

Puesta en votación la substitución del artículo, no hubo quórum de votación.

Repetida la votación, volvió a resultar ineficaz por la misma causa.

Repetida nuevamente la votación, esta vez por el sistema de pie y sentados, tampoco se produjo quórum.

El señor Santandreu (Vicepresidente), en conformidad con el inciso 2.o del artículo 167 del Reglamento, procedió a ordenar que se llamara a los señores Diputados a la Sala por espacio de dos minutos.

Transcurrido este plazo, se procedió a tomar nominalmente la votación, de acuerdo con el inciso tercero del citado artículo, resultando esta vez 35 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

El señor Santandreu (Vicepresidente), en consecuencia, declaró aprobada la modificación del Senado, que consiste en substituir por el indicado más arriba, el artículo 1.o de la Cámara.

Votaron por la afirmativa, los señores: Abarca, Acharán Arce, Astudillo, Bórquez, Cañas Flores, Cisterna, Chacón, Chiorrini, Díaz, Escobar Andrés, Fonseca, García de la Huerta, Garrido, Gómez, Pérez, González Madariaga, González Vilches, González von Marées, Guerra, Jara, Maira, Montt, Lehuedé, Núñez, Opitz, Rodríguez Quezada, Santandreu, Sepúlveda Rondanelli, Silva Carvallo, Uribe Damián, Urzúa, Valdés, Veas, Venegas, Yáñez, Yrarrázaval y Zamora.

Votaron por la negativa, los señores: González Olivares, Ojeda, Olavarría, Rodríguez Mázer, Ruiz y Tapia.

Artículo 2.o (nuevo)

Con el número 2 el Senado consultó el siguiente artículo nuevo:

"**Artículo 2.o** — Agrégase como inciso final del artículo 5.o de la Ley N.o 6,152, el siguiente:

"Sin embargo, en casos especiales y que se justifiquen a juicio del Presidente de la República, los lotes de la clase b), se podrán dar en arrendamiento directo en las mismas condiciones y formas que esta ley determina para los lotes de la clase a)".

Usaron de la palabra los señores Abarca y Vial (Ministro de Tierras y Colonización).

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo nuevo propuesto por el Senado, por la unanimidad de 32 votos se dió por aprobado.

Artículo 2.o (de la Cámara)

Pasó a ser 3.o, substituyendo el Honorable Senado las palabras "ley 6,152", en el inciso primero, por estas otras: "misma ley".

Por asentimiento unánime, sin debate y a indicación de la Mesa, se dió por aprobada la anterior modificación.

Artículo 4.o (nuevo)

El Honorable Senado consultó el siguiente artículo nuevo, a continuación, con el número 4.o:

"**Artículo 4.o** — Reemplázanse los tres primeros incisos del artículo 7.o de la misma ley, por los siguientes:

"**Artículo 7.o** — Ninguna persona natural o jurídica podrá tener en arrendamiento más de un lote de los tipos a) o b), ni conjuntamente un lote a) y un lote b), sea que el contrato lo celebre personalmente con el Fisco o lo adquiera por cesión. Tampoco podrá tener en arrendamiento otra clase de terreno en una extensión superior a la que autoriza la ley".

"Sin embargo, los que sean arrendatarios u ocupantes a cualquier título, o sin título alguno, de tierras fiscales, podrán obtener el arrendamiento de otras tierras loteadas y clasificadas, siempre que, sumadas las superficies de éstas y las de las anteriormente ocupadas, el total no exceda de las cabidas máximas indicadas en el artículo 2.o".

"Son nulos y de ningún valor los arrendamientos que se hicieren en contravención a lo dispuesto en los incisos precedentes".

El señor Ojeda solicitó se dividiera la votación de este artículo, en forma que se consideraran separadamente cada uno de los incisos del artículo 7.o, que modifica el artículo 4.o nuevo del Senado.

No usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate y puesto en votación el primero de los incisos que se contienen en el artículo 7.o, que modifica este artículo 4.o nuevo, no se produjo quórum de votación.

Repetida económicamente la votación, volvió a resultar ineficaz, por falta de quórum.

Repetida nuevamente la votación, esta vez por el sistema de pie y sentados, por 29 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa, se dió por aprobado.

Puesto en votación el segundo de los incisos de esta misma disposición, por 25 votos contra 7, se dió por aprobado.

Puesto en votación el tercero y último de los incisos de esta disposición, no se produjo quórum.

Repetida económicamente la votación, esta vez por la unanimidad de 34 votos, se dió por aprobado el inciso.

Artículo 3.o (Cámara)

Pasó a ser 5.o, substituyendo el Senado las palabras "de la Ley N.o 6,152", por estas otras: "de la citada ley".

No usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate y puesta en votación la modificación, a indicación de la Mesa, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Artículo 6.o (nuevo)

Con el N.o 6, el Senado consultó a continuación el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 6.o — Reemplázase el inciso segundo del artículo 43 de la misma ley por el siguiente:

"Sin embargo, todas las peticiones para el arrendamiento de terrenos en la provincia de Magallanes, deberán ser previamente informadas por una Comisión especial compuesta del Intendente de Magallanes, del Alcalde de Punta Arenas y del Inspector de Tierras y Colonización de Magallanes. Dicho informe no será necesario en los casos de que tratan los artículos 9.o y 31 de la presente ley".

Puesto en discusión el artículo nuevo que precede, usaron de la palabra los señores Vial (Ministro de Tierras y Colonización), y Ojeda.

Cerrado el debate y puesto en votación, por 21 votos contra 15, se dió por aprobado.

Artículo 7.o (nuevo)

Con este número consultó el Senado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 7.o — Substitúyese el artículo 48 de la misma ley, por el siguiente:

"Artículo 48. — Las tierras fiscales situadas hasta una distancia de cinco kilómetros contados desde la costa, y de diez de la frontera, sólo podrán ser obtenidas en propiedad, arrendamiento o a otro título legal, por ciudadanos chilenos, o sociedades que tengan un capital cuyo 75 por ciento, a lo menos, sea chileno".

Puesto en discusión este artículo, usaron de la palabra los señores Ojeda, Vial (Ministro de Tierras y Colonización), Cañas Flores, Bórquez, Zamora, Maira y Guerra.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, no hubo quórum.

Repetida económicamente la votación, tam poco se produjo quórum.

Repetida nuevamente la votación por el sistema de sentados y de pie, volvió a resultar ineficaz por falta de quórum.

El señor Santandreu (Vicepresidente), ordenó llamar a los señores Diputados a la Sala, por espacio de dos minutos, con el objeto de proceder a tomar nominalmente la votación, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 167, del Reglamento.

Transcurrido el plazo de dos minutos y verificado el escrutinio de la votación, arrojó esta vez un total de 26 votos por la afirmativa y 22 por la negativa, declarando la Mesa, en consecuencia, aprobada la disposición del Senado.

Durante la votación nominal, fundó su voto el señor Ruiz.

Votaron por la afirmativa los señores Acharán Arce, Alessandri, Bórquez, Cañas Flores, Cisterna, Chiorrini, Del Canto, Faivovich, García de la Huerta, Garrido, González Madariaga, González von Marées, Jara, Matus, Montt Lehuedé, Opaso, Opitz, Rodríguez Quezada, Salamanca, Santandreu, Sepúlveda Rondanelli, Silva Carvallo, Urzúa, Valdés y Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Abarca, Astudillo, Barrenechea, Chacón, Díaz Iturrieta, Escobar Andrés, Fonseca, González Olivares, González Vilches, Guerra, Maira, Núñez, Ojeda, Olavarría, Rodríguez Mazer, Ruiz, Sepúlveda Aguilar, Tapia, Uribe Damián, Veas, Venegas y Zamora.

Artículo 8.o (nuevo)

Con el número 8, el Senado consultó a continuación el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 8.o— Agrégase a continuación del artículo 53 de la citada ley, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ...— Los arrendatarios de lotes de los tipos a) y b) estarán obligados a trabajar personalmente sus lotes, o por medio de encargados que obren bajo su vigilancia inmediata. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República podrá decretar la caducidad del contrato".

Puesto en discusión este artículo nuevo, usaron de la palabra los señores Ojeda, Vial (Ministro de Tierras y Colonización), Bórquez y Guerra.

Cerrado el debate y puesto en votación económica, resultó ineficaz la votación por falta de quórum.

Repetida económicamente la votación, tampoco hubo quórum.

Repetida nuevamente la votación por el sistema de sentados y de pie, volvió a resultar ineficaz la votación por la misma causa.

El señor Santandreu (Vicepresidente) ordenó llamar a los señores diputados a la Sala, por espacio de dos minutos, para proceder en seguida a la votación nominal prevista en el inciso tercero del artículo 167 del Reglamento.

El señor Santandreu (Vicepresidente) llamó la atención a los señores diputados hacia la disposición consultada en el último inciso del artículo 167 citado, que establece que los señores diputados que se abstengan de votar serán considerados como inasistentes a la sesión.

Verificado el escrutinio de la votación nominal, arrojó el siguiente resultado: por la

afirmativa, 25 votos; por la negativa, 18, y por la abstención, 1.

Fundó su voto el señor Ruiz.

El señor Santandreu (Vicepresidente) declaró, en consecuencia, aprobado el artículo 8.o nuevo, propuesto por el Senado.

Votaron por la afirmativa, los siguientes señores: Acharán Arce, Alessandri, Bórquez, Brañes, Cañas Flores, Cisterna, Chiorrini, Del Canto, García de la Huerta, Garrido, González, Madariaga, González von Marées, Jara, Maira, Matus, Montt, Lehuedé, Opaso, Opitz, Rodríguez Quezada, Salamanca, Santandreu, Sepúlveda Rondanelli, Urzúa, Valdés y Yáñez.

Votaron por la negativa, los señores: Abarca, Astudillo, Chacón, Díaz Iturrieta, Escobar Andrés, Fonseca, González Olivares, González Vilches, Guerra, Núñez, Ojeda, Olavarría, Rodríguez Mazer, Ruiz, Sepúlveda Aguilar, Uribe Damián, Veas y Venegas.

Se abstuvo de votar el señor Barrenechea.

Artículo 4.o (Cámara)

El Senado suprimió este artículo.

Puesta en discusión la supresión, usaron de la palabra los señores Ojeda, Vial (Ministro de Tierras y Colonización) y Bórquez.

Cerrado el debate y puesta en votación la supresión hecha por el Senado, por 22 votos contra 10, se dió por aprobada, quedando, en consecuencia, eliminada dicha disposición del proyecto.

Artículo 9.o (nuevo)

Con este número el Senado consultó el siguiente artículo nuevo:

"**Artículo 9.o**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Por asentimiento unánime y a indicación de la Mesa, se dió por aprobada la disposición anterior.

El señor Santandreu (Vicepresidente) declaró terminada la discusión del proyecto.

En conformidad con los acuerdos adoptados por el Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley, éste quedó concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o**— Autorízase al Presidente de la República para que, por una sola vez y dentro del plazo de dos años, pueda modificar, por decreto supremo fundado, la clasificación que se hubiere hecho de cada lote de tierra, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley N.o 6,152, de 31 de Diciembre de 1937.

Artículo 2.o— Agrégase como inciso final del artículo 5.o, de la ley N.o 6,152, el siguiente:

"Sin embargo, en casos especiales y que se justifiquen a juicio del Presidente de la República, los lotes de la clase b) se podrán dar en arrendamiento directo en las mismas condiciones y formas que esta ley determina para los lotes de la clase a)".

Artículo 3.o— Substitúyese el inciso 1.o del artículo 6.o de la misma ley, por el siguiente:

"La renta anual de arrendamiento, que se cobrará por los lotes tipo a), no podrá ser inferior al 6% del avalúo fiscal de cada lote".

Artículo 4.o— Reemplázanse los tres primeros incisos del artículo 7.o de la misma ley, por los siguientes:

"**Artículo 7.o**— Ninguna persona natural o jurídica podrá tener en arrendamiento más de un lote de los tipos a) o b), ni conjuntamente un lote a) y un lote b), sea que el contrato lo celebre personalmente con el Fisco o lo adquiera por cesión. Tampoco podrá tener en arrendamiento otra clase de terreno en una extensión superior a la que autoriza la ley.

Sin embargo, los que sean arrendatarios u ocupantes a cualquier título, o sin título alguno, de tierras fiscales, podrán obtener el arrendamiento de otras tierras, loteadas y clasificadas, siempre que sumadas las superficies de éstas y las de las anteriormente ocupadas, el total no exceda de las cabidas máximas indicadas en el artículo 2.o.

Son nulos y de ningún valor los arrendamientos que se hicieren en contravención a lo dispuesto en los incisos precedentes".

Artículo 5.o— Agrégase al artículo 35 de la citada ley, el siguiente inciso:

"El Presidente de la República podrá conceder sitios en las poblaciones existentes, o que se funden o ensanchen en la provincia de Magallanes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la ley de 4 de Diciembre de 1866 y en los Reglamentos respectivos".

Artículo 6.o— Reemplázase el inciso segundo del artículo 43 de la misma ley, por el siguiente:

"Sin embargo, todas las peticiones para el arrendamiento de terrenos en la provincia de Magallanes, deberán ser previamente informadas por una comisión especial, compuesta del Intendente de Magallanes, del Alcalde de Punta Arenas y del Inspector de Tierras y Colonización de Magallanes. Dicho

informe no será necesario, en los casos de que tratan los artículos 9.o y 31 de la presente ley".

Artículo 7.o— Substitúyese el artículo 48 de la misma ley, por el siguiente:

"**Artículo 48.**— Las tierras fiscales situadas hasta una distancia de cinco kilómetros, contados desde la costa, y de diez de la frontera, sólo podrán ser obtenidas en propiedad, arrendamiento, o a otro título legal, por ciudadanos chilenos, o sociedades que tengan un capital cuyo 75%, a lo menos, sea chileno".

Artículo 8.o— Agrégase a continuación del artículo 53 de la citada ley, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ...— Los arrendatarios de los tipos a) y b) estarán obligados a trabajar personalmente sus lotes, o por medio de encargados que obren bajo su vigilancia inmediata. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República podrá decretar la caducidad del contrato".

Artículo 9.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

A continuación el señor Garrido formuló indicación, que no prosperó por no haber contado con la unanimidad requerida, para que se discutiera un proyecto de acuerdo que algunos Comités hicieron llegar a la Mesa relacionado con la defensa del fuero parlamentario, amagado en la persona del señor Venegas, con motivo de unas publicaciones hechas en la prensa por el señor Javier Cox, funcionario del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

El señor Yáñez volvió a reiterar su indicación, anteriormente desestimada, para que se acordara tratar sobre Tabla el veto de S. E., el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede una pensión a las hermanas Fernández Anguita.

Por asentimiento unánime se acordó discutir las referidas observaciones al término de los proyectos que figuraban en el Orden del Día.

Se puso en discusión, en seguida, el proyecto de ley, remitido por el Senado, que crea una plaza de Comodoro del Aire en la planta de la Fuerza Aérea de Chile.

Previamente, el señor Santandreu (Vicepresidente), solicitó de la Cámara se acordara eximir del trámite de Comisión a este proyecto, que, reglamentariamente, debia ser informado por la Comisión de Defensa Nacional.

Por asentimiento unánime, así se acordó.

Uso de la palabra el señor Maira.

Cerrado el debate y puesto en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobado en general.

Como no hubieran sido objeto de indicaciones ninguno de los dos artículos de que consta el proyecto, el señor Santandreu (Vicepresidente), declaró aprobado el proyecto, también en particular.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión en el segundo trámite constitucional en los mismos términos en que había redactado el proyecto el Honorable Senado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — Auméntase en una plaza de Comodoro del Aire, la actual Planta de la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 2.o — Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Se puso en discusión, en seguida, el proyecto del Honorable Senado, que modifica el D. F. L. N.o 3,743, sobre retiro y montepío de las Fuerzas Armadas, solicitando el señor Santandreu (Vicepresidente), en forma previa, qué se acordara también eximirlo del trámite de la Comisión de Defensa Nacional, a lo que, por asentimiento unánime, se accedió.

Usó de la palabra el señor Escudero (Ministro de Defensa Nacional).

Cerrado el debate y puesto en votación general, por sentimiento unánime, se dió por aprobado.

Como no se hubieran formulado indicaciones a ninguno de los dos artículos de que consta el proyecto, el señor Santandreu (Vicepresidente), lo declaró también aprobado en particular.

Quedó, en consecuencia, terminada su discusión en el Congreso Nacional, y en conformidad, con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los mismos términos en que venía del Honorable Senado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — a) Substitúyese la Tabla contenida en el inciso segundo del artículo 26 del D. F. L. N.o 3,743, de 26 de diciembre de 1927, sobre retiro y montepío en las Fuerzas Armadas, por la siguiente:

Capitanes	45	años;
Mayores	50	" ;
Tenientes Coroneles	52	" ;
Coroneles	56	" ;
Generales de Brigada	57	" ;
Generales de División	59	" .

b) Agrégase en la letra c) del mismo artículo, lo siguiente:

Teniente Coronel .. .. 57 años.

Artículo 2.o — La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En conformidad con el acuerdo recientemente adoptado a indicación del señor Yáñez, se pusieron en discusión las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede una pensión de gracia a las hermanas señoras Clara y Ofelia Fernández Anguita.

Las observaciones del Ejecutivo consistían en suprimir las palabras "con derecho de acrecer" contenidas en el artículo 1.o, inciso primero del proyecto, reemplazando con ellas las primitivamente formuladas, que consistían en la desaprobación total del proyecto.

No usó de la palabra ningún señor Diputado.

Cerrado el debate y puestas en votación por asentimiento unánime, se dieron por aprobadas, mandándose comunicar al Honorable Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Con prórroga previa de la hora, acordada por asentimiento unánime, y en conformidad al artículo 18 del Reglamento, el señor Venegas usó de la palabra para referirse a cargos hechos en la prensa en contra de su persona, por el señor Cox Lira, funcionario del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Durante el tiempo de que reglamentariamente disponía, se dió lectura al siguiente proyecto de acuerdo, presentado por los señores Garrido (Comité Democrático), Zamora (Comité Progresista Nacional), Urzúa (Comité Radical), Ruiz (Comité Socialista), Maira, Chacón y Rodríguez Quezada:

CONSIDERANDO:

"1.o— Que es un deber del Parlamento velar por el respeto y prestigio de su fuero como Poder Fiscalizador;

2.o— Que al consagrar el fuero parlamentario los autores de la Constitución Política del Estado, el legislador tuvo muy en cuenta las contingencias a que estaban expuestos los parlamentarios por el desempeño de sus labores de fiscalizador;

3.o— Que caso único en la historia del Parlamento Chileno es el que le ha ocurrido al Honorable Diputado don Máximo Venegas, quien por defender el prestigio del actual régimen de Gobierno, que es un régimen esencialmente democrático, al hacer unas críticas de la conducta funcionaria de algunos empleados del Comisariato de Subsistencias y Precios, ha sido víctima de ataques procaces y torpes de parte del empleado Javier Cox Lira en algunos diarios de la localidad, ataques éstos que no sólo han sido al parlamentario antes mencionado, sino al propio régimen del Gobierno, y

4.o— Que con el objeto de evitar en el futuro de que otros miembros de esta Honorable Cámara puedan correr la misma suerte y estimando que lo realizado por el funcionario Javier Cox Lira constituye un desacato a la autoridad del Parlamento y un desafío de prepotencia totalitaria para el régimen y sus instituciones democráticas que rigen y gobiernan el Estado de Chile,

LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Pasar los antecedentes a la Justicia Ordinaria para que, previo los trámites que en derecho procedan, apliquen al ciudadano Javier Cox Lira las sanciones legales pertinentes".

Por asentimiento unánime se acordó someterlo a votación, y se dió por aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, con excepción de los votos de los Diputados conservadores, quienes, por intermedio del señor Cañas Flores, manifestaron que se abstenían de votarlo, en atención a que la publicación a que se refería el proyecto de acuerdo contenía cargos gravísimos para el señor Venegas, quien se encontraba en la obligación de desvirtuarlos cuanto antes. En todo caso expresó que acompañaba al señor Diputado en su protesta por lo que se refería a todo lo que concerniera a la defensa del fuero parlamentario que pudiera ser desconocido.

Por asentimiento unánime también, a indicación de los señores Cabezón y Abarca, se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo:

"La Cámara de Diputados acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que si lo tiene a bien, se sirva hacer presente al Gobierno argentino que el Gobierno chileno no tiene inconveniente en que el ciudadano argentino Vitorio Codovilla pueda pasar a territorio chileno, con el objeto de tomar un barco en las costas del Pacífico que lo lleve a la República de México".

PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad con el artículo 176 del Reglamento, los señores Diputados que se indican solicitaron que en sus nombres se dirigieran los siguientes oficios:

El señor Yrarrázaval, al señor Ministro de Economía y Comercio, para que se sirva remitir los siguientes antecedentes relacionados con la Caja de Crédito Minero:

1.o— Balance el 31 de diciembre de 1943.

2.o— Nómina de los empleados favorecidos con anticipos de sueldos al 1.o de enero de 1944 y monto de esos anticipos.

3.o— Monto adeudado a mineros por valor de compra de minerales al 1.o de enero de 1944.

4.o— Nómina de sueldos de los empleados de la institución en las siguientes épocas:

a) al subir al Poder el Frente Popular.

b) al dictarse la Ley de Emergencia;

c) en el presente.

5.o— Nómina de los préstamos en mora al 31 de diciembre de 1943 y monto.

6.o— Nómina de los dividendos en mora al 31 de diciembre de 1943 y monto.

7.o— Monto a que asciende la deuda de la Sociedad Minera Churrumata, garantías que tiene la Caja y en virtud de qué acuerdos del Consejo se ha aumentado, y si es socio principal de ella un Consejero de la Caja.

8.o— Monto a que asciende la deuda de la Compañía Aurífera de Ocoa, garantía, servicio y si es Gerente de ella algún alto empleado de la Caja.

9.o— Razones que hubo para invertir 12 millones de pesos en la Planta Ollagüe, utilidad de la inversión y proyectos de la Caja con respecto a dicha planta, que se dice será desmantelada.

10.o— Comisiones pagadas a la Sociedad Abastecedora de la Minería, y monto del aporte de la Caja en dicha Sociedad.

11.o— Nómina y montos pagados por publicaciones de prensa hechos por la Caja en los años 1942 y 1943, indicando en qué casos ha habido acuerdo del Consejo.

12.o— Atraso con que se han publicado los seis últimos balances semestrales.

El señor González Olivares, al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva solicitar del organismo que corresponda, el envío de datos relacionados con el rendimiento de las autorizaciones otorgadas a la Compañía Chilena de Electricidad para recargar los precios por consumo de energía eléctrica a los comerciantes e industriales, en virtud de la aplicación del decreto N.o 1,236, de marzo de 1933, y de la Ley N.o 6,246, de septiembre de 1938, especialmente en los años 1942 y 1943.

Los señores Matus y Cárdenas al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que, en atención al alza de tarifas que rige desde el 1.o de enero del presente año se sirva recabar de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se aumente a 40 kgs., la autorización que se da a los pasajeros para transportar equipaje libre de flete.

El señor Correa Letelier, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes relacionados con la dictación del decreto que fijó tarifas para el transporte de las encomiendas postales.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Interior, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informar acerca de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la subrogación o suplencia de los jefes provinciales de Correos y Telégrafos, y sobre el cumplimiento de las mismas disposiciones en la provincia de Chiloé durante el año 1943.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes relacionados por la dictación del decreto de dicho Ministerio, por el cual se restringió el envío de encomiendas postales, y los informes que obran en poder de la Dirección General de Correos y Telégrafos acerca del decreto del Ministro de Economía, que fijó tarifas para el transporte de las aludidas encomiendas.

El señor González Olivares, al señor Ministro del Interior, a fin de que, de acuerdo de la recalificación de los discos de libre tránsito de los automóviles particulares, efectuada hace tres meses, se sirva considerar la posibilidad de solucionar cuanto antes la situación que afecta a los choferes, con motivo del incumplimiento de los propietarios de dichos vehículos para contratar los servicios de este numeroso gremio

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se sirva consultar los fondos necesarios para la expropiación de los terrenos destinados a la construcción de una población obrera en el pueblo de Corte Alto.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, cuya hora de término se había acordado previamente prorrogar, se levantó a las 19 horas y 7 minutos.

SESION ESPECIAL, EN VIERNES 14 DE ABRIL DE 1944

ORDEN DEL DIA

Presidida por el señor Castelblanco y con la siguiente asistencia, la Cámara, reunida en el Salón de Honor del Congreso Nacional, abrió su sesión a las 16 horas, con el objeto de conmemorar "El Día de las Américas":

S. E. el Presidente de la República, Excmo. señor Juan Antonio Ríos.

El señor Ministro del Interior, don Osvaldo Hiriart;

El señor Ministro de Relaciones Exteriores don Joaquín Fernández;

El señor Ministro de Hacienda, don Arturo Matte;

El señor Ministro de Defensa Nacional, General don Carlos Escudero;

El señor Ministro de Justicia, don Oscar Gajardo;

El señor Ministro de Educación Pública, don Benjamín Claro;

El señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, don Abraham Alcaíno;

El señor Ministro de Agricultura, don Alfonso Quintana;

El señor Ministro de Tierras y Colonización, don Osvaldo Vial;

El señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, doctor Sótero del Río;

El señor Ministro de Economía y Comercio, don Fernando Moller;

El señor Secretario General de Gobierno, don Osvaldo Fuenzalida Correa;

Honorable Cuerpo Diplomático, Dignidades de la Iglesia Chilena, Representantes del Poder Judicial, del Ejército, de la Armada, de la Aviación y Carabineros, y altos funcionarios públicos.

Los siguientes señores Delegados de los Cuerpos Legislativos americanos:

S. E. doctor Luis Carlos Meza, Presidente de la Cámara de Representantes de Colombia;

Doctor José Albertazzi Avendaño, Diputado y Primer Secretario del Congreso Constitucional de Costa Rica;

Doctor Julio Muñoz Fonseca, Diputado y Segundo Prosecretario del mismo Congreso;

Doctor Francisco Fonseca Chamier, Diputado de dicho Congreso;

Doctor José Erasmo Pacheco, Diputado y Secretario de la Asamblea Nacional de El Salvador;

Mr. Pete Jarman, Diputado demócrata de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norte América;

Mr. Robert Bruce Chiperfield, Diputado republicano de la misma Cámara de Representantes;

Señor Carlos F. Madrazo, Delegado de la Cámara de Diputados de México;

Señor Víctor Alfonso Maldonado, Delegado de la misma Cámara;

Señor Francisco López Serrano, Delegado de la misma Cámara;

Doctor Carlos Morales, Senador del Congreso Nacional de Nicaragua;

Señor Rodolfo Carazo, Delegado de la Cámara de Diputados de Nicaragua;

Doctor Augusto Cantarero, Delegado de dicha Cámara;

S. E. Doctor Roberto Jiménez, Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá;

Doctor Humberto Legnadier, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional de Panamá;

S. E. Doctor Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados del Perú;

Doctor Armando Montes Peralta, Diputado y Primer Vicepresidente de dicha Cámara;

Doctor Manuel B. Llosa, Diputado y Segundo Vicepresidente de la Cámara;

Doctor Gerardo Balbuena, Presidente de la Comisión Diplomática;

Doctor Juan Manuel Peña Prado, Diputado;

Doctor Manuel Pérez Cartier, Secretario de la Presidencia;

S. E. Doctor Luis Batlle Berres, Presidente de la Cámara de Representantes de Uruguay;

Doctor José M. Penco, Diputado de la misma Cámara;

Doctor Oscar Secco Ellauri, Diputado de dicha Cámara;

Señor Mario Dufort Alvarez, Secretario Particular, y

Señor Raúl Cordones Alcoba, Asesor Técnico.

Los siguientes señores Senadores:

Alvarez, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruz-Coke, Durán, Estay, Girón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán Eleodoro, Guzmán Leonardo, Lafertte, Martínez Montt, Martínez Carlos, Maza, Moller, Ortega, Pino, Prieto, Torres, Videla y Walker.

Los siguientes señores Diputados:

Abarca, Acevedo, Acharán, Agurto, Alcalde, Alessandri, Astudillo, Atienza, Barrenechea, Barros, Barrueto, Benavente, Berman, Bórquez, Brañes, Brito, Cabezón, Cañas, Cárdenas, Carrasco, Cisterna, Coloma, Concha, Correa Letelier, Chiorrini, Del Pedregal, Delgado, Díaz, Diez, Donoso, Escobar Díaz, Echavarri, Faivovich, Gaete, García de la Huerta, Gardeweg, Garretón, Garrido, Godoy, Gómez, González Madariaga, González Olivares, Guerra, Holzapfel, Ibáñez, Jara, Jarpa, Labbé, Loyola, Madrid, Maira, Mardónez, Marín, Martínez, Mejías, Melej, Meza Loyola, Montt, Moore, Moreno, Moyano, Muñoz Alegría, Muñoz Ayling, Núñez, Olavarría, Olave, Olivares, Opaso, Opitz, Pereira, Pinedo, Pinto, Rivas, Rivera, Rodríguez Quezada, Ruiz, Salamanca, Salazar, Sandoval, Santandreu, Sepúlveda Aguilar, Sepúlveda Rondanelli, Smitmans, Tapia, Troncoso, Uribe Barra, Urzúa, Urrutia, Valdebenito, Valdés, Vargas, Venegas, Yrarrázaval, Zamora y Zepeda.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario, señor Astaburuaga.

Usaron de la palabra, en el orden que se indica, los señores Castelblanco (Presidente de la Cámara); Benavente (Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara); Moore (Diputado chileno que, en conformidad con un acuerdo anterior, exaltó apologéticamente la figura del prócer americano Simón Bolívar); Jiménez (Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá); Batlle Berres (Presidente de la Cámara de Representantes de Uruguay); Meza (Presidente de la Cámara de Representantes de Colombia);

Sayán Alvarez (Presidente de la Cámara de Diputados del Perú); Madrazo (Representante de la Cámara de Diputados de México); Albertazzi (Representante del Congreso Constitucional de Costa Rica); Jarman (Delegado de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de Norte América); Atienza (Diputado chileno que vertió al castellano el discurso pronunciado en inglés por el representante señor Jarman); Morales (Representante de la Cámara de Diputados de Nicaragua), y Pacheco (Representante de la Asamblea Nacional de Diputados de El Salvador).

El señor Castelblanco (Presidente) procedió a levantar la sesión a las 19 horas y 10 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Santiago, 22 de marzo de 1944.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La I. Municipalidad de Aysen, es dueña de un sitio signado con el N.o 2 de la manzana N.o 29 de dicha población, según inscripción de dominio cibente que rola a fs. 38 vta. N.o 54 del Registro de Propiedades de 1937, del Conservador de Bienes Raíces de Aysen.

Dicha Corporación se encuentra actualmente empeñada en construir lugares de esparcimiento y de cultura, propendiendo a la vez a un mejoramiento de la urbanización del sector céntrico de Puerto Aysen.

Para realizar el programa que se ha trazado en el orden indicado, la I. Municipalidad de Aysen ha pedido se le conceda el dominio de los sitios N.os 1 y 2 de la manzana N.o 59, ubicados frente a la Plaza de Puerto Aysen, para la construcción de un Teatro Municipal y de una Biblioteca Pública, ofreciendo ceder en cambio, el sitio N.o 2, de la manzana N.o 29 para que se instale la Tesorería Provincial de Aysen.

El beneficio que reportará a dicha población la construcción de estas obras, sin lesionar los intereses fiscales y las razones de bien social que informan dicha petición, son evidentes.

El Gobierno siguiendo su política de facilitar dentro de los medios que las circunstancias imponen, a todos los habitantes del país, especialmente a los que residen en zonas en que la vida es dura y difícil, los medios adecuados al mejor desarrollo de su cultura e ilustración, tiene el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República y a la I. Municipalidad de Aysen, para que permuten los sitios N.os 1 y 2 de la manzana N.o 59, fiscales, por el sitio N.o 2 de la manzana N.o 29, de propiedad de dicha Municipalidad, que se encuentran ubicados en el Puerto de Aysen, comuna, departamento y provincia de Aysen y cuyas superficies y deslindes son: Sitios N.os 1 y 2 de la manzana N.o 59, con una cabida de un mil doscientos metros cuadrados (1.200 mts.2) que deslinda: Norte, calle Sargento Aldea, con 24 metros; Este, sitio N.o 3, con 50 metros; Sur, calle Esmeraldá, con 24 metros, y Oeste, calle Arturo Prat, con 50 metros. Sitio N.o 2 de la manzana N.o 29, con una superficie de un mil doscientos cincuenta mts2, que deslinda: Norte, sitio N.o 1, con 50 metros; Este, parte del sitio N.o 3, con 25 metros; Sur, sitio N.o 7, con 50 metros, y Oeste, calle Bernardo O'Higgins, con 25 metros.

Artículo 2.o — Esta ley empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

(Fdos.): **J. A. Ríos M.— O. Vial".**

N.o 2.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 2932.—Santiago, 16 de mayo de 1944.

Tengo el agrado de comunicar a V. E. que S. E. el Presidente de la República asistirá el día 21 del actual, a las 3 P. M., a la apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso Nacional.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **O. Hiriart".**

N.o 3.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 2932.—Santiago, 16 de mayo de 1944.

S. E. el Presidente de la República me encarga invitar a V. E. y señora, y por intermedio de V. E. a los Honorables Diputados y señoras, a la recepción que ofrecerán S. E. y señora de Ríos, en los salones del Palacio de la Moneda el día 21 del actual, a las 7 P. M.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **O. Hiriart".**

N.o 4.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 266.— Santiago, 17 de enero de 1944.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.o 403, de 29 de diciembre último, por el cual V. E. se sirve darme a conocer que esa H. Cámara acordó dirigir un oficio a esta Secretaría de Estado, en el sentido de que se lleve a efecto una investigación completa sobre la denuncia de flagelación de que habría sido víctima don Alfredo García Huidobro, por

parte del servicio de Investigaciones de la ciudad de San Vicente de Tagua Tagua.

Sobre el particular, me es muy grato expresar a V. E. que este Ministerio por oficio N.o 741, de 23 de diciembre recién pasado, dispuso que la Dirección General del ramo ordenara la instrucción de un sumario administrativo acerca de los hechos a que se refiere esa H. Cámara de Diputados.

En consecuencia, una vez que el expresado Servicio remita a este Departamento de Estado los antecedentes del caso, me permitiré poner en conocimiento de V. E. la resolución que este Ministerio adopte al respecto.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **O. Hiriart"**.

N.o 5.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 272.—Santiago, 17 de enero de 1944.

For oficio N.o 69, de 12 de noviembre último. V. E. pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado un proyecto de acuerdo aprobado por esa H. Corporación, en el sentido de que se arbitren las medidas necesarias con el objeto de corregir las deficiencias que existen en el mineral Madariaga.

Sobre el particular, tengo el agrado de acompañar a V. E. dos informes emitidos por el Ingeniero de la Dirección General del Trabajo, don Aquiles Concha Stuardo y una copia de las instrucciones impartidas por el Inspector Provincial del Trabajo a la referida Compañía Minera.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **O. Hiriart"**.

N.o 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 348.— Santiago, 19 de enero de 1944.

Por oficio N.o 449, de 8 del actual, V. E. pone en conocimiento de este Ministerio el acuerdo adoptado por esa H. Corporación, en el sentido de que se envíen los antecedentes relacionados con la negociación entre el Gobierno y la Empresa propietaria del servicio de Tranvías Eléctricos de la Capital y del de Santiago a San Bernardo, a fin de estudiar la conveniencia de esta negociación.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que por nota de esta misma fecha, he remitido su comunicación al señor Ministro de Hacienda por tratarse de una materia de la competencia de esa Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart"**.

N.o 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 362.— Santiago, 20 de enero de 1944.

Atendiendo a un acuerdo adoptado en sesión celebrada por esa H. Corporación en noviembre último, V. E. se sirvió dirigirse a S. E. el Presidente de la República solicitándole tuviera a bien informar acerca de los fundamentos y causales que han determinado el nombramiento de los señores Oscar Tenham, Carlos Llona Reyes y Aníbal Alfaro Olivares, para desempeñar diversas comisiones ajenas a los servicios a que pertenecen.

Por disposición de S. E. el Presidente de la República, comunicada a este Departamento de Estado en oficio de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 11 de enero en curso, procedo a informar a V. E. de los antecedentes correspondientes al señor Aníbal Alfaro Olivares, único de los tres funcionarios antes nombrados que pertenece a un servicio dependiente de este Ministerio.

Al respecto, debo manifestar a V. E. que por orden Ministerial N.o 74, de 28 de julio de 1942, se comisionó al Director del Departamento de Municipalidades, Ingeniero don Aníbal Alfaro Olivares, para que informara sobre el estado administrativo y organización de los Servicios de la Dirección General de Pavimentación.

Emitido el informe correspondiente, por Orden Ministerial N.o 87, de 17 de agosto de 1942, se resolvió que el señor Alfaro continuara prestando sus servicios en la indicada Dirección, desempeñando funciones de carácter normalizadoras de ese organismo que, a esa fecha, se encontraba sometido a una investigación.

Esa comisión fué ampliada por Decreto Supremo N.o 5548, de 7 de octubre del mismo año, señalándose al señor Alfaro, además de la misión antes conferida, la de estudiar un proyecto de organización administrativa de la Dirección General de Pavimentación e informar al Gobierno sobre el particular.

Por Decreto N.o 6669, de 2 de diciembre, se dictaron diversas medidas de carácter interno en el Servicio indicado, en concordancia con la comisión conferida al señor Alfaro. En efecto, por el citado Decreto se le nombra miembro de una Comisión Técnica que asesorará en sus funciones al Director General de Pavimentación suplente, señor Carlos Conejeros Seguel.

Debe, además, tenerse presente, en el caso del funcionario en referencia, que por decreto con fuerza de ley N.o 35|6331, de 19 de noviembre de 1942, el Departamento de Municipalidades pasó a formar parte de los servicios que constituyen la Dirección General de Informaciones y Cultura, con lo cual

se restó autonomía a la repartición cuya Jefatura ocupa el señor Alfaro, de modo que, al disponerse las comisiones señaladas, no se ha inferido agravio alguno al mencionado jefe de servicio, sino que, por el contrario, se le ha hecho objeto de una demostración de confianza llamándolo a desempeñar funciones de importancia y de especial significación.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart**".

N.o 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 1080.— Santiago, 17 de febrero de 1944.

Por oficio N.o 367, de 24 de diciembre último, V. E. pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado el Proyecto de Acuerdo de esa H. Corporación en que solicita que el Servicio de Auxilio Social concurra en favor de los damnificados por el incendio ocurrido el 18 del mismo mes, en la calle Gorbea N.os 2858 al 2878, de esta ciudad.

Sobre el particular, me es grato poner en conocimiento de V. E. que la Dirección General de los indicados Servicios ha tomado las medidas del caso a fin de proporcionar a los afectados por el siniestro a que me refiero, los elementos más indispensables, habiendo entregado hasta la fecha, vestuario, menaje, y, en algunos casos, el dinero necesario para el pago de rentas de arrendamiento o adquisición de herramientas, a solicitud de los propios interesados.

Hasta el momento, han sido atendidos en la forma indicada, 16 grupos familiares, quedando solamente cinco que no lo han sido por no haber concurrido a la citación que la Dirección General les ha enviado a sus posibles domicilios.

Por otra parte, me permito informar a V. E. que el Servicio en referencia ha dispuesto que la renta de arrendamiento correspondiente al primer mes, una vez que los afectados encuentren habitación, sea cancelada por esta repartición, previos informes del Departamento de Servicio Social.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart**".

N.o 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 917.— Santiago, 10 de febrero de 1944.

Con oficio N.o 6043, de fecha 1.o de julio de 1943, este Ministerio remitió a V. E. los antecedentes relacionados con la situación creada con motivo de la usurpación por particulares de las calles Bélgica y Avenida Italia, de las poblaciones unidas de Victoria y San Antonio, en la Avenida Independencia, de esta capital, atendiendo en esa forma una petición formulada por el H. Diputado don Simón Olavarría.

En el citado oficio se solicitaba de V. E. que se sirviera disponer la devolución de los antecedentes mencionados, una vez que se impusiera de ellos el H. Diputado requirente.

En atención a que por oficio N.o 57, de 18 de enero último, el Alcalde de la Comuna de Santiago ha pedido a este Departamento de Estado que el expediente correspondiente a las poblaciones unidas Victoria y San Antonio sea enviado a la Municipalidad a fin de proseguir su tramitación, me permito rogar a V. E. quiera tener a bien ordenar su devolución, como fué solicitado en el oficio N.o 6043, antes señalado, dirigido a V. E.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart**".

N.o 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 263.— Santiago, 17 de enero de 1944.

Por oficio N.o 175, de 29 de noviembre último V. E. se sirvió transmitirme las observaciones formuladas por el señor Diputado don José Acevedo sobre deficiencias del servicio de agua potable en las comunas de San Miguel, Cisterna, La Granja y Puente Alto.

Sobre el particular, tengo el honor de manifestar a V. E. que, efectivamente, en algunos sectores de poblaciones comprendidas en las zonas que son abastecidas por el sistema de distribución denominado Servicio de "El Canelo" y donde no es posible permitir la instalación de arranques domiciliarios de agua potable por existir una limitación de zona de abastecimiento, la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, dependiente de este Ministerio, ha permitido, a petición de algunas Municipalidades, la instalación de pilones. Este servicio de pilones obliga a numerosos vecinos a acarrear el agua a sus casas en baldes, y origina los inconvenientes que anota en su exposición el H. Diputado.

En cuanto al mejoramiento y transformación de tal estado de cosas, no es del resorte de dicha Dirección General, pues la supresión de pilones significa la ampliación de las obras de toma y de las redes de distribución, obras que, por su magnitud, corresponde realizar a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Con relación a las deficiencias que se anotan en el servicio de agua potable de la comuna de San Miguel, ellas deben ser subsanadas por la Empresa de Agua Potable de

Santiago, que tiene a su cargo el abastecimiento de ese sector de la capital, desde el camino del departamento hacia el norte.

Por tal motivo y a fin de dar cumplida satisfacción al H. Diputado don José Acevedo, he oficiado al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y al Administrador de la Empresa de Agua Potable de Santiago, para que las reparticiones a su cargo se avoquen al estudio y adopten las soluciones adecuadas a los problemas referidos.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart".**

N.o 11 —OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 340. — Santiago, 19 de enero de 1944.

Por oficio N.o 485, de 8 del actual. V. E. solicita de este Ministerio, a petición del Honorable Diputado don Carlos Gaete, se envíen a esa Corporación todos los antecedentes relacionados con las flagelaciones de que habría sido objeto el señor Artemidoro Cabello, por Carabineros del Retén "El Manzano", de la provincia de O'Higgins.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E que, con esta misma fecha, se ha pedido el correspondiente informe a la Dirección General respectiva, y, tan pronto se reúnan los antecedentes del caso, tendré el agrado de poner en conocimiento de V. E., la resolucion que adopte este Departamento de Estado, sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 345. — Santiago, 19 de enero de 1944.

Por oficio N.o 170, de 29 de noviembre último, V. E. se sirvió transmitirme las observaciones formuladas en esa Honorable Corporación por el Honorable Diputado don José Acevedo, sobre la situación de los obreros de la mina "Disputada", de Las Condes, y las actividades que desarrollan los empleados de la Compañía propietaria de esa mina, señores Luciano Begué y Manfredo Vecchiola.

Sobre el particular me es grato manifestar a V. E. que, por las averiguaciones practicadas, se ha podido establecer que el señor Begué no tiene en su contra antecedentes judiciales ni policiales. Es de nacionalidad francesa y de profesión Ingeniero. Ingresó al país el 2 de marzo de 1939, procedente de Francia, vía Buenos Aires, con pasaporte francés N.o 52819, con visación "sujeta a contrato". Posee cédula de Identidad y de Extranjería N.o 1557680, y ha presentado solicitud de permanencia indefinida en el país. Consecuencialmente, reside legalmente en el territorio nacional. Se ha podido comprobar que su actuación como Administrador General de la Compañía minera ya nombrada, ha sido siempre correcta y a entera satisfacción de sus empleadores.

Por indagaciones hechas entre vecinos de Las Condes, de autoridades de la Comuna entre otros, el Alcalde don Vital Guzmán, se ha comprobado que el señor Begué ha observado durante el tiempo de su residencia en dicha comuna, una conducta intachable.

Además, se ha verificado que el extranjero mencionado no participa en actividades políticas, no estando afiliado a ningún partido y dedicando la mayor parte de su tiempo a las labores propias de su profesión.

Respecto del señor Manfredo Vecchiola se ha establecido que no registra antecedentes judiciales ni policiales en su contra. Es chileno, nacido en la ciudad de Chañaral, y de profesión Ingeniero de Minas.

Como en el caso del señor Begué, se practicaron en la comuna de Las Condes, diversas diligencias tendientes a averiguar los antecedentes, conducta y actividades de don Manfredo Vecchiola, llegandose a la conclusión de que se trata de una persona correcta y honorable. A iguales resultados se arribó después de una minuciosa investigación hecha en la Gerencia de la Compañía, en Santiago, y entre los obreros del Sindicato Industrial de la Mina "Disputada", quienes expresaron no tener cargo alguno que formular contra dicho señor. Además, se pudo constatar que dicha persona se mantiene totalmente al margen de las actividades políticas, dedicando todo su tiempo a sus tareas profesionales.

Con relación a las dificultades habidas en agosto del año último entre el personal de la Sección Transporte y la Administración de la Mina, derivadas de peticiones de carácter económico, formuladas verbalmente por un grupo de obreros y consistentes en el abono de una prima de asistencia análoga a la otorgada a los operarios llamados "carreros", la Administración expresó que no era posible acceder a lo solicitado, por cuanto el plazo acordado por las partes al hacer dichas peticiones, —convenido a raíz de un conflicto habido anteriormente—, vencía el 6 de octubre, fecha en que dichas exigencias podían ser renovadas.

Por su parte, los obreros de transporte comunicaron a la Compañía, con fecha 1.o de octubre, que harían una jornada de sólo 8 horas, en vez de 10, como lo habían hecho hasta entonces. En vista de esto, la Gerencia, a fin de no afectar la producción, fijó tres turnos de ocho horas diarias cada uno.

Sin embargo, posteriormente, pudo comprobarse que esta nueva modalidad de trabajo ocasionó un descenso en el rendimiento de la Mina, por cuyo motivo la situación producida fué puesta en conocimiento de la Dirección General del Trabajo. Dicho organismo encomendó a su Ingeniero Técnico, señor Barrera Vergara, la realización de un estudio sobre la materia. Este profesional, con fecha 8 de noviembre de 1943, emitió un informe, en el que deja constancia que la disminución de la producción minera, se debió al bajo rendimiento de los obreros.

Frente a tal hecho, la Compañía procedió a despedir a 16 trabajadores para reemplazarlos por otros; pero, posteriormente, en atención a activas gestiones practicadas por el Directorio del Sindicato Industrial de la Mina, con fecha 30 de noviembre próximo pasado, se llegó a un acuerdo a virtud del cual la Gerencia restituyó a sus puestos, a los obreros despedidos, como una deferencia al Supremo Gobierno y al señor Ministro del Trabajo, quien tuvo una destacada actuación en la solución de este conflicto. De este modo se restablecieron las condiciones de trabajo que existían antes del 1.o de octubre, o sea, 2 turnos de 10 horas cada uno, y los obreros, por su parte, se comprometieron a restaurar el ritmo de producción anterior al conflicto.

Vencido el plazo fijado por el convenio subscrito a raíz del pliego de peticiones presentado por los obreros, hecho que los dejó en condiciones de plantear nuevas exigencias, formalmente, el 11 de octubre del año recién pasado, el Sindicato presentó un nuevo pliego de peticiones para 1944. Parte de éste fué aceptado en principio, y otra rechazada por la Compañía, en razón de estimarla exagerada. No obstante, el 22 de diciembre de 1943, se firmó un Acta de Avenimiento, en la que se estipulan aumentos de salarios y de diversas concesiones a los obreros.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que en la actualidad no hay ningún conflicto pendiente entre el Sindicato Industrial y la Compañía propietaria de la Mina "Disputada", de Las Condes.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 13.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 363. — Santiago, 20 de enero de 1944.

Acuso recibo del oficio N.o 475, de fecha 10 de enero en curso, por el cual V. E. manifiesta a esta Secretaría de Estado, a petición del Honorable Diputado don Raúl Bráñes F., que el Gobernador de Melipilla, en funciones de Comisario Departamental de Subsistencias y Precios, habría desobedecido órdenes impartidas por un superior jerárquico, el Comisario General, en materias de su competencia.

Al respecto, me permito expresar a V. E. que este Ministerio ha tomado debido conocimiento del denuncio formulado por el Honorable Diputado señor Bráñes, y que actualmente se efectúa la investigación administrativa correspondiente, sin perjuicio de la acción judicial que ha deducido el Comisario General de Subsistencias y Precios, en contra del mencionado Gobernador.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 364. — Santiago, 20 de enero de 1944.

Con fecha 12 del actual se ha recibido en este Departamento de Estado, el oficio N.o 808, de 20 de diciembre último, por el cual V. E. se sirve remitir un ejemplar del Boletín de Sesiones, correspondiente a la reunión celebrada por esa Honorable Corporación el día 15 del mismo mes de diciembre, y en el cual se insertan las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Simón Olavarría, sobre la Dirección General de Transporte y Tránsito Público.

Junto con acusar recibo de la comunicación antes mencionada, tengo el agrado de manifestar a V. E. que este Ministerio ha tomado debido conocimiento de las observaciones de anterior referencia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 447. — Santiago, 21 de enero de 1944.

Acuso recibo del oficio N.o 394, de fecha 24 de diciembre último, llegado a esta Secretaría de Estado el 17 del actual, por el cual V. E. se sirve enviar un ejemplar del Boletín de Sesiones de esa Honorable Corporación, correspondiente a la 23.a reunión extraordinaria, y en el que se insertan algunas observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Héctor D. Barrueto, sobre necesidades de la Provincia de Bío Bío.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E. que este Ministerio ha tomado debida nota de dichas observaciones, y ha dado conocimiento de ellas a la Dirección General de Servicios Eléctricos y Gas, y a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que consideren los

problemas del alumbrado, de Lanco, y del agua potable de la ciudad de Los Angeles.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 448.—Santiago, 21 de enero de 1944.

Por oficio N.o 814, de 4 del actual, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado las observaciones formuladas por el H. Diputado don Efraín Ojeda, en el sentido de que se efectuase una investigación relacionada con la censura a que estaría sometida la correspondencia que circula dentro del territorio nacional.

Esta Secretaría de Estado ha efectuado las investigaciones del caso y ha podido comprobar que la censura a que se refiere el H. Diputado señor Ojeda, se debió al hecho fortuito de que la valija de correspondencia en que iban las cartas materia del denuncio, no fué desembarcada oportunamente en el Puerto de Arica. lugar de su destino, debiendo ser llevada hasta la Zona del Canal de Panamá, desde donde debió ser expedida previa censura.

Además, me permito hacer presente a V. E. que se ha solicitado el correspondiente informe a la Compañía de Navegación encargada del transporte de la correspondencia, con relación a la omisión de la entrega de la valija a que me refiero, informe que tendré el agrado de poner en conocimiento de V. E. una vez que haya sido emitido.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **O. Hiriart".**

N.o 17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 449.—Santiago, 21 de enero de 1944.

En el período extraordinario de sesiones el H. Diputado don Vicente Ruiz formuló en el seno de esa H. Corporación algunas observaciones con relación al funcionamiento de las Juntas Inscriptoras Electorales de la Provincia de Antofagasta, señalando el hecho de que ellas funcionaban, en una Oficina Salitrera, trasladándose después a otra, para funcionar una o dos horas en cada lugar.

Al respecto, cumplo con el deber de manifestar a V. E. que este Departamento de Estado procedió oportunamente a investigar el hecho denunciado por el H. Diputado señor Ruiz, y ello le permite expresar que todas las Juntas Inscriptoras Electorales de los Departamentos de Tocopilla, El Loa, Antofagasta y Taltal, han funcionado normalmente en las oficinas del Conservador de Bienes Raíces o de los Oficiales del Registro Civil, en su caso. Sólo pueden mencionarse como hechos extraordinarios, que la Junta Inscriptora correspondiente a la Circunscripción de Aguas Blancas no funcionó por falta de interesados en la inscripción y que no hubo inscripciones en las Circunscripciones de Taltal y Catalina, no obstante haber funcionado la Junta correspondiente, por la misma causa.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **O. Hiriart".**

N.o 18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 463.—Santiago, 21 de enero de 1944.

Por oficio N.o 195, de 2 de diciembre último, V. E. se sirvió solicitar de este Ministerio, a nombre del H. Diputado don Alberto Matus, dispusiera el envío de 2 Agentes de Investigaciones de esta capital a la ciudad de Los Angeles, a fin de que se avocaran al estudio del origen de la muerte del menor Gutberto Villanueva Carrasco, acaecido en esa ciudad el 30 de octubre próximo pasado.

En respuesta, me es grato manifestar a V. E. que esta Secretaría de Estado, por oficio N.o 10280, de 13 de diciembre de 1943, ordenó a los Servicios de Investigaciones destacara en Los Angeles a los funcionarios idóneos para dar cumplida satisfacción a la petición formulada por V. E.

Fué así como se trasladaron a la mencionada ciudad el Inspector don Roberto Schmidt y el Detective 1.o don Raúl Bray Merino, quienes hicieron una minuciosa investigación en torno de los hechos que determinaron la muerte del menor a que he hecho alusión, condensando las conclusiones a que arribaron en el oficio N.o 180, de 12 del actual, dirigido a la Dirección General de que dependen.

En dichas conclusiones, quedó establecido que el menor Gutberto Villanueva Carrasco se suicidó, debiendo descartarse absolutamente la hipótesis de que el caso en referencia presentaría los caracteres de un homicidio.

A fin de poner en conocimiento de V. E. los pormenores del asunto de que se trata, me es grato acompañar a V. E. diversos antecedentes reunidos por los Servicios de Investigaciones que dicen relación con la materia en informe.

Por último, me permito solicitar a V. E. se sirva tener a bien disponer la devolución a este Ministerio de la documentación adjunta, en el momento en que V. E. considere oportuno.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **O. Hiriart".**

N.o 19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 582.—Santiago, enero 26 de 1944.

Con relación al oficio de V. E., N.o 574, de 7 de septiembre último, por el cual, a petición

del H. Diputado señor Héctor Correa Letelier, solicita informe acerca de la posibilidad de establecer un Retén de Carabineros en el pueblo de Chaulinec, manifiesto a V. E. que practicadas las averiguaciones del caso por esta Secretaría de Estado, se ha podido establecer que por el momento no es posible acceder a la indicada petición, debido a la carencia absoluta de un local apropiado para el efecto.

Sin embargo, debo hacer presente a V. E. que el señor Cura Párraco de la indicada localidad ha expresado que habilitará una casa para este fin, a contar desde el mes de marzo del año en curso. Si este ofrecimiento se hiciere efectivo en la fecha indicada, se procedería a la inmediata instalación del expresado Retén de Carabineros.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE INTERIOR.

"N.o 583.—Santiago, enero 26 de 1944.

Por oficio N.o 365, de 24 de diciembre próximo pasado, V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Diputado don Vasco Valdebenito, en el sentido de disponer que la Dirección General de Carabineros establezca una mayor vigilancia en la población "El Pino", del departamento de Santiago.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E. que la Prefectura General del Ramo ha dispuesto que la 17.a Comisaría "Carrión" mantenga de vigilancia, durante los primeros y segundos turnos, una pareja de recorrido en la Población de mi referencia y en los terceros y cuartos turnos se destine una pareja exclusivamente para el servicio de ese sector.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **Osvaldo Hiriart".**

N.o 21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 920.— Santiago, 10 de febrero de 1944. —Con providencia N.o 346, de fecha 21 de enero en curso, el Ministerio de Justicia ha hecho llegar a esta Secretaría de Estado el oficio N.o 1244, de 20 del actual, de la Dirección General del Registro Civil Nacional, por el cual acompaña copia del prontuario del señor Ubaldo Henríquez Meléndez, que actualmente ocupa el cargo de Subdelegado de Tiltil, en el que se deja constancia de que no registra antecedentes judiciales ni policiales.

Adjunto al presente oficio, me es grato remitir a V. E. la copia referida, atendiendo en esta forma la petición formulada por V. E. en su comunicación N.o 221, a requerimiento del Honorable Diputado don Ramiro Sepúlveda.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart".**

N.o 22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 947.— Santiago, 10 de febrero de 1944.— Acuso recibo del oficio N.o 515, de fecha 21 de enero último, por el cual V. E. se sirve remitir a esta Secretaría de Estado, para su conocimiento, un ejemplar del Boletín de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, correspondiente a la 24.a reunión ordinaria, celebrada el 28 de diciembre pasado, y en el cual se insertan las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don José Acevedo sobre aspectos de la movilización colectiva entre Santiago y la región del Cajón del Maipo.

Al respecto, me es grato manifestar a V. E., que se han dado a conocer dichas observaciones a la Dirección General de Transporte y Tránsito Público, a fin de que adopte las medidas que procedan en cuanto resulte de su competencia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **O. Hiriart".**

N.o 23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 1081.— Santiago, 17 de febrero de 1944. —Por oficio N.o 500, de 20 de enero último V. E., a petición del Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier, solicita informe de esta Secretaría de Estado acerca de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la subrogación o suplencia de los Jefes Provinciales de Correos y Telégrafos y la forma cómo se han aplicado dichas disposiciones en la provincia de Chiloé durante el año 1943.

Sobre el particular, puedo manifestar a V. E. que no existen normas precisas para el reemplazo temporal de Jefes de Oficinas cuando éstos hacen uso de licencia, feriado u otros permisos. Sin embargo, la Dirección General del ramo, en tales casos, hace recaer la designación en el funcionario de la misma Oficina que le siga en grado al Jefe que se ausenta, a fin de evitar el gasto de pasajes y viáticos que representaría la designación, como reemplazante, de empleados de igual grado o superior de otra localidad.

En cuanto se refiere a la designación hecha en la Oficina de Correos y Telégrafos de Ancud, en la persona de don Neftalí Carabantes para reemplazar al Jefe de dicha Oficina, puedo informar a V. E. que, aunque dicho empleado no cumple con el requisito antes indicado, tal designación se hizo en consideración al hecho de que se trata de un funcionario técnico en radio, telégrafos y correos, y a que los emplea-

dos que seguían en grado al Jefe ausente, no habrían podido reemplazarlo eficientemente, ya que uno de ellos ha elevado su expediente de jubilación por enfermedad y el otro padece de una afección a la vista que lo imposibilita para desempeñarse en dicho cargo en forma conveniente para el Servicio.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) **O. Hiriart".**

N.o 24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

N.o 1,15,.— Santiago 18 de febrero de 1944.

Por oficio N.o 459, de fecha 7 de enero último, recibido en esta Secretaría de Estado el día 9 de febrero en curso, V. E. se sirve enviar el Boletín de la sesión 29.a ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados, en el cual se insertan las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Zenón Urrutia, sobre el traslado de las oficinas públicas de Estación Yumbel a Yumbel Viejo.

Al respecto, manifiesto a V. E. que este Departamento de Estado ha tomado debida nota de las observaciones mencionadas.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.) **O. Hiriart".**

N.o 25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 1163.— Santiago, 18 de febrero de 1944 —Por oficio N.o 394, de fecha 24 de diciembre de 1943, recibido en esta Secretaría de Estado el 17 de enero último, V. E. se sirvió enviar un ejemplar del Boletín de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados correspondiente a la reunión celebrada el 22 de diciembre, en el cual se insertan las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Héctor D. Barrueto, sobre necesidades de la Provincia de Bío-Bío.

Al respecto, me permito acompañar al presente oficio las notas N.os 638 y N.o 1552, de 5 y 15 de febrero en curso, de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas y de la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, respectivamente, en los cuales se explican las deficiencias que el Honorable Diputado señor Barrueto señaló con relación a servicios dependientes de esas Direcciones Generales, y a la vez se dan a conocer las medidas en estudio y en vías de realización, destinadas a subsanar esas deficiencias.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo). — **O. Hiriart".**

N.o 26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

N.o 1242.— Santiago, 23 de febrero de 1944.— La Dirección General de Obras Públicas, por nota N.o 265, de 28 de enero último, informando sobre las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don José Acevedo, sobre deficiencias del servicio de agua potable de las Comunas de Cisterna, La Granja y Puente Alto, dice a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

"Por providencia N.o 5314, de 13 de diciembre último, ha pedido a US. informe a esta Dirección General sobre la posibilidad de mejorar los servicios de agua potable de las comunas de San Miguel, Cisterna, La Granja y Puente Alto, y de que se construya el alcantarillado de San José de Maipo, problemas ambos a que se ha referido el Honorable Diputado don José Acevedo, en sesión de 24 de noviembre pasado.

Respecto al agua potable, debo manifestar a US. que esta Dirección General se hizo cargo del mejoramiento del agua potable de Santiago cuando ya faltaba el agua necesaria para el abastecimiento y una parte considerable de la población carecía de red de distribución.

Las obras que deberán ejecutarse para subsanar estas deficiencias son de gran importancia, y no podrán ponerse en explotación sino dentro de algunos años, a pesar de haberse estudiado un plan de desarrollo escalonado que consulta obras de emergencia de un plazo menor de ejecución. Estas últimas obras consisten en la construcción de la Planta de Filtros de las Vizcachas y de un nuevo drenaje de la capa subterránea del río Mapocho, en Lo Castillo. La primera obra se ha iniciado ya; la segunda se iniciará en breve. Se calcula que ambas podrán ponerse en explotación en el año 1946. En esta misma época podrá ponerse en servicio la red de cañerías destinadas a distribuir los nuevos caudales que se traigan a la población.

Entre las poblaciones así beneficiadas figuran las que interesan al Honorable Diputado señor Acevedo.

Aparte de esto, la Administración del Agua Potable de Santiago posiblemente pueda realizar mejoramientos parciales, instalando algunas cañerías o pilones en los puntos más necesitados, pero esta es cuestión que la Empresa debe resolver por sí misma, porque se trata de un problema de mejor administración de las aguas de que en la actualidad dispone.

Dicha Empresa ha manifestado que al terminar los decantadores de la Planta de Filtros de las Vizcachas podrá abordar esas extensiones del servicio. Los decantadores se terminarán en 1945.

En cuanto al alcantarillado de San José de Maipo, el proyecto está ya terminado, y la obra figura entre las que se harán con los fondos concedidos por el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, de modo que podrá contratarse en 1944".

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) — **O. Hiriart".**

N.o 27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 1317.— Santiago, 28 de febrero de 1944.

Esa Honorable Corporación, por oficio N.o 148, de 23 de noviembre último, a petición del Honorable Diputado don Sergio Fernández hace presente a esta Secretaría de Estado la urgencia que existe en atender a la reparación y normalización de los Servicios de Agua Potable de la ciudad de Melipilla, cuyo mal estado compromete la seguridad de la población.

El Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, informando sobre el problema en referencia, por oficio N.o 213, de 25 de enero último, dice lo siguiente:

"La H. Cámara de Diputados por oficio N.o 148, de fecha 25 de noviembre ppdo, ha puesto en conocimiento del Ministerio del Interior que el señor Diputado don Sergio Fernández, en sesión 11.a ordinaria celebrada el 24 de noviembre del año último, solicitó se dirigiera oficio a US. a fin de que se sirviera tomar nota de la urgencia que existe en atender la reparación y normalización de los Servicios de Agua Potable de la ciudad de Melipilla.

Con providencia N.o 10, de fecha 4 del presente, US. tiene a bien pedir informe a esta Dirección General.

El Departamento de Hidráulica, dependiente de esta Dirección General, ya se ha estado preocupando de este problema y entre otras soluciones está estudiando la posibilidad de abastecer la ciudad de Melipilla con el Servicio de Agua Potable de El Canelo, cuyos ramales alcanzan actualmente hasta el pueblo de El Monte. Esta posibilidad es bastante favorable porque se está estudiando un mejoramiento y ampliación total del servicio de El Canelo, y, por otro lado, las fuentes vecinas para abastecer directamente a Melipilla, en un plazo amplio de previsión para el futuro, no dan la seguridad conveniente en cuanto a la cantidad de agua requerida.

Como los estudios indicados requieren un plazo largo de preparación, y el problema de Melipilla es urgente, el Departamento de Hidráulica ha determinado estudiar un mejoramiento parcial, mientras se estudia un mejoramiento total. Dentro de los medios de ejecutar un mejoramiento parcial, se estudiará la posibilidad de cambiar parte de la cañería de aducción que se encuentra en mal estado, por otra nueva.

La cañería que se encuentra en mal estado tiene una longitud aproximada de 5 kilómetros y se reemplazaría por una cañería nueva de cemento y asbesto de 250 mm. de diámetro, cuya fabricación se hace en el país, y su entrega se haría en unos 120 días. Junto con este cambio sería necesario, como lo indica en un oficio la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, obtener para la planta elevadora unos 3.600 litros de petróleo por mes, en lugar de los 1.800 que recibe actualmente.

El valor de este mejoramiento parcial se estima aproximadamente en la suma de $ 1.535.000, con lo cual el Servicio de Agua Potable de Melipilla estaría en condiciones de abastecerse en forma más o menos normal hasta que se pueda ejecutar el mejoramiento, total anteriormente indicado que, como se ha dicho, se le dará atención preferente dada la gravedad del problema".

Lo que transcribo a V. E. para su consideración y con relación a su oficio N.o 148, ya citado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **O. Hiriart".**

N.o 28.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.o 1913.— Santiago, 24 de marzo de 1944.

La Dirección General de Carabineros, por oficio N.o 2,062, de 7 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

"Con providencia N.o 14,855, de 17 diciembre de 1943, V. S. solicita el informe de esta Dirección General con respecto a la reclamación telegráfica interpuesta por el ciudadano Artemidoro Cabello por la detención de que fué objeto el 8 de diciembre, por parte de personal de Carabineros del Retén El Manzano, en el radio de acción de la Prefectura de O'Higgins.

"Al devolver al señor Ministro los antecedentes reunidos, esta Superioridad debe manifestar que para la averiguación de esos hechos se instruyó un sumario administrativo, del que se desprende de que el recurrente no fué detenido en forma arbitraria, ya que, requerido por el personal del destacamento de que se trata para que informara quién había agredido a Carlos Silva Azagra, respondió en forma violenta y obró sin respeto, por lo que los Carabineros debieron proceder a su aprehensión, y hubo de emplearse la fuerza porque se resistió de hecho, cometiendo con esto el delito de que habla el artículo 417 del Código de Justicia Militar.

"Las presunciones de que tenía el personal de Carabineros de que los agresores de Silva estuviesen ocultos en la casa de Cabello han quedado justificadas en el sumario.

"En todo caso ha quedado comprobado que el Cabo 2.o de Carabineros, Albino Reyes Campos, se extralimitó en el celo para cumplir con su deber y faltó a la consideración al Juez de

Distrito de El Manzano, al poner a disposición del Juzgado de Subdelegación de Las Cabras al detenido Cabello, y por esa razon ese funcionario ha sido depuesto de su empleo y trasladado de Comisaría.

De igual modo, el Carabinero José López Huerta, contra quien también reclamaba el recurrente, ha sido sancionado.

Es del caso hacer presente a V. E. que la conducta de ambos funcionarios es buena, y que en la ocasión a que alude Cabello se encontraban en estado normal de temperancia.

Finalmente, debo manifestar al señor Ministro, que de este asunto está conociendo la Justicia Militar, cuyo fallo todavía no ha sido dado".

Lo que me permito transcribir a V. E. para su conocimiento y con relación al oficio de V. E. N.o 483, de 8 de enero último".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **O. Hiriart".**

N.o 29.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 2,254.— Santiago, 14 de abril de 1944.

Por oficio N.o 498, de 20 de enero último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier, en el sentido de que se remitieran a esa Corporación todos los antecedentes que se tuvieron en vista para dictar el decreto que restringió el envío de encomiendas postales.

Sobre el particular, tengo el agrado de remitir a V. E. el informe N.o 337, de 31 de marzo último, de la Dirección General del ramo, relacionado con la petición del Honorable Diputado señor Correa.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **O. Hiriart".**

N.o 30. OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"N.o 2,677.— Santiago, 1.o de abril de 1944.

Por oficio N.o 411, de 3 de enero último, V. E. tuvo a bien poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado Carlos Izquierdo, en el sentido de que se enviasen a esa Corporación los antecedentes de que habría tenido en vista la Dirección General de Servicios Eléctricos para aplicar una multa a la radiodifusora "Ñuble" de Chillán.

Sobre el particular, me es grato transcribir a continuación la nota dirigida por el Director General de Servicios Eléctricos al Honorable Diputado señor Izquierdo, en la que se contienen las razones que fundaron la aplicación de dicha multa:

"En atención a lo solicitado en su carta de 29 de noviembre ppdo., me permito comunicar a Ud. que el Delegado de esta Dirección en Chillán, informó que la radiodifusora CC-127 Radio Ñuble transmitió el día 3 de octubre ppdo., los discursos pronunciados en la Asamblea Pública del Partido Conservador, efectuada en el Teatro O'Higgins, discursos que contenían expresiones que infringen las disposiciones del artículo 151 del Reglamento de Radiotransmisiones, en vista de lo cual esta Dirección General aplicó al concesionario de la Estación CC-127 una multa de $ 500, por nota N.o 6,848, de 9 de octubre ppdo. El señor Intendente de Ñuble también envió un oficio a esta Dirección General sobre las mencionadas transmisiones.

"El concesionario de la Radiodifusora CC-127 no ha formulado ninguna objeción sobre la referida multa".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **O. Hiriart".**

N.o 31.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

"N.o 001125.—Santiago, 29 de febrero de 1944.

Me es grato transcribir a US. el texto de la Proposición N.o 673, aprobada por la Cámara de Diputados de Colombia y que ha sido transcrita a este Ministerio por oficio N.o 477|145. de 14 de diciembre ppdo., de nuestra Embajada en dicho país:

"PROPOSICION N.o 673"

"La Cámara de Representantes de Colombia agradece la fraternal adhesión de la Cámara de Diputados de Chile, ante la agresión de que ha sido víctima nuestro pueblo por el Gobierno alemán. En esta hora decisiva para el destino de América, no podría faltar la palabra alentadora de esa Nación hermana, tradicionalmente ligada con la nuestra por los vínculos del espíritu y de su sangre. La Cámara aprovecha esta oportunidad para renovar sus votos por la defensa y solidaridad del Continente, y por el próspero porvenir del pueblo de Chile".

Dios guarde a US.— (Fdo.): **Joaquín Fernández".**

N.o 32.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

"N.o 750.—Santiago, 9 de febrero de 1944.

Tengo a honra acusar recibo del oficio N.o 494, de fecha 14 del presente, por el que US.

se sirve darme a conocer el acuerdo adoptado por esa Honorable Cámara en orden a solicitar que el ciudadano argentino Victorio Codovilla, pueda pasar a territorio chileno, con el objeto de tomar un barco en las costas del Pacífico que lo lleve a la República de México.

A este respecto, me es grato manifestar a US. que en la entrevista que sostuve con la Comisión de Parlamentarios que me visitó con ese mismo objeto, tuve la oportunidad de expresarle que, anticipándome a sus deseos me había estado ocupando, desde hace tiempo, de la cuestión que motiva el oficio de US.

No obstante, cúmpleme manifestar a US que, por comunicaciones recién llegadas a este Ministerio, provenientes de la Embajada de Chile en Argentina, se ha sabido que el Gobierno de ese país determinó que el viaje debía hacerse en barco argentino, directamente desde Buenos Aires a México.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): **Joaquín Fernández"**.

N.o 33.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

"N.o 229.—Santiago, 12 de abril de 1944.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de remitir a V. E. la Cuenta de Inversión del Presupuesto Nacional, correspondiente al año 1943, confeccionada por la Contraloría General de la República (5 ejemplares).

Dios guarde V. E. — (Fdo.): **Arturo Matte"**.

N.o 34.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

"N.o 69.— Santiago, 31 de enero de 1944.

Por su oficio N.o 264, de 15 de diciembre último, V. E. tuvo a bien comunicarme el proyecto de acuerdo aprobado por la H. Cámara de Diputados, mediante el cual se solicita que se obtenga de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio la pronta construcción de poblaciones y el despacho de los planos de edificación, agua potable y alcantarillado en Curacautín.

Sobre el particular, y como respuesta a lo solicitado, me es grato transcribir a V. E. el informe expedido por dicha Corporación:

"En respuesta a la providencia N.o 4641 de ese Ministerio, recaída en el oficio N.o 264 de la Cámara de Diputados sobre la reconstrucción de Curacautín, me es grato informar a US. lo siguiente:

1.o—La Ley N.o 7,581, de 18 de octubre de 1943, dispone que se aplicarán a los damnificados por el incendio ocurrido en Curacautín el 14 de agosto de 1943 las disposiciones de la Ley 6,640 y agrega que los préstamos, auxilios, expropiaciones, construcciones de emergencia y demás servicios que deba prestar la Corporación se otorgarán y someterán a las mismas normas y Reglamentos actualmente vigentes en la Corporación. El Art. 3.o de la ley destina la suma de ocho millones de pesos para estas obras, y el Art. 4.o agrega que la Corporación abrirá una oficina en Curacautín, con el personal actualmente en servicio.

2.o— Dentro de sus facultades, la Corporación aborda la reconstrucción particular por medio de préstamos individuales, y por medio del sistema de construcción en serie.

3.o—En los primeros días siguientes al incendio, la Corporación envió una Comisión de funcionarios a estudiar los efectos del siniestro y la posibilidad de realizar la construcción de un conjunto de habitaciones en serie, sistema que abarata el costo de la construcción, pero como este procedimiento exige la expropiación y reloteo de los terrenos, se encontró cierta resistencia de parte de los afectados, que prefieren el sistema de préstamos individuales. Las solicitudes en este sentido suben de seis millones de pesos.

4.o— De acuerdo con el Reglamento vigente para los préstamos, aplicable a los damnificados de Curacautín en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.o de la Ley 7,581, las solicitudes deben tramitarse por intermedio de la Caja de Crédito Hipotecario, a la que corresponde además, la fiscalización de las construcciones. En conformidad al mismo Reglamento, las solicitudes deben presentarse con los planos, presupuestos y especificaciones de la construcción a que se desea destinar el préstamo.

5.o—Tanto las autoridades como los vecinos de Curacautín, han manifestado que en esa ciudad no hay profesionales ni técnicos que ejecuten estos planos, por lo cual la Corporación dispuso que se trasladaran a esa ciudad algunos funcionarios técnicos para preparar los proyectos de construcción que los interesados deben acompañar a sus solicitudes, funcionarios que ya se encuentran en esa ciudad.

6.o— La Corporación adoptará todas las medidas necesarias para acelerar la preparación de estos proyectos, a fin de que las solicitudes de préstamos puedan tramitarse y las construcciones puedan iniciarse a la mayor brevedad.

7.o—Dentro de la situación producida, la Corporación no iniciará la construcción de viviendas en serie, y en cuanto a obras públicas, se espera saber el monto a que ascenderán las peticiones de construcción particular, a fin de determinar la distribución de los fondos que la ley asigna a Curacautín.

8.o—Finalmente, me permito hacer presente a US. que la Corporación no tiene intervención en el despacho de los planos de agua potable y alcantarillado a que se refiere el oficio de la H. Cámara de Diputados".

Dios guarde a V. E. —(Fdo.): **Arturo Matte"**.

N.o 35.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

"N.o 139.— Santiago, 23 de febrero de 1944.

Ha tomado conocimiento este Ministerio del oficio de V. E. N.o 531, de 27 de agosto del año pasado, relacionado con el proyecto de acuerdo de esa H. Cámara, sobre la petición formulada por el Sindicato de Pescadores de Constitución para que se construya un muelle pesquero en la bahía.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que según se desprende de lo informado por el Ministerio de Economía y Comercio, ese Ministerio se preocupará del estudio y solución de las necesidades de los pescadores de Constitución.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Oscar Escudero O".**

N.o 36.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

"N.o 224.— Santiago, 3 de abril de 1944.

En atención al oficio de V. E. N.o 486, de 16 de enero del año en curso, relacionado con las observaciones formuladas en esa H. Corporación por el H. Diputado señor Eduardo Rodríguez Mazzer, sobre la actuación funcionaria del Gobernador Marítimo de Valdivia, adjunto me es grato remitir a V. E. copia del oficio N.o 81, de 4 de marzo del año en curso, de la Autoridad Marítima, dirigido al Director del Litoral de la Armada, en el que expresa que de acuerdo con los antecedentes la Autoridad Marítima de Valdivia ha obrado dentro de las atribuciones que le otorgan los disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cuanto al orden y disciplina del personal de Gente de Mar.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.). **Oscar Escudero O".**

N.o 37.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

"N.o 2199.— Santiago, 1.o de febrero de 1944.

Con referencia al oficio de V. S. N.o 60, de 12 de noviembre de 1943, relacionado con las observaciones formuladas por el H. Diputado don Armando Holzapfel, en el sentido de que se establezca una mayor vigilancia o defensa en el polígono del Grupo de Defensa Antiaérea en "El Bosque", a continuación tengo el agrado de transcribir a V. E. lo informado sobre el particular por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, en su oficio N.o 1901, de 25 de enero de 1944:

"En atención al oficio N.o 2199, de 19 de noviembre de 1943, al que se adjunta el oficio N.o 60, de 12 de noviembre de 1943, de la H. Cámara de Diputados, en que se manifiesta que el H. Diputado señor Armando Holzapfel solicitó el establecimiento de una mayor vigilancia o defensa en el Polígono del Grupo de Defensa Antiaérea, cúmpleme informar a V. S. lo siguiente:

1.o— El Polígono del Grupo de Defensa Antiaérea consta de dos canchas de tiro en zanja, con sus correspondientes espaldones de tierra para evitar rebotes.

2.o— Revisados estos espaldones, presentan un pequeño desmoronamiento que en nada afecta a las condiciones de seguridad que debe tener.

3.o— Al lado Norte de este Polígono está situado el del Club de Tiro "Cantón "El Bosque", el cual reúne escasas condiciones para práctica de tiro al blanco, por lo que no se ocupa desde hace algunos meses.

4.o— La denuncia formulada en el Congreso por el H. Diputado señor Holzapfel se debe precisamente a rebotes producidos en este Polígono, por lo cual se dejó de usar tan pronto se tuvo conocimiento de esta situación.

Esta Jefatura ha dispuesto que un arquitecto de sus servicios estudie la mejor forma de reforzar los espaldones del Polígono del Grupo de Defensa Antiaérea, y al mismo tiempo ver manera de solucionar las deficiencias observadas en el Polígono de tiro "Cantón "El Bosque". Es cuanto este Comando en Jefe puede informar a V. S. sobre el particular.

Saluda atentamente a V. S.— (Fdo.) **Oscar Herreros W.,** Comodoro del Aire, Comandante en Jefe Accidental".

Saluda muy atte. a V. S.— (Fdo.) **O. Escudero O".**

N.o 38.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

"N.o 390.— Santiago, 27 de abril de 1944.

Por oficio N.o 513, de 21 de enero del presente año, V. E. ha tenido a bien remitir al infrascrito el Boletín de Sesiones correspondiente a la Sesión 24.a ordinaria, en el cual aparecen insertas las observaciones formuladas por el señor Diputado don José Acevedo, sobre estudio para dotar al FF. CC. de Puente Alto a El Volcán de trocha ancha.

En atención a dicho oficio, tengo la honra de manifestar a V. E. que el Ministerio dispuso se hiciera un estudio sobre la base de las observaciones formuladas sobre el particular en esa H. Cámara, el cual ha sido

elevado a este Ministerio por la Superioridad Militar. Dicho estudio llega a la conclusión que la solución es el aumento de trocha de 0.60 a 0.75 m., y la prolongación del ferrocarril hasta Santiago.

Este estudio ha sido remitido al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación para su informe por los organismos técnicos correspondientes. Tan pronto como haya un pronunciamiento al respecto el infrascrito se hará un deber en darlo a conocer a esa H. Cámara.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **—O. Escudero Otárola".**

N.o 39.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.o 159.— Santiago, 26 de enero de 1944.

En relación con el oficio N.o 2803 de este Ministerio, de fecha 29 de diciembre pasado, y con el de esa H. Cámara N.o 143, de 23 de noviembre último, tengo el honor de remitir a V. E. mayores antecedentes sobre la formación de una Sociedad Anónima para la laminación de cobre y fabricación de cables y alambre del mismo metal entre la Corporación de Fomento de la Producción y Manufacturera de Metales S. A. Mademsa.

Al respecto, adjunto al presente oficio V. E. encontrará una copia del acuerdo N.o 1234, tomado por el Consejo de la Corporación de Fomento, con fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, el que ha sido aprobado en todas sus partes por Manufacturera de Metales S. A. Mademsa.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.) **Fernando Moller".**

N.o 40.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.o 191.— Santiago, 2 de febrero de 1944.

Tengo el honor de referirme a su oficio N.o 238, de fecha 9 de diciembre último, por el que V. E. tuvo a bien transmitir a este Ministerio un proyecto de acuerdo aprobado por esa H. Cámara que se refiere a la exportación de carbón de Magallanes. En los considerandos de dicho proyecto de acuerdo se dice que esa exportación habría producido falta de carbón para los consumos tanto de la población como de los propios barcos de la Armada, apostados en el puerto de Punta Arenas, en mérito de lo cual esa H. Cámara tuvo a bien solicitar del Ministerio infrascrito arbitrar las medidas tendientes a solucionar la situación.

Sobre el particular tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que en el racionamiento de carbón este Ministerio ha tenido como preocupación especial asegurar, en la medida que lo permite la producción nacional de carbón, el consumo del país.

En lo que respecta a Magallanes, la producción neta de carbón en las diferentes minas de la provincia fué durante 1943 de 155.470 toneladas y su consumo para el mismo período se calcula en 84.000 toneladas, de acuerdo con datos que se registran hasta octubre último, tomando en cuenta los consumos de la población, rancho para los navíos de la Armada, rancho para los barcos de cabotaje de la región y también para las naves de la Compañía Interoceánica que atraviesa por el estrecho.

Esta cifra se forma con los siguientes consumos medios anuales:

Consumo población y barcos regionales	71.055
Armada Nacional	2.000
Compañía Interoceánica	10.945
	84.000

En consecuencia, siendo la producción de carbón de esa provincia durante 1943 de 155.470 toneladas y su consumo medio para el mismo período de los consumos regionales de más de 70.000 toneladas, sin embargo, esa exportación sólo alcanzó a 55.285 toneladas.

A pesar de estos antecedentes, el criterio de la Comisión en este sentido ha sido el de asegurar antes que nada el consumo regional, y cuando ha recibido solicitudes de exportación de carbón de Magallanes ha hecho presente al Consejo Nacional de Comercio Exterior que no tiene inconveniente en autorizar la exportación siempre que se asegure el consumo de la zona".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **Fernando Moller B.".**

N.o 41.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.o 420.— Santiago, 9 de marzo de 1944.

En contestación a su oficio N.o 451, de fecha 7 de enero del año en curso, en que V. E. solicita la remisión de todos los antecedentes que digan relación con la importación de neumáticos del Brasil, distribución, precios de costo y de venta en el país, y nómina de las firmas autorizadas para hacer la distribución, cúmpleme comunicar a V. E., de acuerdo con lo informado sobre el particular por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, lo siguiente:

El país está sometido a un sistema de cuotas trimestrales en casi la totalidad de los artículos de importación norteamericana, entre los que se encuentran el caucho, ya sea elaborado o mecánico. Además, la cuota de

este producto que se asigna a Chile, en conformidad a contratos vigentes entre Estados Unidos y Brasil, es proporcionada por este último país.

De las cuotas de neumáticos y cámaras asignadas a Chile llegaron en 1943 las siguientes:

Tercer y cuarto trimestre de 1942, 6.500 neumáticos para camiones;

Primer trimestre de 1943, 3.325 neumáticos para camiones;

Segundo trimestre de 1943, 2.905 neumáticos para camiones;

Tercer trimestre de 1943, parte 1.227 neumáticos para camiones, y

125 neumáticos para autos.

Lo que hace un total de 13.957 y 125 neumáticos para camiones y automóviles, respectivamente. Del saldo de la cuota del tercer trimestre de 1943, cuyo total fué de 4.875 neumáticos para camiones y 500 para autos, parte se ha recibido, como se expresa, y parte se encuentra a la fecha en Aduana; estos últimos suman aproximadamente 1.700 neumáticos y la cuota correspondiente al cuarto trimestre de 1943 aún no llega.

Conviene tener presente que el consumo normal de Chile fué cercano a los 70.000 neumáticos al año.

En conformidad con instrucciones recibidas del Departamento de Estado, la Embajada de Estados Unidos comunicó al Consejo Nacional de Comercio Exterior, en su oportunidad, que no debía variarse el cauce normal del Comercio Importador, y en consecuencia, que la Embajada procedería a dar su visto bueno a las recomendaciones para importar, únicamente cuando, además de acreditarse su esencialidad, el solicitante fuera un importador habitual del artículo, denominándose importador habitual a quien haya importado el o los artículos a contar desde 1939 hasta 1941 inclusive, cuya importación se rige por el sistema de cuotas. Los importadores improvisados, o aquellos que desearen aprovechar los precios debido a las actuales circunstancias, no serían considerados.

En el caso de los neumáticos, para determinar la distribución de las pequeñas cuotas trimestrales asignadas, se consideraron las "marcas" de neumáticos y la proporción que a cada una de estas "marcas" le correspondió en la importación de años normales. Después se procedió a fijar qué firmas tenían mejor derecho para representar cada una de estas "marcas" con el respectivo porcentaje ya determinado.

Consta en el acta de la sexta reunión celebrada el 7 de julio de 1942, por la Comisión Racionadora de Caucho y Derivados, que funcionaba en la ex Junta Nacional de Abastecimiento, que, por resolución del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, todas las solicitudes que envíe Chile por artículos de goma, serían despachadas de los stocks de la firma Rubber Reserve Company del Brasil. Se agregaba que el Gobierno de Estados Unidos estaba preparado para autorizar el embarque inmediato de 4.700 neumáticos y cámaras para camiones y 3.000 neumáticos y cámaras para automóviles.

Hay constancia asimismo en dicha acta que, no contándose en la ex Junta Nacional de Abastecimiento con los antecedentes necesarios para proceder de inmediato a efectuar la distribución de la cuota de emergencia asignada por Estados Unidos en neumáticos y cámaras, que serían despachados desde Brasil, se estimó conveniente efectuar una reunión con todos los importadores para estudiar la distribución de esta cuota.

Hubo acuerdo para reunirse con los Importadores, el miércoles 8 de julio de 1942, para los fines ya expresados. Esta reunión se verificó en la fecha indicada, dejándose constancia de las firmas importadoras asistentes y de los porcentajes de importación que a cada una le correspondía, que se dedujo después de un estudio de las importaciones de los años 1939, 1940 y 1941, y del volumen de las ventas respectivas.

Con posterioridad, en la octava sesión de la Comisión Racionadora de Caucho y Derivados, referida, hay constancia en el acta correspondiente que la Embajada de los Estados Unidos de América obtuvo del Departamento de Estado, que la cuota de neumáticos y cámaras para automóviles fuera reemplazada por una cuota de neumáticos y cámaras para camiones. Las 3,000 unidades de neumáticos y cámaras para automóviles se estimaron equivalentes en 1,800 unidades de neumáticos y cámaras para camiones.

En consecuencia, la cuota de emergencia, a repartir, era de 6,500 unidades de neumáticos y cámaras para camiones, la que se otorgaría racionada en la forma ya aprobada por la Comisión.

Esta cuota de 6,500 unidades de neumáticos correspondió al 3.o y 4.o trimestres de 1942, y llegó al país en diversas partidas a comienzos de 1943.

El día 8 de enero de 1943, en reunión celebrada por los Importadores de Neumáticos, se procedió a racionar la cuota de 3,325 neumáticos y cámaras para camiones, correspondiente al 1.er trimestre de 1943. En el acta respectiva ya hubo acuerdo para alterar los porcentajes individuales, dejándose constancia que este porcentaje o proporción se ha establecido en relación a las importaciones de neumáticos efectuadas durante los años 1939, 1940 y 1941, en toda la República, y, por consiguiente, las marcas que

tengan más de un Distribuidor, deberán repartirse las cuotas que les corresponden entre los distintos distribuidores que haya en Chile.

Con fecha 14 de mayo de 1943, se reunieron los Representantes de las Casas Importadoras de Neumáticos, para tratar la distribución de la segunda cuota correspondiente al 2.o trimestre de 1943, que fué fijada por Estados Unidos, para las necesidades civiles de Chile, en 2,905 neumáticos y cámaras para camiones, la cual fué distribuída con pequeñas variaciones en los porcentajes aceptados en el racionamiento del primer trimestre de 1943. Se dejó constancia de que los decimales de neumáticos que resultaran y los neumáticos enteros que faltaren para enterar la cifra de 2,905, fueran cedidos a Magallanes.

Para el tercer trimestre de 1943, se asignó a Chile una cuota de 5,000 neumáticos y cámaras para camiones, y 500 neumáticos y cámaras para automóviles. De los primeros serían proporcionados por el Brasil 4,875, y los 125 restantes, por Estados Unidos. En el acta respectiva, de fecha 3 de agosto, se dejó constancia que se individualizaban las marcas y se les aplicaba el mismo porcentaje acordado para la cuota del segundo trimestre.

Al cuarto trimestre de 1943, o cuarta cuota, correspondieron 5,000 neumáticos y cámaras para camiones, aumentados con los 125 neumáticos que se habían restado a la cuota anterior.

En la reunión de Importadores, celebrada el 20 de octubre último, después de un cambio de ideas y por unanimidad, hubo acuerdo para mantener el mismo porcentaje aplicado en el acta de 3 de agosto, (tercer trimestre), individualizando las marcas respectivas que se hizo en el trimestre anterior.

El día 4 de enero ppdo., se tomó conocimiento por los Importadores de Neumáticos, con asistencia de los representantes de la Agricultura y Minería, de la cuota asignada a Chile para el primer trimestre del presente año de 1944, que fué de: 5,000 neumáticos y cámaras para camiones, y 500 neumáticos y cámaras para automóviles. Los Importadores celebraron una reunión el día 27 de diciembre último y acordaron modificaciones en los porcentajes correspondientes a cada una de las marcas de neumáticos, proposición que fué aceptada en la sesión del día 4 de enero, por unanimidad.

En esta reunión hubo acuerdo unánime para conceder una atención preferente a las autorizaciones de compra de neumáticos que favorezcan a la Minería Chica, hasta una concurrencia de un 30 por ciento, dentro de la cuota que cada Casa Importadora reciba, y en consideración a que no es posible, por ahora, conceder una cuota propia a la Minería.

Igualmente, hubo concenso unánime para no variar las preferencias que el Consejo acuerda a la Agricultura, los meses de diciembre a febrero.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior se ha limitado a insinuar o proponer al Comisariato General de Subsistencias y Precios, que, vistos los datos, antecedentes y estudios, y la proposición hecha al respecto por la Comisión Racionadora de Caucho y Derivados, fueran alzados los precios ya fijados por el Comisariato, hasta en un 5 por ciento.

Los precios de los neumáticos y cámaras fueron fijados por los decretos N.os 474, de 21 de abril de 1942; 777, de 25 de junio de 1942; 975, de 20 de julio de 1942; 801, de 5 de mayo de 1943; 1,644, de 19 de agosto de 1943; 170, de 25 de enero ppdo., y 277, de 2 de febrero en curso, todos del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Se acompaña como inclusos, las copias de las actas y documentos a que se hace referencia en el cuerpo de este oficio.

Dios guarde a V. E. — (Firmado): **Fernando Moller B.**".

N.o 42.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO

"N.o 108. — Santiago, 17 de enero de 1944.

Tengo el honor de referirme a su oficio N.o 89, de 17 de noviembre último, por el que V. E., a pedido del Honorable Diputado don Carlos Acharán Arce, tuvo a bien solicitar de este Ministerio, una atención especial al problema planteado a los obreros y empleados de la Siderúrgica de Corral, debido a que se habría pensado paralizar algunas secciones de ese Centro Industrial del Fierro.

Sobre el particular, cúmpleme poner en conocimiento de V. E. que la disminución de construcciones ha producido una situación un tanto difícil a los establecimientos productores de acero para construcciones. Esta situación fué estudiada por el Ministro infrascrito, en una reunión a la que asistieron, además de altos funcionarios de este Ministerio, los representantes de los establecimientos afectados. En dicha reunión se concretaron las medidas que sería conveniente tomar, a fin de poner remedio a la situación producida, medidas que están resumidas en la copia del Memorándum adjunta al presente oficio.

En el caso particular de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, el Departamento de Industrias Fabriles de este Ministerio informó favorablemente solicitudes de exportación de fierro, a condición

de que éstas se hicieran escalonadas y con informe favorable para cada partida de dicho Departamento, a fin de poder suspender las exportaciones en los casos en que los intereses generales del país, así lo aconsejen, ya sea por alza del precio en el mercado nacional, por escasez, o por cualquier circunstancia especial.

Dios guarde a V. E. — (Firmado). **Fernando Moller B.**".

N.o 43.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.o 235.—Santiago, 9 de febrero de 1944.

Tengo el honor de referirme a su oficio N.o 360, de fecha 24 de diciembre último, por el que V. E., a pedido del H. Diputado don Máximo Venegas, tuvo a bien solicitar de este Ministerio se informara a esa H. Cámara acerca del monto de los préstamos que ha obtenido la Oficina Salitrera "Esperanza", de Taltal, tanto de la Corporación de Fomento de la Producción como de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo.

Sobre el particular, cúmpleme informar a V. E., en la parte que corresponde a este Ministerio, que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción en sesión N.o 40, celebrada el 10 de enero de 1940, autorizó un préstamo a la Cía. Salitrera "Esperanza" hasta por la suma de 1,895.000 pesos, para reanudar la elaboración de salitre de su oficina.

El acuerdo del Consejo que autorizó dicho préstamo fué reducido a escritura pública el 27 de enero que de 1940 en la Notaría Hiriart Corvalán.

Las condiciones de pago quedaron estipuladas en la siguiente forma: cinco años plazo a contar desde el 1.o de julio de 1940, con amortizaciones anuales, iguales y vencidas de $ 379.000 cada una. Intereses del 5 o|o anual, pagaderos con las amortizaciones y 9 o|o como interés penal en caso de mora.

Hasta la fecha ha cancelado los tres primeros dividendos, quedándole un saldo por pagar de $ 729.596.55. La deuda la tiene al día con todo sus intereses.

Dios guarde a V.. E.—(Fdo.): **Arturo Matte"**

N.o 44.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.o 236.—Santiago, 9 de febrero de 1944.

Tengo el honor de referirme a su oficio N.o 480, de fecha 10 de enero ppdo., por el que V. E., a pedido del H. Diputado don Sebastián Santandreu, tuvo a bien solicitar de este Ministerio se consultaran los fondos necesarios para la creación de una Escuela de Caza y Pesca en Pichilemu.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que, debido a los escasos recursos de que han podido disponer tanto el Gobierno como las instituciones de crédito para iniciar y llevar a cabo el Plan Quinquenal de Fomento Pesquero, elaborado por la Comisión Coordinadora de la Industria Pesquera, designada por decreto Supremo, no será posible atender, por ahora, la sugerencia del H. Diputado don Sebastián Santandreu. No obstante, puedo manifestar a V. E. que se consultan créditos para el fomento de las actividades pesqueras desde el desarrollo inicial del Plan Quinquenal, ya aprobado por la citada Comisión, y que pueden ser aprovechados en beneficio del progreso de la base pesquera de Pichilemu.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): **Arturo Matte"**

N.o 45.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.o 415.—Santiago, 8 de marzo de 1944.

Tengo el agrado de referirme a su oficio N.o 198, de fecha 2 de diciembre último, por el que V. E., a pedido del H. Diputado don Máximo Venegas, tuvo a bien solicitar de este Ministerio diversos antecedentes relacionados con algunas actuaciones y medidas adoptadas por organismos dependientes de esta Secretaría de Estado.

Sobre el particular, cúmpleme poner en conocimiento de V. E. las siguientes informaciones:

1.o—**Sobre limitación de entrada al país de ganado argentino.**

El país registra un déficit en el rendimiento de su masa de ganado vacuno que, anualmente, mientras la ganadería nacional adquiere el desarrollo que se merece y debe alcanzar, se suple mediante la internación de ganado vacuno en pie procedente de la República Argentina y la traída de carne congelada de ovino de Magallanes. Las cifras estadísticas anuales de importación durante los últimos cuatro años han sufrido pequeñas variaciones y puede estimarse en 65,000 cabezas la internación media anual. Procede, al mismo tiempo, dejar establecido que el consumo de carne **per capita** durante los años señalados, prácticamente también ha mantenido su volumen, notándose, sin embargo, un pequeño aumento en los dos últimos años.

En los primeros meses de 1943 en el Ministerio de Economía y Comercio se consideró la situación que se produciría con la segura alza que sufriría el precio de la carne, debido principalmente a la sequía que en casi toda la época del verano se observó en las zonas ganaderas del país.

Con el objeto de contrarrestar esta alza, que ya era muy visible, el Ministerio de Economía y Comercio, de cargo en ese entonces de don

Armando Jaramillo, resolvió tomar todas las medidas destinadas a facilitar la internación de ganado para matadero por el Transandino. Para este fin se hicieron los arreglos del caso con la Administración de este Servicio para aumentar la dotación de los carros rejas para animales. Al mismo tiempo, con el objeto de salvar la escasez de nacionales de exportación y ofrecer un medio de pago menos fluctuante que éste, se acordó solicitar del Consejo Nacional de Comercio Exterior la concesión de dólares tipo "disponibilidades propias" para estas operaciones, lo cual agregaba una facilidad más a los internadores.

En sesión N.o 21, de 9 de febrero de 1943, el Consejo Nacional de Comercio Exterior acordó la concesión de dólares D. P. para estos negocios.

A pesar de estas nuevas facilidades, el aumento de la internación no se produjo de inmediato, porque aparte de que el nivel de precios de la carne en vara en el mercado interno no era todavía suficientemente atractivo, la organización de los mayores medios de transporte requirió cierto tiempo. Además, la naturaleza misma del negocio exigía cierto plazo mínimo para aprovechar las nuevas expectativas, y así fué como en febrero la internación por el Trasandino alcanzó sólo a 4,844 cabezas; en marzo 4,802, y fué aumentando más tarde en relación directa con la mayor cantidad de rejas disponibles, para registrar en abril 6.465; mayo, 6,251; junio, 6,511; julio, 8,604; agosto, 9,185; septiembre, 10,816; octubre, 10.969.

El Comisariato General de Subsistencias y Precios estimó que en vista de las nuevas facilidades que se daban a los internadores, éstos debían ofrecer una compensación, que permitiera establecer un valor máximo de la carne en matadero, con lo cual también se entraría a fijar los precios de la venta al detalle en carnicerías. Con esta finalidad, el Comisariato General solicitó propuestas privadas, que se abrieron el 18 de junio, para la entrega de carne de vacuno en pie en Los Andes, sobre la base de que los oponentes favorecidos obtendrían el 60 o|o de los carros-rejas del servicio llamado de itinerario de Punta de Vacas a Los Andes, destinados al transporte de animales vacunos. Cabe advertir que el porcentaje indicado ha representado únicamente alrededor de una cuarta parte del total de todos los servicios de arrastre de ganado que ha establecido durante esta última temporada el ferrocarril Trasandino (fuera del servicio denominado de itinerario de Punta de Vacas a Los Andes, existen los especiales o extraordinarios durante los días domingos de Punta de Vacas a Los Andes y los equipos de Puente del Inca y Cuevas a Los Andes).

Abiertas las propuestas aludidas, resultaron elegidos los siguientes señores:

Miguel Yáñez, Pedro Brietamann y Calatayud y Cía., en conjunto; Costabal, Echenique y Cía. Ltda. y Luis Ernesto Reveco.

Con posterioridad, el Comisariato General de Subsistencias dictó el decreto N.o 1,197, de fecha 23 de junio de 1943, por el cual se distribuyeron los carros-rejas aludidos anteriormente; es decir, el 60 %, como se ha dicho, de los comprendidos en el servicio llamado de itinerario de Punta de Vacas a Los Andes, y el decreto N.o 1,198, de 23 de junio último, por el que fija el precio máximo de la carne de novillo de primera puesta en vara en el matadero de Santiago, en $ 7 el kilogramo.

La determinación del Comisariato de Subsistencias y Precios comprendió, así, sólo una parte de la disponibilidad efectiva de transporte del Ferrocarril Trasandino, reservándose a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como lo establece el decreto ya citado N.o 1,197, la libre distribución del 40 % de los carros-rejas del servicio de Punta de Vacas a Los Andes y el total de los servicios especiales y extraordinarios de transporte.

Las medidas indicadas permitieron fijar un precio máximo de venta de la carne de vacuno en vara de $ 7 el kilogramo en matadero de Santiago, lo que se estableció por decreto N.o 1,198, de 23 de junio último, del Comisariato General.

Nada impedía dentro del mecanismo señalado, como tampoco lo impide hoy, que un comerciante procediera a vender bajo el precio de $ 7 en vara, puesto que aparte del porcentaje de las rejas otorgadas a los proponentes, el saldo quedaba disponible para cualquier otro internador, quienes, como lo hacen hoy también, deben dirigirse a la Administración del Ferrocarril Trasandino para obtenerlas.

Mediante las medidas adoptadas, la carne en vara no sólo se ha mantenido a un precio máximo de $ 7 kilogramo vara matadero de Santiago, sino que acusado valores inferiores a éste, lo que permite asegurar que las medidas citadas han significado un positivo beneficio para el consumidor. La prueba más evidente de este aserto lo constituye el hecho de que antes de la aplicación de esas medidas la carne en vara registraba un precio superior a $ 8 kilogramo en matadero de Santiago (segunda quincena de junio), con clara tendencia al alza.

Los organismos técnicos competentes y el Ministro de Agricultura han expresado sus puntos de vista sobre este problema nacional, los cuales corresponden a la misma línea de actuación que ha sostenido el Ministerio de Economía y Comercio durante 1943. Se ha estimado que debe existir una conveniente regulación de las importaciones de ganado vacuno de matadero, a fin de mantener el equilibrio de los precios de la carne con el objeto de

proteger al consumidor, estabilizando al mismo tiempo los negocios ganaderos del país.

La conveniente protección al consumidor ha sido posible mediante la fijación del precio de la carne en vara y venta en carnicerías, lo cual fué posible realizar en los meses de invierno —temporada de mayor escasez y carestía del artículo— debido a las facilidades otorgadas a los internadores y a los compromisos que éstos adquirieron.

En concordancia con la política anterior, se han iniciado medidas destinadas a regular la importación con vista a estabilizar el precio de la carne en vara a razón de $ 7 kilogramo en el matadero de Santiago.

Por su parte, el Consejo Nacional de Comercio Exterior, de acuerdo con esta política, ha procedido a prorratear los permisos previos entre los comerciantes que tenían divisas concedidas con anterioridad a la suspensión del otorgamiento de dólares tipo "disponibilidades propias", junto con los nuevos solicitantes que tengan interés en internar utilizando nacionales de exportación.

Se acompañan copias de los decretos N.os 1,197 y 1,198.

2.o.— Sobre autorización del alza en el precio del azúcar.— El decreto del Comisariato General de Subsistencias y Precios que alzó los precios del azúcar en el país, fué dictado por ese organismo en razón del oficio S. CI. N.o 2,522, de fecha 25 de noviembre último del Ministerio de mi cargo, en el cual el Ministro infrascrito, junto con transcribir el acuerdo del Comité Económico de Ministros favorable a tal alza, que fué aprobado por S. E. el Presidente de la República, ordenaba ponerlo en práctica mediante la dictación del decreto respectivo.

3.o.— Sobre la distribución de clavos y alambre.— La distribución de clavos y alambre la realiza el Comisariato General de Subsistencias y Precios de acuerdo con las solicitudes de los interesados, quienes deben comprobar fehacientemente la urgencia y necesidad de tales artículos. Una nómina de las miles de personas que han recibido racionamiento de clavos y de alambre sería excesivamente largo de detallar a comprobar, pero las actas de racionamiento de clavos y alambre están en poder del Departamento de Transporte y Abastecimientos del Comisariato General a disposición de cualquier miembro de esa H. Cámara. Como dato ilustrativo puedo informar a V. E. que desde julio a diciembre del año ppdo. se han racionado 29.549 cajones de clavos, correspondientes a 2.546 solicitudes; y unos 11.840 rollos de alambre, correspondientes a 4.434 solicitudes.

4.o.— Nómina de empleados contratados por el Comisariato General de Subsistencias y Precios, desde julio a diciembre de 1943. — Adjunto se servirá encontrar la nómina de empleados contratados por el Comisariato General y Departamental de Santiago, desde el mes de julio hasta diciembre inclusive el año ppdo. Estos contratos se han hecho cargo de la cuenta F-122, Operaciones Comerciales del Comisariato General de Subsistencias y Precios. El señor Comisario General ha informado que estos contratos se han efectuado sólo en caso de necesidad imprescindible de dicho Servicio y han recaído siempre en personal técnico, como Contadores, Inspectores y Visitadoras Sociales.

Dios guarde a V. E. (Fdo.)— **Fernando Moller B".**

N.o 46.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"N.o 0097.— Santiago, 25 de febrero de 1944.

U. S. ha tenido a bien poner en conocimiento de este Ministerio, por oficio N.o 366, de 24 de diciembre último, el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, destinado a solicitar del suscrito que las familias que se encuentren asiladas en el local de la Escuela N.o 30 de Santiago, como consecuencia del siniestro que afectó a varios inmuebles de la calle Gorbea, no sean desalojadas de dicho local sino hasta después del período de vacaciones escolares.

Al respecto, cumplo con transcribir a U. S. el informe que sobre dicha materia ha emitido el Director General de Educación Primaria:

"Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las familias damnificadas por el incendio ocurrido a fines del año 1943, en la calle Gorbea, para que continúen ocupando el local de la Escuela No. 30 de Santiago, hasta el 20 de febrero, fecha en que comienza el acondicionamiento del edificio para el nuevo período escolar".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.)— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 47.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"N.o 0102.— Santiago, 25 de febrero de 1944.

En respuesta al oficio N.o 42, de fecha 11 de noviembre último, de esa Honorable Corporación, por el que se sirve poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo de la Cámara en el sentido de solicitar la reapertura de la escuela pública del Mineral "Madariaga", me es grato transcribir a U. S. lo que al respecto dice la Dirección de Educación Primaria:

"La Escuela Mixta de 3.a clase N.o 45 de Melipilla hasta hace poco funcionó al servicio de la población escolar radicada en el Mineral "Madariaga". Posteriormente, las faenas de las minas se paralizaron y con este motivo se produjo la despoblación del lugar, haciéndose innecesaria la existencia de la escuela.

"La Escuela N.o 45 no dispone de local adecuado, independiente y propio. Funcionó en una pieza del local del Sindicato de Mineros, salón que después de las clases era ocupado en menesteres extraños a la educación, creándose con esto todas las dificultades que es de presumir.

"La Escuela N.o 45 tuvo en octubre último sólo 13 alumnos de asistencia.

"Los miembros del Sindicato tomaron conocimiento de la imposibilidad de mantener un establecimiento en las condiciones que se anotan y se les expresó que la Escuela se anexaría provisoriamente en espera de condiciones más favorables en el Mineral de "Madariaga".

"Por todas estas consideraciones, esta Dirección General resolvió anexar provisoriamente la Escuela N.o 45 a la Escuela N.o 9 del mismo departamento".

Saluda atentamente a U. S.— (Fdo.).— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 48.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.o 0173.— Santiago, 21 de marzo de 1944.

Acuso recibo del oficio N.o 188 de U. S., por el cual tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de solicitar del suscrito se arbitren las medidas del caso con el objeto de instalar una Escuela Vocacional en la Comuna de La Granja.

Al respecto, cumplo con transcribir a U. S. la parte pertinente del oficio del señor Director General de Instrucción Primaria, quien expresa lo siguiente sobre dicho punto:

"Esta Dirección General estima inconveniente para el servicio seguir con un plan de creaciones de Grados o Escuelas Vocacionales, sin presupuesto para dotarlas.

La escasa suma que se consulta en el Presupuesto — $ 600.000 anuales — se destina íntegra a la adquisición de elementos de trabajo para los establecimientos ya creados. Actualmente, en los Servicios Vocacionales, existe un déficit de instalaciones de más de cuatro y medio millones de pesos.

"En estas condiciones no es posible la creación de una Escuela Vocacional en La Granja".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 49.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.o 0174.— Santiago, 21 de marzo de 1944.

Acuso recibo del oficio N.o 557 de U. S., relativo al acuerdo de esa H. Corporación, en el sentido de solicitar de este Ministerio la creación de una Escuela Primaria en Barrancas-Juntas, de la Comuna de Hualqui, en Concepción.

Al respecto, cumplo con transcribir a U. S. la parte pertinente del informe expedido por la Dirección General de Educación Primaria:

"Practicados los estudios indispensables para determinar lo que conviniera al servicio, se ha establecido que es absolutamente imposible encontrar un local para hacer funcionar la escuela proyectada.

"En tales condiciones, no es factible, por el momento, la creación por la cual se interesa el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados".

Saluda atentamente a U. S.— (Fdo.).— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 50.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.o 0098.— Santiago, 25 de febrero de 1944.

Por oficio N.o 267 U. S. ha tenido a bien poner en conocimiento del suscrito las observaciones formuladas por el Diputado señor Zenón Urrutia, relativas a algunas necesidades de la Escuela N.o 41 de Hombres de Concepción.

La Dirección General de Educación Primaria, informando sobre el particular, manifiesta a este Ministerio que ya se han dado las instrucciones pertinentes para la creación de un 5.o año en la escuela N.o 41 citada, a contar desde el mes de marzo próximo.

En cuanto a los otros puntos señalados por el Honorable Diputado, como los de dotar de un pabellón para cuidador a dicha escuela, además de una cocina, serán considerados de acuerdo con los fondos de que se disponga para atender a las necesidades de todo el servicio.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 51.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.o 0101.— Santiago, 25 de febrero de 1944.

En respuesta al oficio N.o 256 de esa Honorable Cámara, sobre necesidad de reemplazar a doña Juana Román Aránguiz, Directora de la Escuela N.o 62, de Santa Cruz, me es grato incluir al presente oficio lo informado por la Dirección General de Educación Primaria.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 52.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N.o 0172.— Santiago, 21 de marzo de 1944.

Me es muy grato acusar recibo del oficio N.o 8 de U. S., por el cual se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición del Honorable Diputado don Zenón Urrutia, en el sentido de que los servicios a mi cargo consulten la creación de una plaza de Profesor para la Escuela N.o 8 de Rere.

Al respecto, cumplo con el deber de transcribir a U. S. la parte pertinente del informe emitido por la Dirección General de Educación Primaria:

"Debo expresar a U. S. que tal petición no es posible acogerla favorablemente, en atención de que en el Presupuesto del presente año no se consultan fondos para dar satisfacción a estas necesidades.

"En consecuencia, se puede expresar al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados que su denuncia será considerada cuando sea posible".

Saluda atentamente a U. S.— (Fdo.).— **Benjamín Claro Velasco".**

N.o 53.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.

"N.o 00418.— Santiago, 4 de abril de 1944.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.o 1,107 de 21 de marzo último, tengo el agrado de remitir a US. un ejemplar autorizado por el Pre-

sidente de la República y signado con el sello de este Ministerio, del texto definitivo del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dicho texto sea depositado en la Secretaría de esa Honorable Cámara".

Saluda a US.— (Fdo.) — **Oscar Gajardo".**

N.o 54.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"N.o 00247.— Santiago, 17 de febrero de 1944.

En respuesta al oficio N.o 510, de 21 de enero último, cúmpleme manifestar a V. E., que él fué puesto en conocimiento de la justicia ordinaria para los fines correspondientes.

Saluda a US.— (Fdo.).— **Oscar Gajardo".**

N.o 55.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

"N.o 800.— Santiago, 6 de abril de 1944.

El Supremo Gobierno ha tenido a bien designarme Presidente de la Delegación de Chile a la Vigésima Sexta Conferencia Internacional del Trabajo, que se realizará en Filadelfia el 20 del presente.

En cumplimiento a dicha misión debo ausentarme del país, razón por la cual vengo en solicitar de V. E. la autorización correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la parte final de la letra b) de artículo 39 de la Constitución Política del Estado.

Sírvase V. E. concederme la autorización que dejo solicitada.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **M. Bustos".**

N.o 56.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO:

"N.o 114.—Santiago, 17 de enero de 1944.

En sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 4 de enero en curso, el Honorable Diputado señor León Echaiz estimó oportuno concretar las observaciones que formulara en sesión anterior respecto a las designaciones efectuadas en la Judicatura del Trabajo a raíz de la aplicación de la Ley N.o 7,726, que reorganizó los Tribunales respectivos, y al efecto expresó los siguientes cargos:

1)— Que el señor Mariano Egaña, nombrado Secretario de la Corte del Trabajo de Santiago, no le correspondía esta designación, porque no pertenecía a la Judicatura del Trabajo, sino al personal de la Dirección General del ramo. Este nombramiento habría significado atropellar el derecho de los secretarios de primera clase y aún de los jueces de tercera categoría.

2)—Que don Andrés Soto Rivera, secretario de tercera categoría del Juzgado de Coronel, fué nombrado secretario de la Corte del Trabajo de Valparaíso, con atropello de los secretarios de primera y segunda categorías. Que este nombramiento fué objetado ante la Contraloría por don Atilio Bustos, secretario del Primer Juzgado de Valparaíso;

3)—Que el señor Ramón Castro Aguayo fué nombrado Juez del Trabajo de Antofagasta, no obstante existir, dentro de su grado, funcionarios más antiguos y de más méritos a quienes no se les ofreció el cargo;

4)—Que se ha negado el derecho a ascenso a los secretarios no abogados, contrariando claras disposiciones legales que les mantienen abierto el escalafón para los ascensos;

5)—Que, en consecuencia, son absolutamente justificadas las observaciones del señor León Echaiz en el sentido de que ha habido atropellos al escalafón.

Acogiendo las nuevas observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor León Echaiz, el Ministro infrascrito puede manifestar a V. E. lo siguiente:

a)— El señor Mariano Egaña Ríos es, desde hace varios años, Juez del Trabajo de Tocopilla, de tercera categoría, cargo para el cual fué nombrado en forma legal, esto es, previo concurso, por Decreto N.o 388, de 8 de junio de 1940. Con anterioridad al nombramiento en el cargo de Juez, fué abogado del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo. Su nombramiento reciente para Secretario de la Corte del Trabajo de Santiago importa un ascenso a la categoría inmediatamente superior (artículo 28 de la Ley 7,726). Se le ofreció un cargo de Juez de Segunda Categoría, superior al de Secretario de Corte, porque le correspondía, pero prefirió el cargo para el que fué nombrado.

El nombramiento del señor Egaña no puede significar atropello del supuesto derecho de los secretarios de primera categoría, porque constituyen categoría inferior a la de los jueces de tercera categoría. No importa tampoco menoscabo del derecho de los demás jueces de tercera categoría, todos los cuales ascendieron en forma legal, salvo los que desecharon la promoción ofrecida;

b)—El nombramiento del señor Andrés Soto Riveros para Secretario de la Corte del Trabajo de Valparaíso no significa desconocimiento del derecho de los secretarios de primera y segunda categorías sin título de abogado, porque estos funcionarios, por carecer del competente título profesional, sólo pueden ascender dentro de las categorías de secretarios de Juzgados, por las razones que se expresan en el oficio cuya copia se acompaña, N.o 13136, de 10 de diciembre último, de la Dirección General del Trabajo a la Contraloría General de la República. El señor Soto, Secretario del Juzgado del Trabajo de Coronel, de tercera categoría, con título de abogado, tiene indiscutible derecho al ascenso que se le objeta, porque los funcionarios de categoría superior carecen del requisito legal de ser abogados.

La Contraloría tomó conocimiento de la reclamación del señor Atilio Bustos cuando estaba tramitándose el decreto de nombramiento del señor Soto y cuando estaba ya en poder el citado oficio 13,136 y dió curso al referido decreto, lo que revela implícita e inequívocamente su conformidad con la legalidad del nombramiento;

c)—El señor Ramón Castro Aguayo era Juez del Trabajo de tercera categoría, calificado en Lista N.o 1 y se le ascendió por mérito, como correspondía, a Juez del Trabajo de Antofagasta, de segunda categoría, o sea, a la jerarquía inmediatamente superior. Los demás jueces de tercera categoría que aceptaron la promoción fueron ascendidos a los cargos que legalmente les correspondían. No se ve, pues, qué mejor derecho, por mérito o por antigüedad, puede haber sido lesionado con este nombramiento;

d)— Los secretarios de Juzgados sin título de abogado sólo pueden ascender dentro de las categorías de Secretarios de Juzgados, por las razones que se expresan en el oficio 13,136, ya mencionado, y por lo tanto no hay violación de ley en el hecho de no habérseles ascendido a cargos superiores a esas categorías, todos los cuales requieren título de abogado.

La Contraloría General de la República, en oficio 47482, de 31 de diciembre último, cuya copia se acompaña, confirmó en todas sus partes la tesis sustentada por la Dirección General del Trabajo y concluye que debe rechazarse la petición del Secretario del Primer Juzgado del Trabajo de Santiago para ascender a Secretario de la Corte del Trabajo de la misma ciudad.

e)— Por consiguiente, resultan inexactas las apreciaciones del Honorable Diputado señor Echaiz, por las cuales ha querido insistir y concretar sus observaciones generales anteriores, también carentes de fundamento de hecho y legales. Si el Honorable Diputado hubiera pedido los antecedentes referentes a las designaciones por él objetadas, habría adquirido la certeza de que, al efectuarse los nombramientos de que se trata, se ha procedido con criterio estrictamente legal y justo.

Es cuanto puedo manifestar a V. E., al acoger las observaciones a que me he venido refiriendo.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo): **M. Bustos**".

N o 57.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

"N.o 131.— Santiago, 17 de enero de 1944.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio número 456, de 7 del presente, de esa H. Cámara, por el cual V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio un acuerdo de los HH. Diputados del Comité Progresista Nacional, referente a que el infrascrito intervenga directamente en la solución del conflicto en que se ven envueltos los obreros de la zona del carbón con las empresas respectivas.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a V. E. que el Ministro infrascrito se encuentra avocado personalmente a la solución del conflicto en referencia y, con este fin, por oficio N.o 101, de 13 del actual, sometió a la consideración de las partes una nueva fórmula de avenimiento, en la que se consultan tanto los intereses de los obreros como los de las empresas respectivas.

Es cuanto puedo informar a V. E., en atención al oficio N.o 456, que contesto.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **M. Bustos**"

N.o 58.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.o 154.— Santiago, 20 de enero de 1944.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.o 231, de 21 de diciembre ppdo., de esa H. Cámara, por el cual V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por el H. Diputado señor Damián Uribe, sobre algunas medidas inconvenientes adoptadas por la Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager en contra de cinco tripulantes de sus naves.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a V. E. que los tripulantes del vapor "Boca-Maule" acordaron solidarizar con los obreros marítimos que se declararon en huelga, con motivo de la dictación del Decreto N.o 506, debido a lo cual no trabajaron el día 13 de noviembre último. Solucionado el conflicto de los obreros marítimos y regresados al trabajo, volvieron también los tripulantes del vapor "Boca-Maule", encontrándose con que el Capitán de dicha nave, señor Martínez, estimaba que como había sido un movimiento ilegal, de hecho quedaban liquidados los contratos de trabajo que tenían firmados con la compañía y él en absoluta libertad para ocupar a los obreros que quisiese, y, desde luego, rechazaba a cinco obreros de su anterior tripulación.

Impuesto el Sindicato del proceder del Capitán, notificaron al señor Capitán de Puerto que si no se embarcaban los cinco obreros rechazados no iba nadie a bordo. Fué inútil la intervención de la autoridad, porque ambas partes mantenían su posición.

Posteriormente, se llevó a efecto una reunión entre las partes, en la Intendencia de Concepción, en ella la Compañía aceptó reincorporar a los despedidos, en otro vapor de la misma, temperamento que no fué aceptado por los obreros.

Por último, los representantes obreros y el Gerente de la Compañía llegaron a un acuerdo para poner término al conflicto, ante el señor Ministro de Defensa Nacional y el infrascrito.

Actualmente todo está normalizado y los cinco obreros que motivaron el conflicto ya fueron reincorporados al trabajo; tres al mismo vapor, y los otros dos a otras naves.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **M. Bustos**"

N.o 59.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

"N.o 155.— Santiago, 20 de enero de 1944.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.o 479, de 10 del presente, de esa H. Cámara, por el cual V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el H. Diputado señor Sebastián Santandreu, referente a que la Dirección de los Servicios de la Caja de Crédito Popular consulte la creación de una sucursal de la Caja en la ciudad de San Fernando, en atención a la numerosa población obrera llamada a servir.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a V. E. que en el plan de inversiones de los Servicios de Crédito Prendario para el presente año, aprobado por el Supremo Gobierno, no se incluyó la Sucursal de San Fernando, creación que se hará efectiva el próximo año.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre el particular.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **M. Bustos**"

N.o 60.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

"N.o 197.— Santiago, 26 de enero de 1944.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.o 457, de 7 del presente, de esa H. Cámara, por el cual V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio la petición de los HH. Diputados de los Comités Socialista y Progresista Nacional, referente a que el infrascrito intervenga en la solución del conflicto del trabajo suscitado entre la Compañía de Cervecerías Unidas de Valdivia y su personal.

Sobre el particular cúmpleme manifestar a V. E. que con fecha 14 del mes en curso y después de firmarse por las partes la correspondiente acta de avenimiento, se puso término al conflicto pendiente y a la huelga legal suscitada en la industria en referencia.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): **M. Bustos**"

N.o 61.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

"N.o 198.— Santiago, 26 de enero de 1944.

Acuso recibo de las notas de V. E., N.os 122, 123 y 172, de noviembre ppdo., referentes a las observaciones formuladas por los HH. Diputados señores Reinaldo Núñez y José Acevedo, acerca de las dificultades de trabajo que afectan a los obreros de la Sección Transportes Pommerantz, de la Compañía Minera Disputada de Las Condes.

Sobre el particular este Departamento de Estado requirió informe a la Dirección General del Trabajo, organismo que ha remitido en respuesta, el informe técnico del caso, emitido por el Ingeniero de dichos Servicios, don Manuel Barrera Vergara, del cual me es grato adjuntarle copia, para mejor información de V. E.

Además, se agrega una copia del Acta-Convenio, de 30 de noviembre ppdo., en la que consta el acuerdo verificado entre los obreros y la Compañía antes mencionada, respecto al transporte "Pommerantz".

El Ministro infrascrito estima que, con el informe aludido y el acta a que me refiero, quedan contestadas las observaciones formuladas por los HH. Diputados señores Núñez y Acevedo, acerca de la materia, no teniendo otros antecedentes o información que proporcionar a V. E. respecto a este asunto.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): **M. Bustos**"

N.o 62.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

"N.o 257.—Santiago, 1.o de febrero de 1944.

El Ministerio del Interior, por oficio N.o 10.292, de 14 de diciembre ppdo., remitió a este Departamento de Estado, la nota N.o 26, de 22 de noviembre último, de esa H. Cámara, por la cual se pone en conocimiento del Supremo Gobierno, las observaciones formuladas por el H. Diputado, señor Simón Olavarría, sobre la huelga de los estibadores del puerto de Tocopilla.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que este Ministerio, por oficio N.o 3,077, de 22 de diciembre de 1943, puso en conocimiento de esa H. Corporación, todos los antecedentes reunidos sobre la materia, como asimismo, la solución dada por el Supremo Gobierno al conflicto en referencia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **M. Bustos**".

N.o 63.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.o 258.—Santiago, 1.o de febrero de 1944.

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.o 363, de 24 de diciembre ppdo., de esa H. Cámara, por el cual V. E. se sirve poner en conocimiento de ese Ministerio las observaciones formuladas por el H. Diputado señor René León Echaiz, relacionadas con el movimiento del personal de los Tribunales del Trabajo, con motivo de la aplicación de la ley que los reorganiza.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que este Ministerio, por oficio N.o 114, del 17 del actual, dió respuesta a las observaciones que formulara el H. Diputado señor René León, en el seno de esa H. Corporación

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **M. Bustos**".

N.o 64.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"N.o 107.—Santiago, enero 25 de 1944.

Por oficio N.o 407, de 4 del actual, V. E. ha tenido a bien transmitir a este Ministerio un acuerdo de esa H. Cámara, solicitando que se verifique si en realidad ha desaparecido o no la plaga del "bruco del fréjol" en la región de Limache, a fin de que se deje sin efecto el decreto N.o 117, de 31 de diciembre de 1934, en caso de haberse extinguido dicha plaga.

De acuerdo con el Departamento de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección General de Agricultura, puedo manifestar a esa H. Cámara que a la fecha la infestación del bruco del fréjol ha sido disminuída a un mínimo que pasa inadvertida para el público y los agricultores; pero que el Departamento de Sanidad ha constatado en débiles infestaciones de las siembras experimentales que mantiene para observar la evolución de la intensidad de la plaga. Esta circunstancia, impide por ahora levantar las medidas sanitarias que se han puesto en práctica.

La plaga del bruco del fréjol apareció en 1939 con extraordinaria intensidad constituyendo un grave peligro para éstas siembras, lo que determinó al Ministerio de Agricultura a iniciar en el mismo año una campaña para exterminarla. En esa época, las siembras experimentales efectuadas por Sanidad Vegetal para controlar la evolución de la plaga, aparecían todas abundantemente infestadas; caracteres que han ido declinando hasta ahora en que el "bruco del fréjol" se encuentra reducido a una porción mínima, como se desprende de los resultados de las recientes siembras experimentales, pero que encierra el peligro latente de extender el contagio en cualquier momento, mientras no sea eliminado totalmente de nuestros campos arrícolas. De este modo, a medida que la plaga ha ido cediendo, el Departamento de Sanidad Vegetal ha ido modificando los planes de trabajo a los estrictamente indispensables para lograr la extirpación definitiva del insecto. Así, las disposiciones actualmente en vigencia son justamente las que corresponden al grado de infestación en que la plaga se mantiene. En consecuencia, no es posible por ahora proceder a la supresión de las actividades que para el exterminio del bruco del frejol desarrolla en Limache el Departamento de Sanidad Vegetal.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **A. Quintana Vargos**".

N.o 65.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"N.o 108.—Santiago, enero 25 de 1944.

Tengo el honor de referirme al atento oficio de esa H. Cámara, N.o 404, de 29 de diciembre ppdo., con el que V. E. ha tenido a bien transmitir a este Ministerio una observación del H. Diputado, don Sergio Fernández, referente a la necesidad de atender a la desinfección de los planteles de árboles frutales de Alhué, que están siendo atacados por una este.

Sobre la materia puedo expresar a US. que el Departamento de Sanidad Vegetal ya había considerado esta situación, y en una temporada de trabajo anterior, el técnico correspondiente visitó esta zona con el objeto de instalar en ella una brigada sanitaria, propósitos que no pudieron cumplirse a causa de algunas dificultades insubsanables en esa época.

Ante la circunstancia de que ha dado cuenta el H. Diputado señor Fernández, este Ministerio ha impartido de inmediato las instrucciones del caso para subsanarla, y a la vez, procurará con todo interés establecer una Brigada Sanitaria en esa región.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **A. Quintana Burgos".**

N.o 66.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"No 203.—Santiago, 18 de febrero de 1944.

Tengo el honor de dar respuesta al atento oficio de esa H. Cámara, N.o 446, de enero ppdo., con el que V. E. ha tenido a bien comunicar a este Ministerio las observaciones del H. Diputado don Alberto del Pedregal, sobre la necesidad de embalsar la laguna del Maule.

En relación con esta materia, me es grato expresar a V. E. que el Ministerio de Agricultura realizando los trámites del caso, ha representado al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, la absoluta necesidad que tiene la industria agropecuaria de la zona central, de que dichas obras se lleven a cabo oportunamente.

En atención a ello, con fecha reciente, dicho Ministerio ha manifestado a esta Secretaría de Estado que ya se ha dado término a los estudios en el terreno para la ejecución de estos trabajos, y que se empezará de inmediato la confección del proyecto correspondiente, el cual será sometido oportunamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y de los interesados, de acuerdo con la ley correspondiente.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **A. Quintana Burgos".**

N.o 67.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION.

"N.o 000535.— Santiago, 20 de enero de 1944.

Con el objeto de atender la petición formulada por el H. Diputado don Ramiro Sepúlveda, en orden a que este Ministerio se preocupe de la situación en que se encuentran los ocupantes de las tierras fiscales de Pellahuén, esta Secretaría de Estado ha solicitado informe del H. Consejo de Defensa Fiscal, sobre la situación actual del juicio que el Fisco sigue con el Banco Chileno Garantizador de Valores.

Con fecha 10 del actual, el organismo precitado, ha evacuado su informe No. 20, cuyo texto tengo el honor de transcribir a V. E., y que dice así:

"Se ha servido US., pedir informe a este Consejo, acerca del estado de tramitación de los antecedentes relacionados con el fundo "Pellahuén".

"Como se expresa en el informe N.o 804, de fecha 9 de noviembre pasado, dirigido por este Consejo a S. E. el Presidente de la República, el juicio que sigue al Fisco el Banco Chileno Garantizador de Valores, sobre dominio del Fundo "Pellahuén", fué fallado en primera instancia en Temuco, el 3 de julio de 1936, acogiendo parcialmente la demanda del Banco. La sentencia expedida por la Corte de Apelaciones de Temuco, el 14 de enero de 1939, confirmó con algunas modificaciones la de primera instancia.

"El Fisco dedujo el recurso de casación en el fondo contra el fallo de la Corte, y más tarde recurrió en grado de queja contra la Corte de Temuco. Ambos recursos están pendientes del conocimiento de la Excma. Corte Suprema.

"Se deja, además, constancia de que pende del conocimiento de la H. Cámara de Diputados un proyecto de ley originado en una moción del H. Diputado don Manuel Uribe, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transigir dicho pleito, previo informe de este Consejo.

Lo anterior es cuanto puedo manifestar a V. S., en relación con el oficio de esa H. Cámara número 389, de 24 de diciembre último.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Osvaldo Viaf.**

N.o 68.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION.

"N.o 000807.—Santiago, 25 de enero de 1944.

Por oficio N.o 473, de 10 de enero en curso, esa H. Corporación pone en conocimiento del subscrito que el H. Diputado señor don Simón Olavarría, ha solicitado que se haga presente a este Ministerio la urgencia que existe en que se entreguen a la brevedad los terrenos determinados en la Ley N.o 7,502, para construcción de habitaciones destinadas a los empleados del Puerto de San Antonio.

Sobre el particular, me es grato poner en conocimiento de V. E. que por Decreto N.o 10, del año en curso, se ha autorizado al Director General de Tierras y Colonización, para que, en representación del Fisco, firme la escritura pública en que se transfiere gratuitamente a varias Cajas de Previsión, los predios fiscales ubicados en el puerto de San Antonio, a que se refiere la Ley N.o 7,502, y que se destinarían para la construcción de habitaciones para los empleados de ese puerto. Con la dictación del referido Decreto, que actualmente se halla cumpliendo los trámites de rigor en las Oficinas de la Contraloría General de la República, queda finiquitada la gestión administrativa en este asunto, y, por lo tanto, puede efectuarse la entrega material de los terrenos indicados.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. E., a fin de que se sirva, si lo tiene a bien, transcribir al H. Diputado señor Simón Olavarría, en relación con su nota N.o 473, precitada.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **O. Vial".**

N.o 69 —OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 418.— Santiago, 16 de marzo de 1944.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 30 de la Ley 7,200, de 18 de julio de 1942, con el presente oficio remito a V. E. copia íntegra del Presupuesto de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, del plan de inversión y de la planta del personal de la misma institución, aprobados por Decreto N.o 2,251 de 31 de diciembre de 1943, y de la modificación introducida en la planta de su personal aprobada por Decreto N.o 393, de 8 de marzo en curso.

Saluda atte, a V. E.—(Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 70.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 60.— Santiago, 15 de enero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 272, de 15 de diciembre próximo pasado, en que V. E. comunica a este Ministerio el acuerdo de esa H. Cámara, relacionado con las rentas de arrendamiento que pagan las vendedoras por los puestos que mantienen en las Estaciones de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hago presente a V. E., que la Dirección General de la citada Empresa, en Nota N.o 212, de 8 de enero en curso, manifiesta a este respecto que, por reciente disposición, se han rebajado los derechos que deben pagar las aludidas vendedoras, anulando así el alza habida.

Con la medida en referencia, se da satisfacción a la petición formulada.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 71.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 74.— Santiago, 19 de enero de 1944.

Doy respuesta al oficio de V. E. N.o 836, de 9 de diciembre próximo pasado, en que comunica a este Ministerio el acuerdo adoptado por esa H. Cámara, referente a la necesidad de normalizar el servicio de alcantarillado en el puerto de Corral y de proceder a la canalización del estero "El Boldo", de aquella localidad, en el sector en que atraviesa la única cancha de football existente.

Sobre este particular, la Dirección General de Obras Públicas en Nota N.o 109, de 13 de enero en curso, manifiesta que el Departamento de Hidráulica, de su dependencia, terminará el próximo mes de febrero un proyecto de alcantarillado, que no sólo comprende aguas usadas y aguas lluvias, sino que la regularización de los esteros, tales como "El Boldo", que atraviesan el citado puerto, y también, la defensa de la cancha deportiva mencionada.

La expresada Dirección General agrega que dichas obras se contratarán probablemente el próximo año, con fondos suministrados por el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): **A. Alcaíno"**

N.o 72.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 202. Santiago, 9 de febrero de 1944.

En respuesta al oficio N.o 484, de 8 de enero último, en el cual V. E. comunica al subscrito que la H. Cámara de Diputados acordó solicitar a este Ministerio la adopción de medidas tendientes a llevar a su término la construcción del ferrocarril que va desde Las Cabras a El Manzano, tengo el agrado de transcribir a continuación lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.o 200, de 22 del mes ppdo., que, en su parte pertinente dice como sigue:

"El Ferrocarril de Las Cabras a El Manzano, debemos considerarlo dividido en dos sectores:

1.o Las Cabras a El Carmen, 9,2 kilómetros, y,

2.o El Carmen a El Manzano, 11,2 kilómetros.

En el primer sector, están terminados la plataforma, obras de arte, edificios, etc. Sólo falta la enrieladura la cual no ha podido todavía iniciarse por las dificultades que se han presentado para la adquisición de rieles.

En cuanto a las obras correspondientes al segundo sector, éstas han debido paralizarse debido a que el Departamento de Riego de esta Dirección General, estudia la ubicación de un tranque para formar un embalse en el Rapel.

Según la cota que se adopte para el nivel máximo de las aguas, parte del ferrocarril quedará, o nó, bajo las aguas del embalse.

Por esta razón, y mientras no haya una resolución definitiva sobre la ejecución del tranque y la cota de aguas, se ordenó paralizar las obras en este sector".

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): **A. Alcaíno"**

N.o 73.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 207. Santiago, 9 de febrero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 293, de 16 de diciembre último, en que V. E. comunica a este Ministerio el acuerdo de esa Honorable Cámara, por el cual se solicita se arbitren las medidas que sean necesarias para la prosecución de las obras iniciadas en la barra del río Imperial, hago presente a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 329, de 1.o de febrero en curso, informa que, como en el Presupuesto Ordinario no se consultan fondos para dichas obras, se ha solicitado como suplemeto una partida de $ 1.000.000, con la que proseguirán los trabajos durante el presente año.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 74.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 256.— Santiago, 17 de febrero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 453, de 16 de agos-

to último, en que V. E. comunica a este Ministerio el acuerdo de esa H. Cámara, respecto a la conveniencia de que se construya un puente en el río Cato en el punto denominado "Las Juntas", transcribo a V. E. lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 417, de 9 de febrero en curso:

"Como no se dispuso oportunamente de los antecedentes necesarios, debido a dificultades de detalle, este informe se ha retrasado; pero con los datos de que ya dispone esta Dirección General, puedo manifestar a U. S. lo siguiente:

"El puente que se solicita tendría ubicación sobre el río Cato o Catillo, en la confluencia con el río Perquilauquén. En ese punto el río Cato tiene una anchura aproximada de 240 metros. Al dársele ubicación, unos 400 metros aguas arriba, donde la anchura del río no pasaría de unos 80 metros, podría calcularse el puente de características económicas, de un costo cercano a los 400 mil pesos, incluyendo en éste la variante necesaria para el acceso al camino destinado a servir. Este camino consiste en una simple senda que corre por la ribera norte del río Perquilauquén, y que une a la pequeña localidad de Pencagua con el camino Longitudinal. Como la vía destinada a servir y la zona de atracción son de escasa importancia, no se justifica la construcción de un puente del costo del indicado. Si bien en su lugar podría pensarse en un balseadero, que sería una obra de más bajo costo, los recursos actualmente son escasos para obras de puentes y balseaderos, y no permiten su inclusión en el programa de trabajos para el presente año".

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): **A. Alcaíno**"

N.o 75.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 260.— Santiago, 17 de febrero de 1944.

En contestación al oficio de V. E. N.o 275, de 16 de julio del año ppdo. relacionado con el acuerdo de esa Honorable Corporación, en que se solicita de este Ministerio el estudio de la construcción de un puente sobre el río Blanco, frente a Longaví, que permitiría la salida de los productos agrícolas de los propietarios de la ribera opuesta, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 00418, de 9 de febrero en curso:

"El río Blanco es el principal afluente del Longaví por la ribera norte de éste y su régimen y abundante caudal no harían apropiada la construcción de baden o instalación de balseadero para servir en forma económica al tránsito proveniente de la senda tropera que atraviesa este río y que baja desde el límite argentino por Cajón de Ibáñez a conectarse en puente Malcho con el camino carretero a Parral y el Loma de Vásquez con el camino carretero al pueblo de Longaví, ambas localidades terminales de estos caminos, dotadas de Estación de Ferrocarril en la Línea Central. El movimiento principal de la senda tropera en referencia consiste en ganado y cereales.

No se han hecho estudios de este puente y los reconocimientos ligeros practicados en el terreno no permiten todavía formarse una estimación aproximada del costo de la obra, pero en todo caso, ya que se conoce el monto de los recursos de que se dispone para el presente año y efectuada su distribución entre las obras más apremiantes y de más antigua procedencia, se puede establecer que no hay posibilidad de atender a su realización con los fondos ordinarios del año en curso, por lo que deberá diferirse para otros planes de puentes que permiten su inclusión.

Se ha esperado esta distribución de fondos para informar en definitiva la providencia N.o 3149, de 21 de julio de 1943, de ese Ministerio, recaída sobre la petición ya referida.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): **A. Alcaíno**."

N.o 76.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 484.—Santiago, 29 de marzo de 1944.

En contestación al oficio de V. E., N.o 128, de 24 de noviembre ppdo., en que solicitan se tomen las medidas necesarias para que la Dirección General de Pavimentación pueda adquirir la producción de adoquines y soleras de la Cantera de Pan de Azúcar, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la referida Dirección General, en nota N.o 4796, de 25 de marzo en curso:

"Sobre el particular me permito manifestar a U. S. que esta Dirección no había evacuado el informe solicitado, en espera de conocer el resultado de las gestiones realizadas por ella, tendientes a dar solución al problema que plantea el mencionado sindicato.

"Afortunadamente dichas gestiones han llegado a feliz término, en forma que permiten asegurar la contratación de unos 8.00 metros lineales de soleras de piedra, para la Comuna de Ñuñoa, con la reciente propuesta aceptada al contratista señor José Marchant Lagos.

"Con resjecto a los adoquines, esta Dirección deberá adquirir, por partidas sucesivas, una cantidad aproximada a los 60.000 adoquines necesarios para las obras, en actual ejecución, en el ensanche de la Avenida Providencia.

"Como U. S. puede apreciar, con la contratación de los materiales indicados, se puede considerar como prácticamente colocado el stock a que se refiere el Sindicato en su presentación".

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **A. Alcaíno**."

N.o 77.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 201.—Santiago, 9 de enero de 1944.

En contestación al oficio de V. S., N.o 178, de 29 de noviembre último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don José Acevedo, sobre diversas necesidades de las Comunas de San Miguel, San José de Maipo y Puente Alto, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.o 252, de 27 de enero en curso:

"En cuanto se refiere a caminos, el Honorable Diputado manifiesta la conveniencia de proceder al ensanche del pavimento del camino de Santiago a Puente Alto y a la construcción del camino internacional por Cajón de Maipo.

"Ensanche del pavimento del camino de Santiago a Puente Alto.—El ensanche del pavimento en referencia, construyendo una doble calzada de concreto de 6 m. de ancho, demandaría un gasto de $ 12.000,000, aproximadamente, gasto que en relación a la actual intensidad de tránsito no se justificaría ni técnica ni económicamente. Con el objeto de hacer más seguro el tránsito por este camino y aumentar su capacidad para el futuro, esta Dirección (Departamento de Caminos) estudia un ensanche del actual pavimento mediante la construcción de una berma bituminosa a ambos lados de la calzada de concreto. Según el presupuesto confeccionado, el gasto que demandaría la construcción de esta berma ,de 1 m. de ancho a cada lado, formada por una base de grava estabilizada de 0,15 m. de espesor y una carpeta bituminosa de 6,5 cm., ascendería a la suma de $ 1.700,000. Para llevar a efecto esta obra, sería necesario que el Supremo Gobierno concediera recursos especiales, ya que no se dispone de fondos para ello.

"Construcción de un camino internacional por Cajón de Maipo.—Este camino tendría, en su primera parte, el mismo trazado del actual camino de Santiago a El Volcán, hasta el punto denominado El Romeral, en Km. 73,300. A partir de este punto, el trazado seguiría por el Cajón del Río Yeso hasta el límite con la República Argentina, adonde llegaría por el portezuelo de Los Piuquenes, a 121 kilómetros de Santiago, y con una altura de 4,024 metros sobre el nivel del mar. Según los reconocimientos practicados por el Departamento de Caminos de esta Dirección, el trazado de un camino por los valles de los ríos Maipo y Yeso, presentaría serias dificultades topográficas, pues si bien la gradiente de los valles es suave en los primeros kilómetros, aumenta bruscamente en los últimos, cercanos al límite, en forma tal, que obligaría a la construcción de un largo túnel. Además, por el lado argentino, la ruta debe seguir el valle del río Tumuyán, lo que alarga considerablemente el trazado con relación al camino por Juncal.

"De lo anterior se deduce que el trazado en referencia no ofrece ventajas respecto al camino por Juncal y, por este motivo, se consideró innecesario practicar estudios más completos en ese sector. For otra parte, los técnicos argentinos se han pronunciado también en favor de la ruta por Juncal, tratando de obtener un camino más corto para llegar a Viña del Mar, Valparaíso y Santiago.

"El camino por el Cajón de Maipo no ha sido incluído en el Convenio suscrito el 24 de agosto último con la República Argentina, respecto a construcción y mejoramientos de caminos internacionales. En este Convenio se acordó nombrar una Comisión Mixta de técnicos de ambos países, que tendría a su cargo la elección de las rutas definitivas más convenientes por sus características técnicas y el orden de preferencia de los caminos que según el referido convenio resolvió construir o mejorar, y de los que deban posteriormente agregarse a la lista señalada en el referido Convenio.

"En consecuencia, esta Dirección es de opinión de que dicha Comisión Mixta de Técnicos sería la llamada a resolver si conviene o no a los intereses de ambos países, construir en el futuro el camino por el Cajón de Maipo, a que se refiere el Honorable Diputado.

"En lo que respecta a las obras de Alcantarillado de San José de Maipo y de Agua Potable de algunas poblaciones de la Comuna de San Miguel, puntos sobre los cuales paso a informar a US. como sigue:

"El proyecto de alcantarillado de San José de Maipo, elaborado por el Departamento de Hidráulica, está terminado desde hace algún tiempo, y la obra se realizará con cargo a los fondos que ha concedido el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad. Como es ésta una de las primeras obras incluídas en el Plan, podrá contratarse en el curso del presente año.

"En cuanto a las obras de agua potable de las Poblaciones San Ramón, Colón y otras de la Comuna de San Miguel, debe tenerse presente que su abastecimiento está subordinado al mejoramiento de los servicios de la capital. Para subsanar la escasez de agua y la falta de red de distribución en parte de la población de Santiago, deberán ejecutarse obras de gran importancia, que no podrán ponerse en explotación sino dentro de algunos años. Se han consultado sí, algunas obras de emergencia, con plazo menor de ejecución. Consisten éstas en la planta de filtros de Las Vizcachas y en uu nuevo drenaje de la napa subterránea del Mapocho, en Lo Castillo. La primera se ha iniciado ya y la segunda se iniciará en breve. Se calculan que ambas podrán ponerse en explotación en 1946, año en que podrán entregarse también al servicio los nuevos sectores de la red.

"Entre las poblaciones beneficiadas figurarán varias de la Comuna de San Miguel.

"Aparte de esto, la Empresa de Agua Potable de Santiago puede tal vez realizar mejoramientos parciales, instalando algunas cañerías o pilones en los puntos más necesitados; pero este es un asunto que la Empresa debe resolver por sí misma, porque se trata de un problema de mejor administración de las aguas actualmente disponibles.

"La Empresa ha manifestado que al terminarse los decantadores de la Planta de Las Vizcachas, o sea, en 1945, podrá abordar esas extensiones del servicio.

"Estadio de San José de Maipo.—En el Primer Plan de Construcciones Deportivas, aprobado por Decreto N.o 1.398, de 18 de agosto de 1943, no se destinaron fondos para este estadio."

Este Ministerio, por su parte, considerará la posibilidad de incluir el Estadio en referencia, en el Segundo Plan de Construcciones Deportivas que deberán efectuarse en el curso del año 1944.

Saluda atentamente a V. E.—(Firmado). —**A. Alcaíno.**"

N.o 78.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 53.— Santiago, 13 de enero de 1944.

Por oficio N.o 219, de 3 de diciembre ppdo., esa Honorable Corporación pone en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Hono.

rable Diputado don Humberto Abarca, en la que solicita se justifique la construcción del camino de Osorno a Bariloche por Puyehue, el detalle de las sumas invertidas desde el año 1929 en la construcción y reparación del camino de Osorno a Bariloche, por Pérez Rosales y estudio, planos y presupuesto definitivo del camino que se piensa construir entre Osorno y Bariloche, por Puyehue.

Sobre el particular transcribo a V. E. a continuación, lo informado al respecto, por la Dirección General de Obras Públicas, en nota N.o 00049, de 7 de enero en curso:

"1.o Razones que justifican la construcción del Camino de Osorno a Bariloche por Puyehue.

2.o Gastos que se han hecho en la conservación del camino de Osorno a Bariloche por Pérez Rosales y

3.o Proyecto que existe para el camino de Osorno a Bariloche por Puyehue.

Por providencia N.o 5,263 de fecha 10 de diciembre último US. se sirve pedir informe a esta Dirección General sobre la materia.

De acuerdo con esta providencia, me es grato manifestar a US. lo siguiente:

1.o Las razones que aconsejaron iniciar la construcción del camino de Osorno a Bariloche por Puyehue fueron de orden Comercial y de turismo En efecto, se espera que este camino robustezca las relaciones comerciales transandinas de esa región facilitando especialmente la traída de ganado y trigo argentinos y la exportación de maderas y vinos chilenos.

La zona que sirve este camino no es exactamente la servida por el camino de Pérez Rosales, aunque en parte coinciden. La mayor importancia turística de este camino reside en que se podrá formar un circuito con el camino de Pérez Rosales. Como lo demuestra la experiencia estos circuitos, tienen especial atracción para los turistas.

Aparte de las anteriores ventajas se puede indicar la de que este camino incorpora a la producción nacional una zona hasta ahora inexplotada, como es el valle del río Golgol.

Finalmente el Establecimiento de las Termas de Puyehue, donde el Banco de Chile ha hecho importantes inversiones últimamente, será más accesible a los argentinos que deseen visitarlo, factor que contribuirá al incremento de la riqueza nacional. Esta circunstancia ha hecho que el Banco de Chile se haya interesado en la construcción del referido camino, que haya aportado dinero para su construcción y haya ayudado a su financiamiento.

2.o El camino de Osorno a Bariloche por Pérez Rosales se ha mantenido expedito. A pesar de las circunstancias especiales de este camino en que los rodados de nieve que se producen periodicamente lo cortan, el Departamento de Caminos ha dedicado atención a él haciéndose inversiones todos los años. En el año 1943 éstas han sido superiores a $ 70.000 sin incluir lo gastado en el camino de Osorno a Octay, que forma parte de dicha ruta.

3.o El proyecto existente para construir el camino de Osorno a Bariloche por Puyehue, consulta un camino de ancho reducido (7 m. de plataforma y 6 m. de calzada) de 49,5 kms, de largo, que se extiende por el valle del Golgol y pasa a la República Argentina por el paso de Puyehue, 1300 mts. de altura sobre el nivel del mar.

Las características del trazado corresponden a un camino de primer orden y el pavimento será de grava estabilizada.

El presupuesto asciende a $ 22.000.000.

Además, el mencionado camino formará parte de la red caminera internacional que se estudia en la actualidad, de acuerdo con el Convenio sobre Comunicaciones Ferroviarias y Camineras, suscrito en Buenos Aires el 24 de agosto último.

Saluda atto. a V. E.— (Fdo.)—**A. Alcaíno"**

N.o 79.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 68.— Santiago, 18 de enero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 281, de 15 de diciembre próximo pasado, en que V. E. comunica a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor José Cruz Delgado para que se apresuren los trabajos de instalación de los servicios de agua potable en el pueblo de Curanilahue, — hago presente a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.o 112, de 13 de enero en curso, manifiesta a este respecto que el Departamento de Hidraúlica, de dicha Dirección General, ha iniciado la confección del proyecto definitivo de las obras de Agua Potable en referencia.

Agrega la expresada Dirección que en vista de las malas condiciones sanitarias de esa localidad se activará todo lo posible la terminación del proyecto, de modo que pueda iniciarse cuanto antes su construcción. Se hará la obra con cargo a los fondos de la Ley 6986, de instalaciones de agua potable en poblaciones de más de mil habitantes.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.)— **A. Alcaíno"**.

N.o 80.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 78.— Santiago, 19 de enero de 1944.

Contesto a V. E, su oficio N.o 390, de 24 de diciembre próximo pasado, relacionado con la petición formulada por el H. Diputado señor Ramiro Sepúlveda, para que se dote de los servicios de agua potable a la localidad de Huequén, en la Provincia de Malleco.

Sobre este particular, la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 111, de 13 de enero en curso, informa a este Ministerio lo que sigue:

"Huequén tiene sólo 996 habitantes, según el censo de 1940, pero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 7,532, que hace extensivas las disposiciones legales sobre agua potable a los pueblos de la zona del terremoto, sin considerar el número de sus habitantes, se le ha incluído en el Plan de Agua Potable de la Ley 6,986, que provee recursos para las poblaciones de más de mil habitantes.

"Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones que indica el Reglamento de esa ley, o sea, número de habitantes, mortalidad, avalúo de la propiedad urbana y costo relativo de las obras, sólo ocupa esta población el lugar 97 en dicho plan, así es que los trabajos no podrían ejecutarse antes de 1949.

"Con todo, el Departamento de Hidráulica hará en el presente verano estudios para aumentar

y mejorar la calidad del agua potable de Angol, y se proyecta abastecer desde esa ciudad a Huequén, distante sólo 4 kilómetros".

Existen, pues, fundadas esperanzas de que pueda considerarse con más oportunidad la situación del referido pueblo.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 81.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 109.— Santiago, 25 de enero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 448 bis, de 8 de enero en curso, en que V. E. comunica a este Ministerio la petición formulada por el H. Diputado señor Sebastián Santandreu, referente a la conveniencia de que se construya un tranque en el cauce del río Codegua, a la altura del fundo La Leonera, hago presente a V. E. lo informado a este respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 157, de 19 del presente mes.

Dicha Dirección General manifiesta que desde hace varios años y periódicamente, los vecinos de El Rincón, Candelaria, La Isla, La Punta, etc., han pedido al Departamento de Riego, de su dependencia, el estudio y construcción de un embalse en río Codegua, para mejorar, en el verano, el riego de sus predios.

Todos los ingenieros enviados al terreno para estudiar una solución para este regadío, han llegado a la conclusión de que los sitios en que podrían construirse tranques, conducen a soluciones excesivamente costosas en relación con el beneficio que ellas reportarían a los regantes, o sea, que éstos no serían capaces de servir la gran deuda que la obra les significaría, con la mayor entrada que obtendrían de sus inmuebles.

Por la razón anterior, el Departamento de Riego expresado, ha desestimado toda nueva petición que se relacione con el mismo asunto, a menos que se produzca un cambio en las condiciones existentes.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): **A. Alcaíno"**

N.o 82.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 110, Santiago, 25 de enero de 1944.

Doy respuesta a los oficios de V. E., N.os 9 y 10, de 4 de noviembre último, relacionados con las peticiones formuladas por el H. Diputado don Zenón Urrutia, respecto a la conveniencia de que se efectúen reparaciones en el camino de Rere a Buenuraqui, y se dé terminación a una alcantarilla inconclusa en el sector de Tumentucó (Comuna de San Rosendo).

Sobre este particular, la dirección General de Obras Públicas, en nota N.o 124, de 15 de enero en curso, informa que durante el presente mes se efectuarán las reparaciones del camino citado y se terminarán los trabajos de la alcantarilla en referencia.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 83.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 111.— Santiago, 25 de enero de 1944.

Por oficio N.o 364, de 24 de diciembre ppdo., esa H. Corporación pone en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por los HH. Diputados señores Alberto del Pedregal y don Manuel Bart, sobre la conveniencia de financiar el aumento de sueldos del personal ferroviario, mediante el establecimiento de tarifas diferenciales, en forma que permitan a los productores de vinos del país un pago equitativo por el flete.

Sobre el particular transcribo a V. E. a continuación, lo informado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en nota N.o T. 360-447, de 17 de enero en curso:

"Al informar la providencia del señor Ministro, no creo necesario repetir todas las consideraciones hechas en mi oficio T. 360-7,282, de fecha 11 de agosto pasado, por el cual informaba algunas de las conclusiones aprobadas en el Congreso de Vitivinicultores celebrado en Talca, y, al que acompañaba el oficio T. 360-7,132, dirigido a Su Excelencia el Presidente de la República, informándole respecto de la presentación hecha por el Comité Permanente del citado Congreso, relacionada con la misma materia.

Sin embargo, como los HH. Diputados se refieren a la conveniencia de establecer tarifas diferenciales para el vino, debo manifestar nuevamente a U. S. que todas las tarifas de la Empresa son fuertemente diferenciales, o sea, que la tarifa por kilómetro es menor a medida que aumenta la distancia de transporte. Así, por ejemplo, los fletes por toneladas kilómetro para el vino en carros fudres a diferentes distancias son como sigue: para 100 Km., $ 1.75; para 300 Km., $ 1,29; para 500 Km., $ 1.11, y para mil Km., $ 0.86.

Naturalmente que a pesar de la forma diferencial de las tarifas, los transportes a mayor distancia tienen que pagar un flete total también mayor, pero esta desventaja de los puntos productores que se encuentran más alejados de los grandes centros de consumo, se compensa con otras circunstancias económicas que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, como ser el menor valor de las tierras, costos de producción, etc.

De manera que el vino, como todos los artículos que se transportan por las líneas de esta Empresa, gozan de tarifa diferencial y estimo oportuno agregar a U. S. que dicho producto ha tenido un tratamiento especial al eliminarlo del alza general de tarifas que rige desde el 1.o del actual, junto con otros productos, como el trigo y la harina, y que quedará afectado únicamente con el aumento del 1,5 o|o del impuesto a la cifra de los negocios.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 84.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 112.—Santiago, 25 de enero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 179, de 29 de noviembre último, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas en esa

Honorable Cámara por el Honorable Diputado señor José Acevedo, referente a la conveniencia de que se construya un camino internacional de Santiago a Mendoza por el Cajón del río Maipo, transcribo a V. E. lo informado a este respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 126, de 15 de enero en curso:

"El camino de que se trata tiene en su primera parte el mismo trazado del actual camino de Santiago al Volcán, hasta el km. 73.300 (lugar denominado El Romeral), según croquis que se acompaña. A partir de El Romeral, el trazado seguiría por el cajón del río Yeso hasta el límite con la República Argentina, a donde se caería por el Portezuelo de Los Piuquenes, a 121 kilómetros de Santiago y con una altura de 4.024 ms. sobre el nivel del mar.

"Según los reconocimientos que ha practicado el Departamento de Caminos de esta Dirección General, el trazado de un camino por los valles de los Ríos Maipo y Yeso, presenta serias dificultades topográficas, pues, si bien la gradiente de los valles es suave en los primeros kms., aumenta bruscamente en los últimos cercanos al límite, en forma tal que obligaría a la construcción de un largo túnel. Además, por el lado argentino, la ruta debe seguir el valle del río Tunuyán, lo que alarga considerablemente el trazado con relación al camino por Juncal.

"De lo anterior se deduce que el trazado en referencia no ofrece ventajas apreciables respecto al camino por Juncal y, por este motivo, se consideró innecesario practicar estudios más completos en ese sector. Por otra parte, los técnicos argentinos se han pronunciado también a favor de la ruta por el Juncal, tratando de obtener un camino más corto para llegar a Viña del Mar, Valparaíso y Santiago.

"El Departamento de Caminos hará próximamente un levantamiento fotogramétrico desde Juncal hasta Paso Alvarado, con curvas de nivel de 20 en 20 metros, para completarlo con los que ya posee Argentina. Del conjunto de estos levantamientos podrá deducirse él o los pasos que presenten mayores ventajas, tomando en consideración el conjunto del problema, o sea, el lado chileno y el argentino.

"El camino por el Cajón del Maipo no ha sido incluído en el Convenio suscrito el 24 de agosto último con la República Argentina respecto a construcción y mejoramiento de caminos internacionales. En ese convenio se acordó nombrar una Comisión Mixta de Técnicos de ambos países, que tendría a su cargo la elección de las rutas definitivas más convenientes por sus características técnicas y el orden de preferencia de los caminos que, según el referido convenio, resolvió construir o mejorar y de los que deben posteriormente agregarse a la lista señalada en el referido convenio.

"En Consecuencia, esta Dirección General es de opinión, salvo mejor parecer de US., que dicha Comisión de Técnicos, sería la llamada a resolver si conviene o no, a los intereses de ambos países, construir en el futuro el camino por Cajón de Maipo, a que se refiere la Honorable Cámara de Diputados."

Para los efectos de lo insinuado por la Dirección General de Obras Públicas en el párrafo que antecede, se han dado instrucciones al Director para que, como miembro de dicha Comisión, someta a su consideración la construcción del mencionado camino.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **A. Alcaíno.**"

N.o 85.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 137.—Santiago, 27 de enero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 415, de 3 de enero en curso, en que V. E. comunica al suscrito, que el señor Diputado don José Acevedo ha pedido que esa Honorable Cámara haga presente a este Ministerio la conveniencia que habría en ensanchar el camino entre esta ciudad y Puente Alto, como una manera de evitar contínuos accidentes en la vía, tengo el agrado de transcribirle a continuación lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas, en oficio N.o 175, de 20 del mes en curso:

"Esta Dirección General, por oficio N.o 30, de fecha 6 de enero en curso, tuvo el honor de informar a US. una solicitud análoga de la Honorable Cámara, y al respecto decía a US. lo siguiente:

"El ensanche del pavimento en referencia, construyendo una doble calzada de concreto, de 6 m. de ancho, demandaría un gasto de $ 12.000.000, aproximadamente, gasto que en relación a la actual intensidad de tránsito no se justificaría ni técnica ni económicamente. Con el objeto de hacer más seguro el tránsito por este camino y aumentar su capacidad para el futuro, el Departamento de Caminos de esta Dirección General, estudia un ensanche del pavimento mediante la construcción de una berma bituminosa a ambos lados de la calzada pavimentada. Según el presupuesto confeccionado, el gasto que demandaría la construcción de esta berma de 1 m. de ancho a cada lado, formada por una base de grava estabilizada de 0.15 m. de espesor y una carpeta bituminosa de 6.5 cm. ascendería a la suma de $ 1.700.000.

"Esta Dirección General no dispone de fondos para realizar esta obra, y para llevarla a cabo sería necesario que el Supremo Gobierno concediera recursos especiales".

Debo agregar a V. E. que el Ministerio a mi cargo no cuenta con autorización alguna legal a que imputar el gasto, ya que los recursos del Plan Extraordinario incluidos en el ítem 12|03|11 han sido distribuidos en trabajos urgentes de caminos, distribución que en la provincia de Santiago, no considera el camino en referencia.

Saluda atentamente a U. S. — (Fdo.): **A. Alcaíno.**"

N.o 86.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 139.— Santiago, 27 de enero de 1944.

En contestación a su oficio N.o 387, de 24 de diciembre último, por el cual V. E. comunica a este Ministerio que el señor Diputado don Luis Videla ha solicitado la inclusión, en el Plan de Construcciones Escolares, el Liceo Técnico Femenino de San Fernando, comunico a V. E. que la Dirección Ge-

neral de Obras Públicas, informando al respecto en oficio N.o 186, de 21 de enero en curso, manifiesta que la construcción en referencia no figura en los planes de obras públicas que se financian con cargo a la Ley de Presupuestos del presente año, ni con fondos provenientes de leyes especiales.

Debo agregar a V. E. que como es propósito del Supremo Gobierno no empezar nuevas obras sino dar término a las ya comenzadas, no es posible por ahora incluir dicha construcción en los planes en referencia.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.) — **Al Alcaíno".**

N.o 87.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 150.— Santiago, 28 de enero de 1944.

En contestación al oficio de V. E., N.o 413, de 3 de enero en curso, en el que pone en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado don José Acevedo, sobre la necesidad de iniciar cuanto antes los trabajos de construcción del Ferrocarril de Nos a Puente Alto, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 212, de 24 de enero en curso, acompañando copia del "Memorándum" a que se refiere este informe:

"Por oficio DOP. N.o 2944, de 14 de septiembre ppdo., esta Dirección General informó a ese Ministerio respecto de una comunicación de la Honorable Cámara de Diputados, que pedía iniciar pronto los trabajos del FC. de Nos a Puente Alto, a fin de permitir el levante del FC. de Circunvalación.

"Se indicó en ese oficio que ya estaban hechos los estudios en el terreno, del anteproyecto del FC. de Nos a Puente Alto y la poligonal taquimetrica de un trazado entre Puente Alto y Ñuñoa por el lado oriente del camino pavimentado.

"Por su parte, los señores Alcaldes de las comunas vecinas al oriente del camino, como La Florida, etc., solicitaron que el trazado del FC. se ubicara en el costado poniente del citado camino pavimentado a Puente Alto.

"El Ministerio, por providencia N.o 4091, de 16 de septiembre, pidió a esta Dirección General que informara sobre el posible gasto de la obra hasta Puente Alto y Ñuñoa, y sobre las observaciones de los vecinos, incluyendo un estudio en relación con las necesidades de la zona y la insuficiencia de caminos para la movilización.

"Acompaño al respecto un Memorándum, en el cual se estudian todos estos aspectos y se llega a la conclusión que es preferible la solución indicada al Ministerio por el citado oficio N.o 2944, o sea, realizar el proyecto del FC. de trocha de 1.68 metros, de Nos a Puente Alto, hacer la estación combinada al oriente de la Fábrica de Papel y seguir con FC. de trocha ancha hasta Ñuñoa, por el lado oriente del camino pavimentado de Puente Alto a Santiago. Este proyecto exigiría la construcción de una nueva Estación en Nos, con el carácter de clasificadora. Todo el programa esbozado requeriría una inversión actual de 32 millones de pesos.

"Las comunicaciones locales de la zona están bien servidas por los caminos y los ferrocarriles de Santiago a Puente alto (trocha 1 metro), y el de Puente Alto al Volcán (trocha de 0.60 metros).

"Las autoridades e industriales de la zona de Puente Alto y Ñuñoa solicitan la construcción de la línea Nos-Puente Alto-Ñuñoa, para abastecer mejor a Santiago y dar acceso directo a la Red Sur, a larga distancia, a las materias primas y elaboradas de la zona del río Maipo, sin necesidad del largo rodeo por Santiago, con los mayores fletes y trasbordos actuales".

Como en el caso de lo manifestado a V. E. en oficio de este Ministerio N.o 1376, de 14 de octubre del año ppdo., en contestación al oficio de esa H. Cámara N.o 464, de 20 de agosto del mismo año, debo reiterar a V. E. que el Gobierno no puede pronunciarse sobre la realización del proyecto por la escasez de fondos y la imposibilidad de arbitrar recursos extraordinarios con que atender a su ejecución".

Saluda Atte. a V. E.— (Fdo.)— **A. Alcaíno".**

N.o 88.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 204.— Santiago, 9 de febrero de 1944.

En contestación al oficio de V. E. N.o 382, de 24 de diciembre del año ppdo., relacionado con las peticiones formuladas por el Honorable Diputado don Alberto del Pedregal, sobre la situación producida a los agricultores de Linares con motivo del alza de los fletes ferroviarios de los vinos, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en oficio N.o T. 360|900, de 31 de enero ppdo.:

"Cúmpleme manifestar al señor Ministro, que por oficio T. 360|447, de 17 del presente, informé la providencia de US. N.o 5571, recaída sobre otra comunicación de la Honorable Cámara, relativa a las mismas observaciones, de las cuales se impuso esta Dirección General por las publicaciones de la prensa de esa fecha.

A pesar de que en el citado oficio se daba respuesta a todas las observaciones en referencia, el infrascrito se permite repetir que las tarifas del vino como todas las de la Empresa, son fuertemente diferenciales, o sea, que la tarifa por kilómetro es menor a medida que aumenta la distancia de transporte, y que el expresado artículo, como también su envase vacío en viaje de retorno, se ha eliminado del alza general de tarifas que rige a partir del 1.o del actual, quedando afecto solamente al aumento de 1,5% del impuesto a la Cifra de los Negocios, establecido por Ley N.o 7,750, recientemente promulgada."

Saluda Atte. a V. E.— (Fdo.)— **A. Alcaíno".**

N.o 89.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 208.— Santiago, 9 de febrero de 1944.

Doy respuesta a su oficio N.o 381, de 24 de di-

ciembre último, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Alberto del Pedregal, sobre el camino internacional de Talca a Malargue.

A este respecto, la Dirección General de Obras Públicas, en nota N.o 323, de 1.o de febrero en curso, informa que dicho camino quedó incluído en el Protocolo suscrito en Buenos Aires, el día 24 de agosto de 1943, y tiene un presupuesto aproximado de $ 20.000.000 para la terminación de su construcción y mejoramiento definitivo. Su longitud total es de 150 kilómetros, de los cuales hay 20 de construcción definitiva, 100 que necesitan mejoramientos de importancia y 30 por construir.

El Departamento de Caminos está de acuerdo en que sería de interés emprender la construcción definitiva de este camino, pero considera que hay varios otros caminos internacionales a los cuales debiera dárseles prioridad en el caso de que se pudiera disponer de fondos para dar cumplimiento al Protocolo.

La expresada Dirección General agrega que la cifra de $ 1.000.000 que el Diputado señor Del Pedregal, ha indicado en esa Honorable Cámara como necesaria para terminar este camino, escasamente alcanzaría para habilitar en forma provisoria la mitad de la longitud que falta por construir, obra que por otra parte no hay posibilidad de emprender por el momento, porque no se dispone de recursos para ella.

Salula atentamente a V. E.— (Fdo.) — **A. Alcaíno".**

N.o 90.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 209.—Santiago, 9 de febrero de 1944.

En contestación a su oficio N.o 469, de 8 de enero último, por el cual V. E. manifiesta al suscrito que el señor Diputado don Pedro Cárdenas solicitó de esa H. Cámara el envío por este Ministerio de un detalle de la inversión que la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado dará a la suma de $ 190.900,000 que figura en el item 3 de Gastos Generales del Presupuesto de dicha Empresa, original, tengo el agrado de remitir a V. E. el detalle solicitado.

Los datos en referencia han sido enviados a este Departamento de Estado, por el Director General de la Empresa de los Ferrocarriles, con oficio N.o 115, de 31 de enero próximo pasado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 91.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N o 214.—Santiago, 9 de febrero de 1944.

Por oficio N.o 501, de 20 de enero último, esa H. Corporación pone en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el H. Diputado don Alberto Matus, en la que solicita el aumento a 40 kg. de equipaje libre de flete a que tenga derecho cada pasajero que viaje en los trenes.

Sobre el particular manifiesto a V. E. que no hace mucho tiempo la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aumentó la cantidad de equipaje que tenía derecho a llevar cada pasajero en los coches, de 20 kg. que indicaban los reglamentos, a 30 kg. que es como está en la actualidad. Este aumento ha traído como consecuencia varias molestias al público viajero por el mucho equipaje que comprende esta cifra y que se dispone en los coches mismos. Si se aumentara nuevamente esta franquicia, agravaría la situación y las dificultades serían mayores.

Por estas razones, este Ministerio, de acuerdo con lo manifestado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en nota N.o T 310/1051, de 4 de febrero en curso, estima que no es conveniente acceder a la petición solicitada por el H. Diputadó don Alberto Matus.

Saluda Atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 92.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 261.—Santiago, 17 de febrero de 1944.

En contestación al oficio de V. E. N.o 409, de 3 de enero último, relacionado con las peticiones formuladas por el H. Diputado don José Acevedo, sobre la pavimentación del camino de Puente Alto a El Volcán, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 00454, de 14 de febrero en curso:

"El camino en referencia tiene una longitud de 57,350 Km. aproximadamente. El sector comprendido entre Puente Alto y San José de Maipo tiene una longitud de 29,350 Km. y su pavimentación tendría un costo de $ 7.325,760 con macadam bituminoso, y de $ 4.631,430 si se adoptara un recubrimiento de mezcla en sitio, sin considerar el valor del movimiento de tierras que sería preciso ejecutar.

El sector comprendido entre San José de Maipo y El Volcán tiene una longitud de 28 Km. aproximadamente, y la construcción de sus obras básicas podría estimarse en un valor de 5.600,000 pesos, ya que es preciso mejorar sus perfiles transversales y longitudinal e introducir algunas variantes. Este sector no tiene un estudio definitivo de su trazado.

De lo anterior se deduce que el costo de la pavimentación del camino de Puente Alto a San José de Maipo, y de la construcción de las obras básicas de este punto a El Volcán requeriría una inversión que podría estimarse en $ 10.000,000 suma que esta Dirección General no podría destinar, salvo que se consultaran fondos especiales

Saluda Atte. a V. E. (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 93.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 314.—Santiago, 25 de febrero de 1944.

En contestación al oficio de V. E. N.o 482, de 3 de enero ppdo., relacionado con la petición formulada por el H. Diputado don Carlos Gaete para que se atienda lo solicitado, en el sentido de detener los trenes de pasajeros en el paradero del ramal Coltauco, puedo manifestar a V. E. que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, luego de estudiar esta petición, ha procedido a disponer que se establezca en dicho punto el paradero "Lo de Cuevas".

Saluda Atte. a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno".**

N.o 94.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 313.—Santiago, 25 de febrero de 1944.

En sesión celebrada por esa H. Corporación el dia 13 de julio de 1943, el H. Diputado don Zenón Urrutia solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio, a fin de que arbitrara las medidas conducentes a reparar el puente Itata en Coelemu, en atención a que dicho puente constituye el punto de acceso para el tránsito de las zonas de Quirihue y Cobquecura a la estación ferroviaria de Coelemu.

Para dar respuesta al oficio de V. E. N.o 270, de 16 de julio de 1943, se ha esperado conocer la situación presupuestaria para obras de puentes en el presente año, con el objeto de proporcionar informaciones concretas a esa H. Cámara, al contestar el oficio referido.

El Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, considerando la necesidad regional de mantener en servicio dicho puente, impartió instrucciones al Ingeniero Provincial de Concepción, en el sentido de estudiar las reparaciones necesarias y elaborar un presupuesto aproximado para estos trabajos. El presupuesto confeccionado asciende a la suma de $ 210,534.

Sin embargo, vista la apreciable disminución de los fondos ordinarios concedidos para puentes en el presente año, que ha hecho reducir igualmente la cuota destinada a esa provincia, sólo ha sido posible asignar a las reparaciones del puente en cuestión, la suma de $ 100,000, con la cual se procederá a hacerle los arreglos más indispensables para mantenerlo en servicio.

Saluda Atte. a V. E.— **A. Alcaíno**".

N.o 95.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 439.—Santiago, 21 de marzo de 1944

En contestación a su oficio N.o 416, de 3 de enero último, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don José Acevedo respecto de las deficiencias de la movilización colectiva de Santiago a Puente Alto, transcribo a V. E. lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.o 787, de 16 de marzo en curso.

PAVIMENTACION DEL CAMINO DE PUENTE ALTO A EL VOLCAN

Este camino tiene una longitud de 57.350 kilómetros aproximadamente. El sector comprendido entre Puente Alto y San José de Maipo tiene una longiutd de 29.350 kilómetros y su pavimentación tendría un costo de $ 7.325.760 con macadam bitumionoso, y de $ 4.631.430 si se adoptara un recubrimiento de mezcla en sitio, sin considerar el valor del movimiento de tierras que sería preciso ejecutar.

El sector comprendido entre San José de Maipo y El Volcán tiene una longitud de 28 Kms., aproximadamente, y la construcción de sus obras básicas podría estimarse en un valor de $ 5.600.000 ya que es preciso mejorar sus perfiles trasversales y longitudinal e introducir algunas variantes. Este sector no tiene un estudio definitivo de su trazado.

De lo anterior se deduce que el costo de la pavimentación del camino de Puente Alto a San José de Maipo y de la construcción de las obras básicas de este punto a El Volcán requeriría una inversión que podría estimarse en $ 10.000.000, suma que no sería posible destinar, salvo que el Supremo Gobierno consultara fondos especiales.

FERROCARRIL DE NOS A PUENTE ALTO, SANTIAGO

En cuanto se refiere a la realización de este Ferrocarril, esta Dirección General, por oficio N.. 212, de 24 de enero último, informando otra petición análoga, manifestaba que ya anteriormente se había informado sobre este punto y se acompañó un memorándum en el cual se estudian todos los aspectos del problema y se llega a la conclusión que es preferible a la solución indicada en el citado oficio N.o 2494, de 14 de septiembre de 1943, que consiste en realizar el proyecto de Ferrocarril de trocha 1.63 de Nos a Puente Alto, hacer la estación al oriente de la Fábrica de Papel y seguir con el Ferrocarril de trocha ancha hasta Ñuñoa, por el lado oriente del camino pavimentado de Puente Alto a Santiago.

Este proyecto exigiría una nueva estación en Nos, con el carácter de clasificadora.

Todo el programa esbozado representa una inversión de $ 32.000.000".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno**."

N.o 96.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 485.—Santiago, 29 de marzo de 1944.

En contestación a su oficio N.o 445, de enero último, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Lucio Concha, sobre la distribución de los fondos para caminos provenientes de la Ley del Impuesto Extraordinario al Cobre, transcribo a V. E., lo informado a este respecto por la Dirección General de Obras Públicas en el oficio N.o 798, de 18 de marzo en curso.

"El Honorable Diputado señor Lucio Concha estima que los fondos destinados por US. para obras camineras, con cargo a la Ley de Impuesto Extraordinario al Cobre serían invertidos proporcionalmente en los distintos caminos que consulta el Plan confeccionado al efecto, correspondiéndole un 5 o|o de estos fondos a cada uno de ellos. Insinúa el Honorable Diputado, la conveniencia de que los recursos que se vayan obteniendo de la aplicación de la Ley del Cobre N.o 7,434 se destinen a obras completas, empezando por aquellas que se consideren de mayor urgencia.

"Al respecto debo informar a US. que esta Dirección está en perfecto acuerdo con lo insinuado por el Honorable Diputado y que los fondos ya destinados para caminos para dar cumplimiento a la Ley de Impuesto Extraordinario al Cobre, han sido distribuidos entre los caminos cuya construcción es de mayor urgencia para estimular la producción en el país, habiéndose postergado la

iniciación de las demás obras consultadas en el Plan de Caminos mencionado, para ser realizadas a medida que se disponga de nuevos fondos provenientes de la Ley N.o 7,434, de acuerdo con la preferencia que a cada una de las obras se le ha designado.

"En consecuencia, no se ha distribuido un 5 o|o de los fondos destinados a cada uno de los diferentes caminos consultados en el Plan, como paso a demostrar a US.:

"Por Decreto N.o 1,422, de fecha 20 de agosto de 1943, U. S. tuvo a bien aprobar un Plan de Obras de Caminos, por la suma de $ 100.000.000 con cargo a los fondos que determina el artículo 2.o de la Ley 7,434.

"Con relación a los fondos disponibles, US. a tenido a bien destinar los siguientes fondos, por los Decretos que a continuación se indican, y que en copia tengo el agrado de acompañarle:

Decreto N.o 2120, de 15 de diciembre de 1943	$ 6.160.000.—
Decreto N.o 2121, de 15 de diciembre de 1943	4.840.000.—
Decreto N.o 200, de 27 de enero de 1944	28.500.000.—

"Las obras señaladas en los Decretos antes citados corresponden, en algunos casos, a un elevado porcentaje de fondos consultados para los distintos caminos en el Plan aprobado por US. por Decreto N.o 1,422, de 20 de agosto de 1943 ya citado, y en otros casos, a la totalidad de dichos fondos, de acuerdo con la urgencia de las obras. Las demás obras se indican en el Decreto N.o 1,422, y para las cuales aún no se ha destinado fondos, quedarán pendientes hasta que se disponga del saldo de los recursos que destina el Decreto en referencia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **A. Alcaíno.**"

N.o 97.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 486.—Santiago, 29 de marzo de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 258, de 11 de diciembre último, en que V. E. comunica a este Ministerio las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Guillermo Donoso, referentes a la necesidad de atender las sugerencias del señor Alcalde de Molina sobre pavimentación de esa ciudad, transcribo a V. E. lo informado por la Dirección General de Pavimentación en oficio N.o 4,797, de 25 de marzo en curso:

Sobre el particular me permito informar a US. como un dato ilustrativo, que en la comuna de Molina durante un período inferior a dos años se han ejecutado obras de pavimentación de calzadas y aceras de carácter definitivo y trabajos de conservación, por una suma superior a $ 650.000, y se proseguirán los trabajos de pavimentación y calzadas de concreto con una inversión cercana a los $ 450.000.

En las observaciones formuladas en la Cámara de Diputados se manifiesta que las obras se han realizado con lentitud, pero seguramente al formularlas, no se ha considerado un factor importantísimo que en estos trabajos es fundamental: la deficiente e insegura provisión del cemento, que desde hace más de dos años ha debido soportar esta Dirección, en forma tal que, administraciones anteriores, se vieron obligadas a paralizar las obras de pavimentación en diversas comunas del país.

Los recursos que en conformidad a la Ley 5,757, se recaudan en la comuna de Molina, permitirían contratar un empréstito por una suma de 2 millones de pesos aproximadamente para la ejecución de un plan que contemplara las sugerencias y deseos manifestados por el señor Alcalde, pero la Dirección ha estimado como una medida elemental de prudencia, contraer sólo aquellos compromisos que, las disponibilidades de cemento, le permiten.

"Como US puede apreciar, no se trata en el caso de la comuna de Molina, un problema de deficiencia de fondos, ni tampoco una situación de carácter especial para esa comuna, sino que es un problema de carácter general que, desgraciadamente, afecta a todas las comunas que en cuanto a pavimentación se rigen por las leyes N.os 4,339 y 5,757.

En atención a lo anteriormente expuesto y mientras esta Dirección no obtenga una mayor cuota de cemento, no podría contraer nuevos compromisos de ejecución de obras en la Comuna de Molina que signifiquen un mayor consumo de este material que el que actualmente se le asigna.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **A. Alcaíno.**"

N.o 98.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.o 515.— Santiago, 4 de abril de 1944.

En respuesta al oficio N.o 408, de 3 de enero último, en que V. E. comunica a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Ramón Olave, relacionada con la paralización de las obras portuarias de Puerto Saavedra, hago presente a V. E. que en cumplimiento de órdenes de esta Secretaría de Estado de no paralizar dichas faenas, la Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 951, de 31 de marzo próximo pasado, manifiesta que los trabajos en referencia han proseguido en forma normal, y que el Decreto N.o 224, que está en tramitación, destina la suma de $ 1.000.000 para el citado puerto, con lo que se dará mayor actividad a las mencionadas obras.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.).— **A. Alcaíno".**

N.o 99.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 79.— Santiago, 27 de enero de 1944.

La Caja de Seguro Obligatorio, por Oficio N.o 184, de fecha 20 del mes en curso, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Me refiero a su Providencia N.o 76, de fecha 14 del mes en curso, recaída en oficio de la Cámara de Diputados relacionado con la supresión de la Posta Mina de Madariaga".

"Me permito manifestar a US. que esta determinación fué adoptada por el Consejo de la Institución en vista del escaso movimiento habido

durante el año 1942 y el primer semestre de 1943, como sigue:

Consultas adultos	431 anuales
Inyecciones	847 anuales
Curaciones	538 anuales
Recetas despachadas	430 anuales

"Aun cuando es efectivo que durante algunos meses de 1942 no hubo médico en Alhué, que visitara semanalmente la referida Posta, también es fectivo que una población obrera de 130 personas no justifica en modo alguno la existencia de una posta. Por otra parte, el movimiento de camiones de la Sociedad Aurífera Alhué facilita el transporte de enfermos desde el mineral a Alhué con más provecho técnico para los asegurados ya que, aparte de la atención permanente del Consultorio, cuenta además con camas para hospitalización de urgencia".

Lo que transcribo a V. E., en respuesta a su oficio N.o 450 de fecha 7 de enero del presente año.

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río**".

N.o 100.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 127.— Santiago, 14 de febrero de 1944.

En atención a sus oficios N.os 273 y 388, me permito transcribir a V. E. la nota N.o 250, de 26 de enero del año en curso, de la Caja Central de Seguro Obligatorio, que dice como sigue:

"Acuso recibo de su Providencia N.o 2,647, de fecha 21 de diciembre pasado, recaída en oficio de la Cámara de Diputados en el cual se solicita que se mantengan en funciones las Postas Médicas que la Caja posee en las comunas de Marchigüe y La Estrella".

"Siento manifestar a US. que el plan de economías que las finanzas de la Caja han obligado a poner en vigencia, contempla la supresión y el cambio de categoría de numerosos servicios médicos y administrativos. Entre las postas médicas que deben necesariamente cerrarse, figuran las de Marchigüe y La Estrella".

"Para hacer la selección de los servicios que se eliminarán esta Vicepresidencia ha considerado preferentemente el movimiento de atenciones prestadas. En ambas comunas estas cifras són bajísimas".

"Por estas razones lamento no estar en situación de acceder a lo solicitado por la Cámara de Diputados".

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río**".

N.o 101.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 128.— Santiago, 14 de febrero de 1944.

En atención a su oficio N.o 78, que se refiere a la construcción de un nuevo cementerio en el sector sur de esta capital, trancribo a V. E., para su conocimiento, la nota N.o 320, de 17 de enero del año en curso, de la Dirección General de Beneficencia, que dice como sigue:

"Con relación a la providencia de ese Ministerio, N.o 2,452, de noviembre último, recaída en un oficio de la Honorable Cámara de Diputados que trata del asunto indicado en la suma de la presente nota, cúmpleme manifestar a US. lo que sigue:

De conformidad a su Estatuto Orgánico, a la Beneficencia le incumbe, únicamente, servir funciones médico-sociales en el orden preventivo y curativo y desarrollar todas las demás actividades que concurran a satisfacer los indicados fines.

Se ha podido observar en la práctica que, por mantener cementerios, la Beneficencia ha debido distraer en ellos fondos que, de manera imprescindible y por razones legales, deben destinarse al sostenimiento de los hospitales, policlínicas, casas de salud, etc., con que la institución cuenta a lo largo del país.

En atención a lo precedentemente expuesto y como no es obligación legal de la Beneficencia el mantener cementerios, no ha creado ésta ningún establecimiento de esta índole en los últimos años, y aún la política de los Servicios a mi cargo ha sido la de desprenderse de los que tiene a su cargo, entregando su dominio y manejo a las Municipalidades ya que, tanto el C. Sanitario como la Ley Orgánica en vigencia para dichas Reparticiones, faculta a éstas para que se encarguen de la instalación y mantenimiento de cementerios.

Esta Vicepresidencia Ejecutiva está penetrada, como todas las demás autoridades y organismos que se han preocupado de este asunto, que es una necesidad el contar con un cementerio para el sector sur de esta capital. De llevar a término esa iniciativa podría encargarse, tal vez, alguno de los Municipios que allí existen y así se lograría satisfacer la aspiración, insistentemente manifestada por el vecindario de esa zona".

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río**".

N.o 102.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 300.— Santiago, 27 de marzo de 1944.

En respuesta al Oficio de V. E., N.o 274, de 15 de diciembre de 1943, me permito poner en su conocimiento el Oficio informe N.o 655, de 16 del presente, de la Caja de Seguro Obligatorio, que dice como sigue:

"Informando su Providencia N.o 2,649, de fecha " 21 de diciembre último, recaída en oficio de la " Cámara de Diputados en el que se solicita la " creación de una Posta Médica en Tomeco, me " permito manifestar a US. lo siguiente:

"En la imposibilidad material de una visita a " este pueblo, solicité informes al Agente de la " Caja en Cabrero y al Médico Director del Con- " sultorio de Yumbel. Ambos me han expresado " que en la región, no en el pueblo, hay unos 200 " asegurados. El pueblo mismo cuenta con unos " 200 habitantes en total.

" Hay camino desde Cabrero, intransitable en " la época de invierno, por cortarlo un río. Dista " 30 kms. de Cabrero. También existe camino des- " de Yumbel estando a la misma distancia que " de Cabrero, y en el invierno el camino se hace " intransitable aún para caballos.

"De los informes anteriores se desprende que " no hay conveniencia en instalar la Posta soli- " citada, ya que la experiencia nos indica que " con un número tan bajo de asegurados la Posta

" no va a tener un movimiento que justifique " su manteción".

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río".**

N.o 103.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 129.— Santiago, 14 de febrero de 1944.

La Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, por Oficio N.o 567, de fecha 25 del mes en curso, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Me refiero a la providencia de US. N.o 73, de 14 de enero en curso, en virtud de la cual se ha sometido a la consideración de esta Oficina el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, N.o 476, de 10 del mismo mes, en el que se solicita a nombre del Honorable Diputado don Sebastián Santandreu, que de los seis millones que se han consultado en los Presupuestos para gastos generales de los Hospitales, se destine la suma de cien mil pesos a la adquisición de una lavandería eléctrica para el Hospital de Rengo, y se destine la suma necesaria para dotar a la Maternidad del mismo establecimiento de cuatro estufas eléctricas".

"Acerca del particular tengo el agrado de poner en conocimiento de US. que el suscrito tendrá muy presente los deseos del señor Diputado y tratará de satisfacerlos cuando llegue el momento de distribuir los fondos reservados para el mejoramiento de las dotaciones de los Hospitales".

Lo que tengo el agrado de transcribir a V. E. en respuesta a su oficio N.o 476, de fecha 10 del presente.

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río".**

N.o 104.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 130.— Santiago, 14 de febrero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 417, de 3 de enero del año en curso, transcribo a V. E. la nota N.o 269, de 31 del mes ppdo., de la Caja de Seguro Obligatorio:

"Informando su Providencia N.o 55, de fecha 10 del mes en curso, me permito manifestar a US. que no existe ninguna gestión pendiente entre esta Vicepresidencia y la firma Yarur Hnos. sobre venta de la población "Pedro Montt" a esta última".

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río".**

N.o 105.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

"N.o 131.— Santiago, 14 de febrero de 1944.

Con relación al oficio N.o 232, de 21 de diciembre último, de esa Honorable Cámara, transcribo a V. E. el informe N.o 321, de 17 del actual, de la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, que dice lo que sigue:

"Con relación a la providencia de ese Ministerio, N.o 2,693, de diciembre último, recaída en un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, que se refiere a las observaciones formuladas sobre construcción del Hospital de Los Angeles, cúmpleme manifestar a US. lo que sigue:

En el año recién pasado, la Vicepresidencia Ejecutiva a mi cargo realizó gestiones para obtener que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destinara fondos con el objeto de emprender la construcción del nuevo hospital de Los Angeles y, al efecto, envió a dicho organismo el proyecto respectivo, con indicación de la suma que se precisaría para el objeto.

Dicha Corporación contestó que, en atención a circunstancias posteriores a esa petición de la Beneficencia, no le era posible acceder a ella, por cuanto el Supremo Gobierno, — en vista de la situación del Erario Nacional, — había resuelto otorgar sólo aquellos fondos indispensables para la no paralización de las obras que están ejecutándose, en forma de que el Presupuesto de Inversiones de 1944 contemplará únicamente las obras ya iniciadas.

En el plan de construcciones hospitalarias se consulta la suma de $ 12.000.000 para Los Angeles. La iniciación de los trabajos del nuevo hospital depende, en consecuencia, de que se concedan los recursos que para la realización de dicho plan se ha señalado.

La Ley N.o 5.711 incluye la suma de $ 560.000 para el hospital de dicha ciudad. De esa cantidad sólo queda un saldo de $ 400.000".

Saluda a V. E.— (Fdo.).— **Sótero del Río".**

N.o 106.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"148.—Santiago, 16 de febrero de 1944.

En respuesta a su oficio N.o 358 de fecha 24 de diciembre último, tengo el agrado de transcribir a V. E. el oficio N.o 117 de 8 del mes en curso, del Departamento de Previsión Social, que dice como sigue:

"Por providencia N.o 6, de 3 de enero recién pasado, US. ha ordenado a este Departamento que informe una petición de la H. Cámara de Diputados, acerca del cumplimiento que dan a la ley sobre empleados particulares los propietarios de la Oficina Salitrera Esperanza de Taltal".

"El señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, refiriéndose a este asunto ha informado al suscrito lo siguiente.

"Ha tenido usted a bien pedir informe a esta " Caja sobre un oficio de la H. Cámara de Di- " putados por el cual se solicitan datos sobre la " forma cómo la Oficina Salitrera Esperanza, de " Taltal, da cumplimiento a la Ley de Empleados " Particulares en lo que se refiere al entero de " las imposiciones de su personal.

"Al respecto, puedo manifestar a usted que el " 11 de julio de 1942, a raíz de una visita de ins- " pección practicada por el correspondiente ser- " vicio de la Caja, pudo establecerse que la citada " firma adeudaba la suma de $ 130,857.77 por " concepto de imposiciones no depositadas. Co- " mo no diera cumplimiento a los requerimientos " de la Caja, se le aplicó una multa de $ 6,900. " En diciembre del mismo año, se trabó embargo " sobre los bienes de la Compañía por la suma " de $ 153,896.30, monto a que ascendían, a la " fecha señalada, las imposiciones insolutas.

"En el curso del año 1943 y a fin de no crear " una situación irreparable a la Compañía Sali- " trera Esperanza y consecuencialmente a su per- " sonal, se le concedieron algunas facilidades pa- " ra el pago de la suma adeudada.

"En diciembre del año próximo pasado, esta " oficina había reducido su deuda a la cantidad

" de $ 78,085.95, incluída la multa de $ 6,900 a
" que he hecho referencia; sin embargo, como no
" ha cumplido su compromiso de quedar al día
" en el entero de las imposiciones y los emplea-
" dos cesantes reclaman los beneficios que legal-
" mente les corresponden, he dispuesto se siga
" adelante la ejecución hasta el pago total de las
" sumas adeudadas.

"Saluda atentamente a usted.

"Fdo.: **Pedro Freeman**, Vicepresidente Ejecuti-
" vo".

Saluda a V. E. (Fdo.): **Sótero del Río**".

N.o 107.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 458.—Santiago, 15 de mayo de 1944.

En atención a su oficio N.o 357, transcribo a V. E. para su conocimiento, la nota N.o 179, de 28 de febrero del año en curso, del Departamento de Previsión Social, que dice como sigue:

"Por providencia N.o 7, de 3 de enero ppdo., US. ha ordenado a este Departamento que informe una petición de la H. Cámara de Diputados acerca del cumplimiento que den a la ley 4,054 sobre Seguro Obrero, los propietarios de la Compañía Salitrera Oficina Esperanza de Taltal.

El señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obligatorio, sobre este asunto ha expresado lo siguiente a esta Dirección:

"Esta Compañía paralizó sus faenas el mes de enero de 1943, despidiendo y cancelando los servicios de todos sus obreros, quedándose sólo con cuatro de ellos (cuidadores). Posteriormente, en agosto de ese mismo año, para rematar un embarque pendiente de salitre, ocupó accidentalmente 15 obreros, quienes trabajaron días del citado mes.

Después de esto, volvió a quedar con 3 obreros, simples cuidadores.

En razón de conocerse anticipadamente su paralización, la faena Oficina Salitrera Esperanza fué constantemente fiscalizada, constituyéndosele una deuda al 30 de diciembre de 1942 por 111,144 pesos 46 centavos, correspondiente a imposiciones insolutas, deuda que fué totalmente cancelada.

Queda pendiente solamente el pago de la suma de $ 19,016, que corresponde a imposiciones rezagadas innominadas, que no se le hizo efectiva en su oportunidad por un error de esta institución.

En cuanto a reclamos, no se registra ninguno sin solución en la Oficina de Taltal por cobro de imposiciones o libretas de seguro.

Por concepto de imposiciones a sus cuidadores está adeudando la suma de $ 3,479.76 al 31 de diciembre último, cuyo pago han informado lo efectuarán en el curso del presente mes.

Saluda a V. E.— (Fdo.): S. **del Río**".

N.o 108.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

"N.o 460.—Santiago, 15 de mayo de 1944.

En atención a su oficio N.o 487, transcribo a V. E., para su conocimiento, la nota N.o 860, de 9 de marzo del año en curso, de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, que dice como sigue:

"En respuesta a la providencia N.o 275, de 11 de febrero del presente año, me es grato informar a US. lo siguiente:

La Colonia Escolar de Pitrufquén, de carácter mixto, atendió en el presente período de vacaciones a 30 escolares durante 23 días en las playas de Nigüe, balneario situado al sur de Toltén. Existe allí una casa donada al comité local por don Pedro Chiesta, en donde se alojaron los menores, bajo la dirección y vigilancia de la directora de la Escuela N.o 30 de Pitrufquén, doña Amalia Salinas de Cártes.

La Colonia se financia con el producto de las colectas públicas efectuadas en las comunas de Pitrufquén, Gorbea, Quitratúe, Lastarria y Toltén.

El movimiento de tesorería es como sigue:

Ingresos:

Colecta en Pitrufquén	$ 615.—
Colecta en Gorbea	221.20
Colecta en Lastarria	91.20
Colecta en Toltén	117.80
Cuotas padrinos	4.950.00
Donaciones	436.80
	$ 6.432.00

Gastos:

Provisiones	$ 1.292.40
Farmacia	88.20
Traslado colonos	400.00
Castos Colonia	1.712.40
Lavado ropa	25.00
Factura año anterior	678.00
5 c/o colecta y envio	43.00
	$ 4.239.00
Saldo para 1944	$ 2.193.00

Esta Dirección General se permite hacer presente a US. que existen a lo largo del país numerosas instituciones y obras sociales protectoras de menores que realizan, como la Colonia Escolar de Pitrufquén, una acción social digna del apoyo del Estado, lo que hace necesario que se consulten en el Presupuesto de la Nación en la repartición a mi cargo, que ejerce por mandato de la ley las funciones del Estado a este respecto, los medios económicos necesarios para estimular la labor de estas instituciones. Como ya he tenido ocasión de hacerlo presente a US. el presupuesto del presente año veda a esta Dirección General toda acción en este sentido, al suprimirse de él el item correspondiente para ayuda a establecimientos u obras en formación.

Es por esta consideración, entre otras, que esta Dirección General se empeña por obtener una ley especial que le permita recursos extraordinarios que hagan posible una acción protectora útil y eficaz a través de todo el país.

Saluda a V. E.—(Fdo.): S. **del Río**".

N.o 109.—OFICIO DE UNA COMISION ESPECIAL DE LA H. CAMARA.

"Santiago, 25 de abril de 1944.

Señor Presidente:

La Comisión especial designada por la H. Cámara para investigar los negocios de la Caja de Previsión de Carabineros, en sesión de ayer acordó dirigir oficio a V. E. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva resolver acerca de si son eficaces

los acuerdos que dicha Comisión adopte durante el receso de la Cámara.

A fines de la última legislatura extraordinaria la Comisión acordó seguir funcionando durante el receso parlamentario con el objeto de reunir antecedentes relacionados con su cometido para estar en condiciones de emitir un informe en cuanto la Corporación reanude sus labores.

Pero como le ha asistido dudas respecto de si durante el receso puede adoptar resoluciones que tengan eficacia reglamentaria, viene en formular a V. E. la consulta correspondiente.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Máximo Venegas**, Presidente.— **Gmo. Morandé**, Secretario".

N.o 110.—MOCION DEL SEÑOR CORREA LETELIER.

"HONORABLE CAMARA:

La Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto N.o 400, de 27 de enero de 1942, del Ministerio de Hacienda, dispone que el zarpe de las naves paga un impuesto de cinco pesos.

Como la ley no hizo distinción alguna al respecto, este derecho es pagado por todas las embarcaciones, incluso las menores, tales como botes, lanchas, chalupas, etc.

En la provincia de Chiloé, por su situación insular y su falta casi absoluta de comunicaciones terrestres, el medio de transporte más usual es el bote a remos o a la vela. En estas condiciones un pago de cinco pesos por derecho de zarpe resulta muy oneroso para los pobladores de esas zonas, que son de escasísimos recursos.

La Dirección del Litoral con el objeto de no gravar en forma tan igual a los buques de comercio y a las aludidas embarcaciones pequeñas, dispuso la confección de formularios especiales en que el derecho de zarpe se paga una sola vez y sirve para un viaje redondo. Así lo expresa el Director General de dicho servicio en oficio de 27 de agosto de 1943 con el cual respondía otro oficio que a petición del suscrito envió el señor Presidente de la Cámara.

En todo caso, el impuesto resulta desproporcionado. Con el objeto de buscar una solución de justicia, propongo en el artículo 1.o de la presente moción establecer una escala, atendiendo al tonelaje de las naves y estableciendo que las de un tonelaje inferior a diez toneladas quedarán exentas del pago de dicho impuesto.

También se contempla la posibilidad de pagar el impuesto anticipadamente, con lo cual se evitan trámites y pérdidas de tiempo.

El artículo 2.o dispone que la ley en cuestión regirá desde el 1.o de enero de 1945. Con esta disposición y a pesar de la pequeña cuantía del impuesto que se deroga, se cumple con lo ordenado en el Art. 37 de la ley N.o 4,520, de 3 de enero de 1929, orgánica de Presupuestos.

En mérito de lo expuesto, vengo en someter a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Agréganse al N.o 209 del Art. 7.o del decreto N.o 209 del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1942, que fijó el texto definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, los siguientes incisos:

"Este impuesto también podrá pagarse anticipadamente por varios viajes redondos".

"En la provincia de Chiloé este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se trate de embarcaciones de menos de 35, 25 y 15 toneladas, respectivamente, por viaje redondo y se pagará en el puerto de origen de la expedición".

"Agrégase el siguiente número final al Art. 3.o del mismo decreto:

"43.—En la provincia de Chiloé, el zarpe de naves, permiso concedido por las autoridades marítimas, cuando se trata de embarcaciones de menos de 10 toneladas.

"Artículo 2.o—La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1945".

(Fdo.): **H. Correa Letelier"**.

N.o 111.—MOCION DEL SEÑOR VALDEBENITO

"HONORABLE CAMARA:

En el mes de febrero de 1936, el personal de empleados y obreros de los Ferrocarriles del Esta, unidos por una justa reivindicación económica, solicitaron a través de respetuosas formulaciones y por el conducto regular correspondiente, la solución de sus problemas económicos, que no fueron oídos con la justicia y celeridad que correspondía, razón por la cual fueron obligados ir a una huelga.

El desentendimiento que hubo de parte de las autoridades de la Empresa y del Gobierno, llevó a la desesperación a este personal, produciendo con su actitud 594 víctimas, que hubieron de sufrir las privaciones del pan, del vestuario y hasta del hogar. Siguió este plan de indolencias hasta llegar a perseguirlos en su lucha por obtener trabajo, consiguiendo que se les negara en las industrias privadas, o sea, perseguirles en todas partes por la desesperación y miseria.

El Gobierno Popular de don Pedro Aguirre Cerda dictó la vuelta de todo este personal al Servicio. Sin embargo, esta medida no fué completa, pues estos ciudadanos, en la cesantía, tuvieron que recurrir al desahucio y a sus fondos de retiro para poder subsistir, tragedia que aún ocurre en muchos sectores asalariados de Chile.

El uso de estos fondos de retiro y desahucios ha dejado a todos estos trabajadores en una injusta orfandad de derechos, puesto que, empobrecidos por sus deudas y enfermedades, nunca jamás podrán reintegrar estos fondos sagrados de previsión. Son, todo este personal, antiguos servidores de la Empresa, y, por lo tanto, la vejez los encontrará sin mayores recursos que su jubilación.

Estas consideraciones hacen ver claramente la convicción que se proporcionen a estos trabajadores los fondos que legítimamente merecen, ya que no fueron ellos los culpables de llegar a este estado de situación, por medidas equivocadas en que tuvo relación directa el Gobierno de aquella época.

Por estos motivos, someto a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para que disponga los recursos nece-

sarios para reintegrar en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, el monto total de Fondos de Retiro del personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, exonerado a raíz de la huelga de febrero de 1936, y reincorporados con posterioridad al servicio, que mantenían en ella al momento de su exoneración.

Artículo 2.o— Elévase en uno por mil la contribución de bienes raíces que resulten favorecidos con los nuevos ferrocarriles construídos desde el año 1936 hasta el 31 de diciembre de 1943, con el objeto de financiar la presente ley.

Artículo 3.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.): **Vasco Valdebenito**".

N.o 112.—MOCION DEL SEÑOR BERMAN.

HONORABLE CAMARA:

Por intermedio de esta moción, me propongo llevar al conocimiento de la Honorable Cámara el estado reglamentario y legal en que se desenvuelve y capacita el profesional llamado mecánico para dentistas, y la conveniencia de dictar las disposiciones legales pertinentes con el objeto de ubicarlo claramente en la función social que le corresponde, dignificar su trabajo y llevar a la tranquilidad a este importante sector de la colectividad, otorgándole las autorizaciones y el título definitivos.

Hasta hoy día no existe una escuela de odontotécnicos o técnicos dentales, en la que se exija requisitos determinados para matricularse en ella, que desenvuelve un programa científico, teórico y práctico, y que corone los estudios con un título profesional.

A pesar de que un Decreto del Ministerio de Educación determina la creación de un curso de mecánicos para dentistas, en una escuela de oficios varios, está a las claras que la ubicación de este curso no puede llenar las aspiraciones necesarias para el buen desenvolvimiento de la odontotécnica, así como tampoco pueden cumplir con estas aspiraciones el funcionamiento de un sinnúmero de escuelas particulares, que sólo lo hacen con fines de lucro mercantil.

El mecánico para dentistas se forma en la actualidad en los laboratorios dentales, después de algunos años de trabajo. Posteriormente, si así lo estima necesario para sus intereses y para su vocación, se presenta a la Dirección General de Sanidad en demanda de una autorización para ejercer la profesión.

Hasta el año 1931, esta profesión se ejercía libremente. Desde ese año, por Decreto N.o 1,095, del Ministerio de Bienestar Social, es obligatorio inscribirse en el registro que lleva la Dirección General de Sanidad, acompañando la solicitud con un certificado de competencia, expedido por alguna asociación o sociedad odontológica, o, en su defecto, con certificados de tres dentistas de aquellas localidades en que no existan las instituciones señaladas.

Aunque el decreto no habla de permiso, la realidad es que al realizarse la inscripción, se expide un permiso para el ejercicio de la profesión. Su validez dura un período de tres años, y si al término de este lapso la autorización o permiso no son expresamente cancelados, se entiende que ellos se renuevan automáticamente por otro período.

También el decreto aludido, en su artículo 1.o, establece que se denomina "mecánico", dentro de las actividades odontológicas, a la persona que ejecuta trabajos dentales sobre modelos para dentistas.

Estimo que no se justifica en la actualidad la categoría de autorizaciones transitorias. Deben ser definitivas y se debe eliminar el trámite de renovación que señala el artículo 263 del Código Sanitario.

La denominación de esta profesión "mecánico para dentistas", también debe ser rectificada.

Mecánico significa "conductor de cualquier vehículo a que da movimento un mecanismo", o, según el diccionario de la Academia de la Lengua Española: Etim:— del griego **Mechané**, máquina).— Adj.— Perteneciente a la mecánica. El que profesa la mecánica.

En España se denomina a nuestros impropiamente llamados "mecánicos", protésicos dentales, aunque este nombre no ha sido llevado todavía al Diccionario por lo relativamente nuevo de su existencia. El nombre más extendido en Europa, en sus principales países y también en los Estados Unidos de América, es el de técnico dental u odontotécnico.

Interrogada la Academia Argentina de Letras, respondió: "La denominación de mecánico para dentistas es poco elegante, además de que no especifica con la claridad deseada la misión que cumple el mecánico dentro de la odontología". Por otra parte, en nuestra propia Escuela Dental, a la asignatura que enseña la práctica de trabajos sobre modelos se le llama "odontotecnia", según reciente decreto del Ministerio de Educación Pública.

Técnico significa, en cambio, según el Diccionario: "Relativo a las aplicaciones de las ciencias y de las artes". "Aplicarse en particular a las palabras o expresiones empleadas exclusivamente, o con el sentido del vulgar en el lenguaje propio de un arte, ciencia u oficio, etc.

De acuerdo con lo anterior, la denominación de "mecánico" es redundante al referirse al odontotécnico dental y no tiene para qué ser agregada a su título.

En mérito de las consideraciones expuestas, presento esta moción a fin de disponer la forma en que los mecánicos para dentistas reciban autorizaciones definitivas y se les dé la denominación de técnicos dentales.

Al hacerlo, dejo constancia, además, de la plena justicia que asiste a los técnicos dentales de aspirar al funcionamiento de una escuela dependiente de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas, para que forme profesionales y dignifique esta función paramédica.

De acuerdo con lo cual, me permito formular el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o—** Las personas que desempeñen

las funciones de mecánicos para dentistas se denominarán en adelante Técnicos Dentales.

Todas las autorizaciones concedidas por la Dirección General de Sanidad para ejercer estas actividades, de acuerdo con el Decreto Supremo N.o 1,095, del Ministerio de Bienestar Social, de 30 de noviembre de 1931, tendrán carácter definitivo.

Artículo 2.o— La Dirección General de Sanidad otorgará nuevas autorizaciones definitivas para ejercer las actividades de Técnico Dental a las personas que rindan examen satisfactorio ante una Comisión compuesta por dos Odontólogos y dos técnicos dentales, nombrados por las Asociaciones o Sociedades de estas profesiones, que posean personalidad jurídica. Esta Comisión será presidida por el Médico Sanitario Provincial.

Artículo 3.o— Las personas que posean autorizaciones transitorias concedidas por la Dirección General de Sanidad, podrán canjearlas por las definitivas, con el nuevo nombre profesional, sin más requisitos que la presentación de las anteriores.

El que ejerza la profesión de Técnico Dental, sin la autorización competente, incurrirá en las sanciones del Título VI del Código Sanitario.

Artículo 4.o— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 23 de mayo de 1944.— (Fdo.): Dr. Natalio Berman".

N.o 113.—NOTAS DE LOS COMITES RADICAL, CONSERVADOR, LIBERAL, SOCIALISTA E INDEPENDIENTE.

Del Comité Radical.

"Santiago, 23 de mayo de 1944.

Para los efectos reglamentarios, me permito comunicar a V. E. que el Comité Radical ha quedado integrado por los siguientes señores Diputados:

Urzúa, Mejías y Carrasco, como propietarios, y Brañes Chiorrini y Barrientos como suplentes.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Jorge Urzúa**".

Del Comité Conservador:

"Santiago 23 de mayo de 1944.

Tenemos el honor de comunicar a V. E., para los fines reglamentarios, que el Comité Conservador ha quedado constituído como sigue: propietarios, señores Juan Antonio Coloma M. y Lucio Concha; suplentes, señores Arturo Gardeweg y Enrique Cañas Flores.

Presidente del Comité es el señor Coloma.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Lucio Concha**".

Del Comité Liberal:

"Santiago, 22 de mayo de 1944.

Para los efectos reglamentarios, comunico a V. E. que el Comité Liberal ha quedado integrado por los señores Humberto Yáñez y Manuel Montt, como propietarios, y por los señores Enrique Madrid y Abelardo Pizarro, como suplentes.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Humberto Yáñez.— Manuel Montt**".

Del Comité Socialista:

"Santiago, 19 de mayo de 1944.

Para los efectos reglamentarios, me permito comunicar a V. E. que ha sido designado Comité Socialista el señor Juan E. Ojeda.

Dios garde a V. E. — (Fdo.): **Juan Efrain Ojeda**".

Del Comité Independiente:

"Santiago, 23 de mayo de 1944.

Para los efectos reglamentarios me permito comunicar a V. E. que el Comité Independiente ha quedado constituído por el señor Manuel Bart, como propietario, y el suscrito, como suplente.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **G. Vargas Molinare**".

N.o 114.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPULBICA.

"N.o 2,154.—Santiago, 18 de enero de 1944.

En vista de lo dispuesto por el artículo 41, inciso 3.o de la ley 6,334, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. una nómina de los sueldos que las Corporaciones de Reconstrucciones y Auxilio y Fomento de la Producción, han pagado al personal de su dependencia durante los meses que se indican; nómina de las obras en construcción a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y un estado de los fondos puestos a disposición de ambas Corporaciones por el mismo período.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Agustín Vigorena**".

N.o 115.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

"N.o 13179.—Santiago, 15 de abril de 1944.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41, inciso 3.o de la Ley 6,334, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. una nómina de los sueldos que las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción han pagado al personal de su dependencia durante el año 1943; nómina de las obras en construcción a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y un estado de los fondos puestos a disposición de ambas Corporaciones por el mismo período.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Agustín Vigorena**".

N.o 116.—OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

"N.o 15722.—Santiago, 3 de mayo de 1944.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 41, inciso 3.o de la Ley 6,334, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. una nómina de las obras en construcción a cargo de la Corporación

de Reconstrucción y Auxilio y un estado de los fondos puestos a disposición de ambas Corporaciones por los meses de enero y marzo inclusive.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): **Renato Marquezado"**.

N.o 117.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

"N.o 16637.—Santiago, 11 de mayo de 1944.

Con arreglo a lo establecido en el número 10 del artículo 72 de la Constitución Poltica del Estado, reformado por la Ley N.o 7,727, de 23 de noviembre de 1943, me permito acompañar a V. E. copias de los decretos del Ministerio del Interior, números 97 y 1,600, de 11 de enero ppdo y 25 de abril último.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Agustín Vigorena"**.

N.o 118.—OFICIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES.

"N.o 989.—Santiago, 26 de abril de 1944.

HONORABLE CAMARA:

En cumplimiento de un acuerdo del Tribunal Calificador, tengo el honor de transcribir a continuación, para conocimiento de V. E., la sentencia expedida por el Tribunal, que proclama Diputado definitivamente electo por la 24.a Agrupación Departamental de Llanquihue, Puerto Varas, Maullín, Calbuco y Aysen, al señor don Alfonso Campos Menéndez; dice como sigue:

"Santiago, 26 de abril de 1944.

"Teniendo presente:

Que por Decreto Supremo del Ministerio del Interior N.o 722, del 18 de febrero próximo pasado, se convocó a elección extraordinaria de un Diputado en la 24.a Agrupación Departamental de Llanquihue, Puerto Varas, Maullín, Calbuco y Aysén para el 26 de marzo último, a fin de llenar la vacante producida por fallecimiento de don Santiago Ernst Martínez;

"Que verificada dicha elección en la fecha señalada, se han recibido conformes y en su debida oportunidad las Actas de los Colegios Escrutadores Departamentales respectivos y demás efectos electorales que dan testimonio de haberse realizado ese acto electoral;

"Que transcurridos los plazos legales que determinan el artículo 96 de la Ley N.o 6,834 General de Elecciones, no se ha producido reclamación alguna judicial respecto de los procedimientos, ni acerca de los resultados de dicha elección, y

"Que verificado el escrutinio general, teniendo a la vista las Actas de los escrutinios Departamentales, obtuvo la más alta mayoría de sufragios el candidato don Alfonso Campos Menéndez con cinco mil cuatrocientos cuatro votos a su favor.

"Por tanto, en mérito de dicho escrutinio general y visto lo dispuesto en los artículos 100, 101, 102 y 111 de la Ley General de Elecciones, el Tribunal proclama Diputado, en carácter de definitivamente electo por la 24.a Agrupación Departamental de Llanquihue, Puerto Varas, Maullín, Calbuco y Aysen, por el resto del actual período constitucional, al señor Alfonso Campos Menéndez.

"Insértese este fallo en el Libro de Actas respectivo, transcríbase a la Honorable Cámara de Diputados y al señor Ministro del Interior y comuníquese su designación al candidato proclamado.

" (Fdos.): **Oscar Urzúa**, presidente; **Roberto Peragallo, José Miguel Hermosilla, Pedro Silva, Carlos Balmaceda, Ramón Zañartu**, secretario."

Lo que digo a V. E. para los fines a que dé lugar en conformidad al artículo 102 de la Ley de Elecciones.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Oscar Urzúa**, presidente — Ramón Zañartu, Secretario."

N.o 119.—Veintisiete solicitudes, en las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Doña Laura Gómez Aguilera, pensión;

Doña Atilia Naranjo Fontecilla, pensión;

Don Juan María Labra, pensión;

Doña Julia Laura y Filomena Silva Cortés, pensión;

Doña Hortensia Jara Carrasco v. de Echeverría, pensión;

Doña Rosa Herminia Palma Gatica v. de Illesca, pensión;

Don Eduardo Torres Cortínez, pensión;

Doña María del Carmen Parada, pensión;

Don Armando Tello Reyes, pensión;

Doña Nicolasa Bascuñán Pincheira, pensión;

Doña María Saavedra Fuentes v. de Urrutia, aumento de pensión;

Don Francisco Montecinos Quijada, aumento de pensión;

Don Juan Acevedo Díaz, abono de tiempo;

Don Domingo Núñez Galeno, abono de años de servicios;

Don Luis Morales Barría, reconocimiento de años de servicios;

Doña Blanca Emilia Ladrón de Guevara Romero, reconocimiento de años de servicios;

Doña Bertina González viuda de Matamala, diversos beneficios;

Don Hernán Leigthon Sepúlveda, diversos beneficios;

Don Manuel Rodríguez Pulgar, pensión;

Doña Elisa Gómez v. de Vicencio, pensión;

Doña Antonio Muñoz Hernández, aumento de pensión;

Don Juan de Dios Moraga del Hoyo, devolución de documentos acompañados a solicitud anterior;

Don Alvino Meza Jaramillo, devolución de antecedentes;

Don Oscar Lira Jara, devolución de antecedentes;

Doña Teresa Valdivieso v. de Recabarren, devolución de antecedentes;

Don Eduardo Esquivel Penney, devolución de documentos;

Don Jorge Zúñiga Dávila, devolución de antecedentes.

N.o 120.—Seis presentaciones:

Con la primera, la Unión Nacional de Municipalidades del país formula una protesta por la demora en el despacho del proyecto de ley que crea nuevas rentas municipales.

Con la segunda, la organización Hotelera Bonfanti se refiere a las observaciones formuladas por el Honorable Diputado Vargas Molinare, con respecto a los servicios que dicha Organización tiene en concesión de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Con la tercera, los vecinos de Chiapa, Illaya, Jaiña, Sotoca y Soga, solicitan la apertura de los trabajos de caminos de Negreiros a Chismiza y Chiapa.

Con la cuarta, los Tripulantes de Vapores de Valparaíso solicitan la dictación de una ley que obligue a los armadores a tomar seguros de vida para los tripulantes de la Marina Mercante Nacional.

Con la quinta, la Asociación Nacional de Armadores de Valparaíso se refiere a la reforma del artículo 233 del Código del Trabajo.

Con la última, el ex Diputado al Congreso Nacional, don Domingo Núñez Galeno, solicita un certificado de esta Honorable Cámara en que manifieste su calidad de miembro de esta Corporación desde el 15 de mayo de 1930 hasta el 6 de junio de 1932, y desde el 19 de diciembre del mismo año hasta el 20 de mayo de 1937.

N.o 121.—Nota del Comité de Residentes Argentinos Pro Liberación de Presos Políticos, en que agradecen las gestiones realizadas en favor del señor Victorio Codovilla, ante el Gobierno de la Nación Argentina.

N.o 122.—Catorce telegramas:

Con el primero, el Sindicato Obrero de la Oficina Anita de Iquique se refiere a la paralización de la Oficina Santa Laura y Rica Ventura y solicita se entablen relaciones diplomáticas y comerciales con la Unión Soviética.

Con el siguiente, el señor Abraham Ampuero Hernández se refiere al atropello de que ha sido víctima su propiedad ubicada en Maullín.

Con el tercero, la Asamblea Radical de Maullín manifiesta su pesar por el fallecimiento del Honorable Diputado don Santiago Ernst Martínez.

Con el cuarto la Asamblea Sindical de Obreros del pueblo La Mina solicita la inclusión en la Convocatoria de sesiones extraordinarias, del proyecto que concede indemnización a los obreros por años de servicios.

Con el quinto, dueñas de casa del pueblo La Mina solicitán se declare zona seca a dicho pueblo.

Con el sexto, el Sindicato Obrero Andes de Potrerillos se refiere al conflicto entre el personal y la Empresa Industrial.

Con el séptimo, el Sindicato de Panificadores de Potrerillos se refiere a diversos problemas que afectan al gremio.

Con el octavo, el Partido Comunista de Inca de Oro solicita se interceda por la libertad del señor Victorio Codovilla, argentino, y del señor Luis Carlos Prestes, brasileño.

Con el noveno, el Sindicato Industrial de Sewell y Mina solicita solución del conflicto obrero de Potrerillos.

Con el décimo, el Sindicato Industrial Obrero de Buenaventura solicita pronta solución de los conflictos obreros de María Elena y Pedro de Valdivia.

Con los dos siguientes, diversas secciones del Sindicato Obrero de Pedro de Valdivia, solicitan pronta solución del conflicto entre dicho Sindicato y la Empresa Industrial.

Con los dos últimos, diversos sectores obreros de Pozo Almonte se refiere a la paralización de las Oficinas de Rica Ventura y Santa Laura.

N.o 123.—**PETICIONES DE OFICIOS.**

El señor Correa Letelier, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva informar sobre el estado de las obras de construcción de alcantarillado de la ciudad de Ancud, en relación con el oficio N.o 396, de 9 de agosto de 1943, de la Cámara, y con la respuesta de ese Ministerio, N.o 1,272, de 28 de septiembre del mismo año.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva informar sobre las medidas adoptadas por ese Ministerio para evitar la paralización de las obras de pavimentación de veredas en la ciudad de Ancud, con motivo de la escasez de cemento.

El mismo señor Diputado, al Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio N.o 499-A, de 20 de enero de 1944, expedido por la Cámara, por el que se solicitaba el envío de los antecedentes relacionados con el decreto que fijó las tarifas para el transporte de las encomiendas postales.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Interior, a fin de que tenga a bien informar sobre el resultado de las gestiones hechas por ese Ministerio para proceder a la instalación de una radioestación en Melinka.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva dar detalles acerca de los fundamentos legales que se tuvieron en vista para hacer funcionar el 2 de abril del presente año diversas mesas receptoras de sufragios en las circunscripciones de Ayaraca y Chaitén, del departamento de Achao.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva remitir los siguientes antecedentes: cantidades con que se llega al actual precio de tres pesos por litro de bencina, y facultad legal para fijar los precios.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Tierras y Colonización, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio de la Cámara N.o 97, de 9 de junio de 1943, en el que se pedían los siguientes datos:

1.o— En qué consisten los derechos que cobra el Fisco por extracción de maderas en terrenos fiscales en la zona comprendida entre Puerto Montt y Punta Arenas;

2.o— Monto de los derechos percibidos en los años 1940, 1941 y 1942, y

3.o—Fiscalización que se ejerce sobre esa explotación.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Agricultura:

"Está en conocimiento de ese Ministerio la extraordinaria sequía que afectó la zona sur y que comprendió a la provincia de Chiloé.

Según cálculos hechos por la Dirección General de Agricultura, el rendimiento por hectárea será este año de 70 qq. m. en comparación de 92,2, que fué el del año 1942|43. Agrega esa Dirección que la mayor cantidad sembrada hará que el rendimiento total calculado sea superior este año al anterior de 1942|43. En efecto, se calcula que el rendimiento para 1943|44 será de 756.000 qq. m. contra 712.649 de 1942|43. Por esta razón los precios probablemente permanecerán iguales en la Isla mientras que los costos habrán subido en razón del menor rendimiento por hectárea.

En mérito de esas razones, es indispensable que el Ministerio patrocine ante la Caja de Crédito Agrario algunas facilidades para el pago de los créditos de esa institución en contra de los agricultores de Chiloé, créditos que provienen especialmente de la venta de guano".

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Justicia:

Las Islas Desertores (Chulín, Chuit, Talcán, Imerquiña, Nayahué y Aullini) están comprendidas en la circunscripción del Registro Civil de Chaitén. Ello acarrea graves molestias a los pobladores de dichas islas, pues para ir hasta Chaitén deben hacer un viaje que, entre ida y regreso, demora hasta ocho días. En efecto, la única movilización de dichas gentes, que son de muy escasos recursos, es el bote, con el cual la velocidad es lentísima y que en muchas ocasiones los vientos impiden o retardan la entrada a la bahía de Chaitén.

Estas dificultades quedarían solucionadas si las citadas Islas Desertores quedaran incluídas en la circunscripción de Chaulinec, con lo cual el viaje de dichos pobladores se reduciría a una cuarta parte".

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Salubridad, con el objeto de que sirva considerar la posibilidad de disponer la contratación de los servicios de una matrona y un practicante para la Casa de Socorros de Curaco de Vélez.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Salubridad, con el objeto de que se sirva remitir datos relacionados con los Consultorios, Postas y demás servicios que la Caja de Seguro Obligatorio mantiene en la provincia de Chiloé, con indicación de los cargos, rentas y nómina completa de su personal.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Salubridad, a fin de que se sirva disponer, la creación de una Casa de Socorros en Dalcahue, en atención al elevado número de enfermos y a la posibilidad que existe de financiar los gastos de este servicio con los recursos que establece el artículo 3.o de la Ley N.o 5,443, que creó la Polla Chilena de Beneficencia.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que se sirva informar acerca de la construcción de 25 casas en la ciudad de Ancud.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se sirva remitir los siguientes datos:

1.o—Nombre de las personas designadas para llenar la planta de empleados creada por la Ley N.o 7,535, de 31 de agosto de 1943;

2.o—Remuneraciones percibidas por dichos empleados, y

Labor realizada por los mismos hasta la fecha.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva informar acerca de si es efectivo que las obras de pavimentación de veredas de la ciudad de Ancud se realizarían en forma deficiente, en atención al escaso espesor de la capa de concreto.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se sirva remitir datos acerca de las rebajas de rentas que se habrían acordado a los ocupantes o arrendatarios de playas en Achao y sobre las posibilidades de hacerlas extensivas a los ocupantes o arrendatarios de playas en Chonchi.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que se sirva remitir los antecedentes sobre el estado actual de la concesión de títulos de dominio a los ocupantes de los fundos "Natre" y "Coihuín", distrito de Compu, comuna de Queilén, departamento de Castro.

Los señores Brahm, Campos y Correa Letelier, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que se sirva informar sobre los requisitos que deben cumplir los trabajadores de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysen para entrar a la República Argentina durante los trabajos de temporada, con indicación de los documentos que deban presentar, derechos o impuestos que deban pagar, tanto al Estado chileno como al argentino.

El señor González Madariaga, al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que se sirva remitir los antecedentes que dieron origen a la venta de las barcas "Tollo" y "Collanco" a la Compañía Carbonífera Ancoa (Perú).

V. — TABLA DE LA SESION

1.o Designación de días y horas para las sesiones ordinarias;

2.o Fijación del día de cada semana reservado exclusivamente al trabajo de las Comisiones;

3.o Tabla para las sesiones ordinarias; y

4.o Nómina del personal que formará los Comités de los Partidos.

VI. — TEXTO DEL DEBATE

1.— COMITES PARLAMENTARIOS.

El señor SECRETARIO. — Los Comités Parlamentarios han quedado constituídos en la siguiente forma:

RADICAL: señores Jorge Urzúa, Eliecer Mejías e Ismael Carrasco, como propietarios; y Raúl Brañes, Amilcar Chiorrini y Quintín Barrientos, como suplentes.

CONSERVADOR: señores Juan Antonio Coloma y Lucio Concha, como propietarios; y Arturo

Gardeweg y Enrique Cañas Flores, como suplentes.

LIBERAL: señores Humberto Yáñez y Manuel Montt, como propietarios; y Enrique Madrid y Abelardo Pizarro, como suplentes.

PROGRESISTA NACIONAL: señor Justo Zamora, como propietario y José C. Delgado, como suplente.

SOCIALISTA: señor Juan E. Ojeda, como propietario.

DEMOCRATICO: señor Dionisio Garrido, como propietario, y Pedro Cárdenas, como suplente.

INDEPENDIENTE: señor Manuel Bart, como propietario, y Gustavo Vargas Molinare, como suplente.

2.—DIAS Y HORAS DE SESION. — DIA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJO DE LAS COMISIONES. —TABLA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CAMARA — ACUERDO DE LOS COMITES. —

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Se va a dar cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités en la sesión que celebraron hoy.

El señor SECRETARIO. — Los Comités Parlamentarios, en sesión celebrada hoy día, con asistencia de los señores Castelblanco (Presidente) Santandreu (2.o Vicepresidente) Urzúa, Brañes, Carrasco y Barrientos por el Comité Radical, Coloma por el Comité Conservador, Montt y Yáñez por el Comité Liberal, González Vilches por el Comité Progresista Nacional, Ojeda por el Comité Socialista, Garrido por el Comité Democrático y Vargas Molinare por el Comité Independiente acordaron proponer a la Cámara que adopte los siguientes acuerdos:

1.o Establecer que las sesiones ordinarias se celebren los días martes y miércoles de cada semana, de 16 a 19 horas (4 a 7 P. M.).;

2.o Reservar los días jueves para el trabajo de las Comisiones;

3.o Fijar la siguiente Tabla para las sesiones ordinarias;

a) Los proyectos que han sido devueltos con observaciones por S. E. el Presidente de la República;

b) Los proyectos que se encuentran en tercer trámite constitucional;

c) Proyecto sobre indemnización por años de servicios a los obreros;

d) Proposición de archivo de los asuntos que a continuación se indican:

Moción del señor Alcalde que modifica la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local;

Moción del señor Valdebenito que incorpora a la Planta del Personal de la Municipalidad de Viña del Mar a los Inspectores que desempeñan sus funciones en el Casino de esa ciudad;

Moción de los señores Rivera, Tapia, Concha y otros señores Diputados que fija la planta y sueldos del personal del Servicio Jurídico de Carabineros;

Moción de los señores Palma y Valdebenito que eleva a la categoría de Juzgado de Mayor Cuantía en lo Criminal al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota;

Moción de los señores Atienza, Coloma y otros señores Diputados que aumenta las rentas de que goza el personal de los Ferrocarriles del Estado;

e) Formar la Tabla general con los siguientes proyectos:

Mensaje que crea la provincia de Arica:

Moción del señor Santandreu sobre expropiación de terrenos para el Liceo Mixto de Rengo;

Moción de los señores Ojeda y Müller que establece la obligación para los criadores de ganado lanar de Magallanes de reservar el 10 o|o de sus animales de esquila para el consumo interno de la provincia;

Moción de los señores Ruiz y Ojeda sobre feriado legal para los obreros marítimos;

Moción de los señores Coloma, Delgado, Rivas, Uribe Cárdenas y Zamora que autoriza al Presidente de la República para ceder dos terrenos fiscales a la Municipalidad de Lebu y a la Parroquia del mismo lugar;

Moción del señor Opitz que crea el Registro Nacional de Viajantes;

Mensaje que modifica el Código del Trabajo en el sentido de establecer como obligación para los patrones y empleadores de pagar como extraordinarias las horas que los empleados y obreros trabajen los días domingos y feriados;

Mensaje que declare compatible las pensiones de retiro del personal de las Fuerzas Armadas con los sueldos del personal de los Servicios de Reclutamiento del Ejército;

Moción de los señores Acevedo, Rojas y Videla que pone en vigencia los artículos 17, 18, 54 y 57 de la Ley sobre Instrucción Primaria Obligatoria;

Moción del señor Videla que otorga determinados beneficios a los enfermos de tuberculosis de la Armada Nacional;

Mensaje que concede al personal de tropa de las Fuerzas Armadas, retirado en el mes de enero de 1942, el derecho a reajustar sus pensiones de acuerdo con los sueldos establecidos en la Ley N.o 7,167;

4.o Nombrar una Comisión compuesta de un miembro por cada Comité para que estudie una reforma del procedimiento para la tramitación y despacho de las solicitudes particulares de gracia. Esta Comisión será integrada por el señor Presidente de la Cámara, quien la presidirá.

5.o Volver a Comisión los siguientes Mensajes para hacerlos concordar con los términor de la Reforma Constitucional;

El que incorpora a la planta los cargos a contrata de la Dirección General de Menores;

El que regula la situación de los profesores de la Fuerza Aérea;

El que modifica la Ley sobre Plantas y Sueldos del personal del Registro Civil;

El relativo a la organización y atribuciones de los Juzgados de Indios;

El que declara incluídos en el régimen de la Caja de Previsión de Carabineros al personal de la Mutualidad de ese Cuerpo.

* * *

Al acuerdo relacionado con la fijación de los días y horas en que tendrán lugar las sesiones ordinarias no concurrió con su acuerdo el Comité Socialista, el cual estuvo porque dichas sesiones se celebraran los días lunes, martes y miércoles de cada semana, a las mismas horas indicadas."

El señor CASTELBLANCO (Presidente).. — Si le parece a la Honorable Cámara, se darán por aprobados los acuerdos de los Comités.

Aprobados.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas y **44 minutos**

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.